

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: *Oswaldo Stanley Morales Hidalgo*

TOMO N° 447

SAN SALVADOR, MARTES 8 DE ABRIL DE 2025

NUMERO 69

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
Escritura pública, estatutos de la Fundación Alma Corazón y Decreto Ejecutivo No. 3, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	3-10	Acuerdo No. 15-0126.- Se autoriza a la Universidad Doctor Andrés Bello, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de Maestría en Docencia Universitaria en Entornos Visuales, en modalidad semipresencial. ....	18
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>RAMO DE HACIENDA</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 650.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-11/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP. ....	11-13	Acuerdos Nos. 2862-D, 346-D, 381-D, 386-D, 388-D, 392-D, 394-D, 402-D, 424-D, 426-D, 433-D, 452-D, 456-D, 460-D, 504-D, 515-D, 519-D y 526-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	19-23
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		Acuerdos Nos. 578-D y 581-D.- Se declaran finalizadas suspensiones impuestas en el ejercicio de la función pública del notariado. ....	23
<b>RAMO DE ECONOMIA</b>		<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
Acuerdos Nos. 230 y 231.-Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones de dos sociedades. ....	14-16	<b>DIRECCION GENERAL DE ENERGIA, HIDROCARBUROS Y MINAS</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>		Acuerdo No. 16/2024.- Se otorga a la sociedad Terracería y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, prórroga para la explotación de material pétreo, de la cantera denominada "Extracción El Ópalo". ....	24-26
<b>RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>		Acuerdo No. 18/2025.- Se autoriza a la sociedad Clean Generation, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de la estación de servicio que se denominará "Estación de Servicio Texaco Nuestra Señora de Lourdes". ....	27-28
Acuerdos Nos. 15-0271, 15-0475 y 15-1526.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. ....	17-18		

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia Definitiva .....	29
Aceptación de Herencia Interina .....	29
Edicto de Emplazamiento.....	30

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia Interina .....	31
---------------------------------------	----

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia Interina .....	32
---------------------------------------	----

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia Definitiva .....	32-49
Aceptación de Herencia Interina .....	49-60
Herencia Yacente .....	60
Título de Propiedad .....	61-64
Título Supletorio .....	64-75
Título de Dominio.....	76-77
Sentencia de Nacionalidad.....	77-81
Muerte Presunta.....	81
Nombre Comercial.....	82
Convocatorias .....	82-88
Reposición de Certificados .....	89-91
Disolución y Liquidación de Sociedades .....	91

Pág.

Pág.

Edicto de Emplazamiento.....	92-95
Marca de Servicios .....	95-96
Marca de Producto.....	96-97
Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	97

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia Interina.....	98-103
Título Supletorio .....	104
Convocatorias .....	105-108
Subasta Pública.....	109
Reposición de Certificados .....	109
Solicitud de Nacionalidad .....	109-110
Marca de Servicios .....	111-112
Marca de Producto.....	112-115

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia Interina.....	116-124
Herencia Yacente .....	124-125
Título de Propiedad .....	125-129
Título Supletorio .....	130
Título de Dominio.....	130-131
Nombre Comercial .....	131-132
Señal de Publicidad Comercial.....	132
Convocatorias .....	132-138
Reposición de Certificados .....	138
Balances de Liquidación .....	139
Título Municipal .....	140
Marca de Servicios .....	140-141
Marca de Producto.....	141-144

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**

NÚMERO TREINTA Y SEIS. LIBRO TRECE. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las doce horas del día once de febrero de dos mil veinticinco. Ante mí, XCHILT MARCELA DOMÍNGUEZ ARGUETA, Notario, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN: RICARDO YOVANY MELÉNDEZ MOREIRA, de cincuenta y tres años de edad, ingeniero en sistemas y computación, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cincuenta mil ciento ocho - cero, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos tres - cero veinte mil ochocientos setenta y uno - ciento uno - ocho, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad ALQUILERES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ALMACO, S.A DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del distrito de Candelaria de la Frontera, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos ocho - cero treinta mil doscientos nueve - ciento uno - cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura pública de Modificación de Pacto Social y Unificación de las Cláusulas de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con diez minutos del día trece de julio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Xochilt Marcela Domínguez Argueta, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintidós de julio de dos mil veintidós, al número CIENTO CUARENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO, del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los antes expresados, que el plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades sociales se encuentra el otorgar actos como el presente, que la administración de la Sociedad estará confiada a una Administración Única para un período de SIETE AÑOS, vigente del veintidós de julio de dos mil veintidós al veintidós de julio de dos mil veintinueve; b) Certificación de Punto de Acta de Junta General Ordi-

naaria de Accionistas celebrada a las diez horas treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, en la que consta que en su Punto Único que se autorizó al Representante Legal de la Sociedad para que pueda comparecer a otorgar Escritura Pública de Constitución de Fundación, extendido por la secretaria general de accionistas Marcela Alejandra Arteaga de Meléndez, el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco; la señora MARCELA ALEJANDRA ARTEAGA DE MELÉNDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero seiscientos nueve mil novecientos sesenta y cuatro - uno; JONATHAN RICARDO MELÉNDEZ APARICIO, de veintiocho años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cinco millo- nes trescientos setenta y tres mil seiscientos setenta y siete - tres; GEOVANNI ALCIDES RIVAS CÓRDOVA, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, departa- mento de La Libertad, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro mil- lones trescientos treinta y un mil trescientos ochenta y dos - cuatro; y WILLIAM ERNESTO RIVAS CÓRDOVA, de cuarenta y dos años de edad, licenciado en relaciones públicas y comunicaciones, de naciona- lidad salvadoreña, del domicilio del distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero doscientos veintinueve mil ciento ochenta y ocho - cinco; Y ME DICEN: PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Fundación sin Fines de Lucro que se de- nominará FUNDACIÓN ALMA CORAZÓN, que podrá abreviarse "FUNDACIÓN ALMACO". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los estatutos que regirán a la Fundación los cuales se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALMA CORAZÓN** y que podrá abreviarse "**FUNDACIÓN ALMACO**". **CAPITU-**

**LOI.NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo uno. Créase en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que denominará "ALMA CORAZÓN", y que podrá abreviarse FUNDACIÓN ALMACO, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo dos. El domicilio de la Fundación será el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD.**

Artículo cuatro. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) El rescate, adopción, esterilización, castración de felinos y caninos en condición de calle, comunitarios o propiedad de familia de escasos recursos; b) Promover campañas de educación y concientización a efectos de promover el cuidado, respeto y protección a la vida de los mismos; c) Implementar estrategias socioambientales que se puedan aplicar en las empresas a través de diferentes acciones y prácticas, que busquen un equilibrio entre lo social y ambiental; d) Desarrollar una fundación que coadyuve al desarrollo social, cultural y medio ambiental de la población salvadoreña, niños, niñas, adolescentes y de la tercera edad. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.**

Artículo cinco. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo siete. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) Asamblea General compuesta por los Miembros Fundadores; b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo ocho. La Asamblea General compuesta por los Miembros Fundadores, debidamente convocados, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las reuniones de los Fundadores podrán reali-

zarse de manera presencial o virtual. Artículo diez. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de CUATRO, como mínimo de los Miembros Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo once. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General. Artículo doce. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo trece. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo catorce. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo quince. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de DOS años pudiendo ser reelectos. En caso de no poder realizar nueva elección de Junta Directiva cuando haya vencido el período correspondiente, aquella podrá continuar en funciones hasta por el término máximo de seis meses. Artículo dieciséis. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo diecisiete. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con TRES de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciocho. La Junta

Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo veinte. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo veintiuno. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar; y d) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento en alguna sesión. Artículo veintidós. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.** Artículo veintitrés. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la

Fundación sean nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veinticuatro. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación. Artículo veinticinco. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación, c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación. **CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.** Artículo veintiséis. Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en: leves y graves. Artículo veintisiete. Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Fundación y sus Administradores o Directivos, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma: a) Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia. b) Infracciones graves: i) Suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses. ii) Expulsión. Artículo veintiocho. Son causales de infracciones leves: Para el llamado de Atención verbal y por escrito: a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro. b) No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas. d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Fundación, o en cualquier evento que ésta realice. Artículo veintinueve. Son causales de infracciones graves: Para la suspensión de derechos: a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Fundación de cualquier manera. b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Fundación. Para la Expulsión: a) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Fundación. b) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo treinta. Procedimiento de Aplicación. Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Fundación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo treinta y uno. Solo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos CUATRO de sus miembros Fundadores. Artículo treinta y dos. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo treinta y tres. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de TRES de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. Artículo treinta y cuatro. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y cinco. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el

Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y seis. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y siete. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: MARCELA ALEJANDRA ARTEAGA DE MELÉNDEZ; Secretario: JONATHAN RICARDO MELÉNDEZ APARICIO; Tesorero: la Sociedad ALQUILERES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ALMACO, S.A DE C.V.", representada por RICARDO YOVANY MELÉNDEZ MOREIRA. Vocales: GEOVANNI ALCIDES RIVAS CÓRDOVA, y WILLIAM ERNESTO RIVAS CÓRDOVA, quienes manifestaron aceptar dichos cargos. Así se expresaron los comparecientes y yo la Suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. -- Entrelíneas: FUNDACIÓN. VALE. Más Entrelíneas: b) La Junta Directiva. VALE.

XOCHILT MARCELA DOMINGUEZ ARGUETA,

NOTARIO.

PASO ante mí, del folio SESENTA frente al folio SESENTA Y CUATRO frente, que corresponde al instrumento número TREINTA Y SEIS del Libro TRECE de mi PROTOCOLO, que vence el día trece de septiembre del año dos mil veinticinco, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio para ser entregado a FUNDACIÓN ALMA CORAZÓN que se abrevia FUNDACIÓN ALMACO. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

XOCHILT MARCELA DOMINGUEZ ARGUETA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALMA CORAZÓN**  
**que podrá abreviarse "FUNDACIÓN ALMACO".**

**CAPITULO I.**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**

**DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo uno. Créase en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "ALMA CORAZÓN", y que podrá abreviarse FUNDACIÓN ALMACO, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo dos. El domicilio de la Fundación será el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.**

**OBJETO O FINALIDAD**

Artículo cuatro. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) El rescate, adopción, esterilización, castración de felinos y caninos en condición de calle, comunitarios o propiedad de familia de escasos recursos; b) Promover campañas de educación y concientización a efecto de promover el cuidado, respeto y protección a la vida de los mismos; c) Implementar estrategias socioambientales que se puedan aplicar en las empresas a través de diferentes acciones y prácticas, que busquen un equilibrio entre lo social y ambiental; d) Desarrollar una Fundación que coadyuve al desarrollo social, cultural y medio ambiental de la población salvadoreña niños, niñas, adolescentes y de la tercera edad.

**CAPITULO III.**

**DEL PATRIMONIO.**

Artículo cinco. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV.**

**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo siete. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) Asamblea General compuesta por los Miembros Fundadores; b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo ocho. La Asamblea General compuesta por los Miembros Fundadores, debidamente convocados, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las reuniones de los Fundadores podrán realizarse de manera presencial o virtual.

Artículo diez. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de CUATRO, como mínimo de los Miembros Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo once. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General.

Artículo doce. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo trece. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta

Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo catorce. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo quince. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de DOS años pudiendo ser reelectos. En caso de no poder realizar nueva elección de Junta Directiva cuando haya vencido el período correspondiente, aquella podrá continuar en funciones hasta por el término máximo de seis meses.

Artículo dieciséis. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo diecisiete. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con TRES de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo dieciocho. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecinueve. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de

la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo veinte. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo veintiuno. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar; y d) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento en alguna sesión.

Artículo veintidós. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente.

## CAPITULO VII.

### DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo veintitrés. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo veinticuatro. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;

b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación.

Artículo veinticinco. Son deberes de los miembros Fundadores:

a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos de la Fundación.

## **CAPITULO VIII.**

### **SANCIONES A LOS MIEMBROS,**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y**

### **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.**

Artículo veintiséis. Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en: leves y graves.

Artículo veintisiete. Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Fundación y sus administradores o Directivos, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma: a) Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia. b) Infracciones graves: i) Suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses. ii) Expulsión.

Artículo veintiocho. Son causales de infracciones leves: Para el llamado de Atención verbal y por escrito: a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro. b) No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas. d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Fundación, o en cualquier evento que ésta realice.

Artículo veintinueve. Son causales de infracciones graves: Para la suspensión de derechos: a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Fundación de cualquier manera. b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Fundación. Para la Expulsión: a) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Fundación. b) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo treinta. Procedimiento de Aplicación. Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Fundación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva, quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de tres días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

## **CAPITULO IX.**

### **DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo treinta y uno. Solo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos CUATRO de sus miembros Fundadores.

Artículo treinta y dos. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

## **CAPITULO X.**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo treinta y tres. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de TRES de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo treinta y cuatro. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y cinco. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y seis. La Fundación se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y siete. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



#### DECRETO No. 003

#### EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,

#### CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos, concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

- III) Que la señora MARCELA ALEJANDRA ARTEAGA DE MELENDEZ, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACION ALMA CORAZON, que podrá abreviarse FUNDACION ALMACO, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

#### POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

#### DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad FUNDACION ALMA CORAZON, que podrá abreviarse FUNDACION ALMACO, constituida en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día once de febrero de dos mil veinticinco, por Escritura Pública otorgada ante los oficios de la Notario XOCHILT MARCELA DOMINGUEZ ARGUETA.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada Institución, los cuales constan de TREINTA Y SIETE Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION ALMA CORAZON, que podrá abreviarse FUNDACION ALMACO.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL: En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- JUAN CARLOS BIDE GAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 650.

San Salvador, 25 de marzo de 2025.-

De conformidad con el Artículo 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Diario Oficial No. 127 Tomo No. 336 del 10 de Julio de 1997. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Aprobar la Resolución No. 1-CDF-11/2025, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 20 de marzo del presente año, que dice:

Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del **estudio de Factibilidad del proyecto 8555 denominado "Construcción y equipamiento de sistema de transporte público por cable aéreo: Línea 1, distrito de Soyapango, departamento de San Salvador"**, y analizado el documento FDI No. 09/25 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo Resuelve:

- I. De acuerdo a lo manifestado por el MOPT a través de resolución razonada, el estudio se encuentra exento de IVA, según las Disposiciones Especiales y Transitorias para la Adquisición, Contratación y Pago de Obras, Bienes y Servicios Relacionados a Proyectos de Turismo por el período de seis meses, misma que ha sido prorrogada por un año de conformidad al Decreto Legislativo No. 975 de fecha 19 de marzo de 2024.
- II. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRES MILLONES TRES-CIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y NUEVE 00/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,380.039.00 Exento de IVA), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa **Setec International, GCA, ETE**, para la formulación del **estudio de Factibilidad del proyecto 8555 denominado "Construcción y equipamiento de sistema de transporte público por cable aéreo: Línea 1, distrito de Soyapango, departamento de San Salvador"**, bajo las condiciones siguientes:

**A. MONTO MÁXIMO:**

Hasta la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y NUEVE 00/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,380.039.00).

**B. TASA DE SERVICIO**

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

**C. COMISIONES:**De Compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 30 de junio de 2025, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 30 de junio de 2025, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

**D. PLAZO**

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

**E. DESTINO**

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto del estudio de Factibilidad del proyecto 8555 denominado "Construcción y equipamiento de sistema de transporte público por cable aéreo: Línea 1, distrito de Soyapango, departamento de San Salvador".

**F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS**

Máximo treinta (30) meses, a partir de la suscripción del Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

**G. FORMA DE DESEMBOLSO**

1. Los requisitos que deberán ser cumplidos para los pagos a consultores:

- a) Designación de Operador de Crédito, incorporado en la solicitud de financiamiento.
- b) Nombramiento de Administrador (es) de Contrato.
- c) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda que designa las condiciones de pago al FOSEP, del crédito otorgado al Beneficiario.
- d) Que el Beneficiario haya entregado al FOSEP copias legalizadas del Contrato de Prestación de servicios de consultoría suscrito con el Consultor.
- e) Que el Beneficiario informe al FOSEP que el Consultor haya presentado las garantías, y fianzas exigidas en el respectivo contrato de prestación de servicios de consultoría, enviando copias de garantías con el visto bueno de la Unidad Jurídica del Beneficiario.
- f) Solicitud de desembolso firmado por el designado que representará al Beneficiario ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso, acompañada de la documentación requerida por el FOSEP.
- g) Acta de Recepción Parcial por cada informe (entregable) recibido a satisfacción por el Beneficiario, firmado y sellado por el Administrador (es) del Contrato y el Consultor, de conformidad al Art.162 lit. d) de la Ley de Compras Públicas.
- h) Factura en original y copia a nombre del FOSEP suscrito por el representante legal del Consultor.
- i) Remisión de nota al FOSEP de cualquier concepto de aplicación de sanción, multa por mora al consultor de acuerdo con la Ley de Compras Públicas, emitida por el Beneficiario. Deberá detallarse en números y letras el monto a descontar y la razón del porqué se descuenta.
- j) Acuerdo de Consejo Directivo que autoriza al área financiera el pago de cada uno de los desembolsos a otorgar, según lo estipule el Contrato suscrito con el Beneficiario y Consultor. Este Acuerdo será emitido en la sesión donde se presente por la Subgerencia Técnica el Informe Técnico de Avance correspondiente, junto con su respectivo pronunciamiento, conforme a la previa aprobación por el Beneficiario.

**PAGO FINAL:**

- a) Acuerdo de Consejo Directivo de autorización de pago del Informe Final y devolución de retenciones si hubiere, dicho Acuerdo será emitido en la sesión donde se presente por la Subgerencia Técnica el Informe Técnico de finalización correspondiente, junto con el pronunciamiento respectivo al informe, conforme a la previa aprobación por el Beneficiario.
  - b) Acta de recepción total del Estudio recibido a satisfacción por el Beneficiario, firmada y sellada por el Administrador (es) del Contrato y el Consultor de conformidad al Art.162 lit. d) de la Ley de Compras Públicas.
  - c) Solicitud de desembolso firmada y sellada por el funcionario que representará al Beneficiario ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
  - d) Factura y en caso de devolución de retenciones recibo en original y copia a nombre del FOSEP suscrito por el representante legal del Consultor.
  - e) Remisión de nota al FOSEP de cualquier concepto de aplicación de sanción, multa por mora al Consultor de acuerdo con la Ley de Compras Públicas, emitida por el Beneficiario. Deberá detallarse en números y letras el monto a descontar y la razón del porqué se descuenta.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

**H. FORMA DE REEMBOLSO**

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagarán únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

**I. OTRAS CONDICIONES**

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del Estudio, estará a cargo del Administrador de Contrato.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP un ejemplar en versión digital del Informe Final, presentado por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del Estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Administrador (es) de Contrato, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de los avances que se generen durante el desarrollo del Estudio.
5. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los Informes Parciales y Final del Estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.

**J. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS**

El FOSEP, podrá suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando el Beneficiario así lo solicite y comunique las razones respectivas.

- III. Déjase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 2415 de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante el cual se aprueba la Resolución No. 1-CDF-42/2024, emitida por el Consejo Directivo del FOSEP, el 31 de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE.- Encargado del Despacho, Viceministro de Hacienda Ad-honórem (f) Sánchez".

## MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 230

San Salvador, 26 de marzo de 2025

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vista la solicitud presentada ante este Ministerio el día 12 de febrero de 2025 e información complementaria presentada el día 18 de febrero de 2025, suscritas por el ingeniero José Antonio Moreno Schubert, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal, de la sociedad SELECT SOLUTIONS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SELECT SOLUTIONS, LTDA. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-170719-103-6, relativa a que se le modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que a la sociedad SELECT SOLUTIONS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SELECT SOLUTIONS, LTDA. DE C. V., se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e), así como los beneficios señalados en las letras a), b), c) y f) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la fabricación de prendas de vestir, ensamble o maquila, manufactura, bordado, sublimado, decorado de prendas de vestir en general y transformación de bienes, destinados para los mercados fuera del territorio aduanero nacional, incluidas las empresas beneficiarias de la Ley, actividad que realiza como Usuaría de Zona Franca en un área de 2,879.90 m<sup>2</sup>, en edificio industrial denominado como "Block R1A", Zona Franca American Industrial Park, Km. 36 de la carretera hacia Santa Ana, Distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, Departamento de La Libertad, según Acuerdo No. 722 de 23 de agosto de 2024, publicado en Diario Oficial No. 171, Tomo No. 444 del día 10 de septiembre de 2024 y subsiguientes;
- II. Que de conformidad con el Artículo 17 inciso cuarto de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido respuesta oportuna por parte de la Dirección General de Aduanas;
- IV. Que el 23 de junio de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía, en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización así lo establezca, previo a emitir el Acuerdo respectivo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas, suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y,
- V. Que, con base en el Dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones, considera procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas y con base en lo señalado en los Artículos 17 inciso cuarto y 45 inciso final, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y Artículos 163 inciso segundo y 164 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la sociedad SELECT SOLUTIONS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SELECT SOLUTIONS, LTDA. DE C. V., incluyendo dos (02) incisos arancelarios, según el detalle siguiente:

SECCIÓN VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. CAPÍTULOS 28-38: Excepciones: 3824.99.20.00 Gelificantes, endurecedores, agentes antipiel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte. Los demás. Los demás. Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. CAPÍTULOS 50-63: Excepciones: 5407.42.00.00 Teñidos. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 722, 1021, 1181, 1215 y 87 en todo aquello que no contradigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, en los términos y condiciones a los que se refieren los Artículos 132 y 133 de la citada Ley, el cual podrá ser interpuesto ante el titular del Ministerio de Economía dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, en la sede oficial de esta dependencia de gobierno; y,
5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. -

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F15139)

ACUERDO No. 231

San Salvador, 26 de marzo de 2025

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 10 de febrero de 2025 e información complementaria presentada a través del Sistema SADI, los días 13 y 18 de febrero de 2025, suscritas por el Licenciado Rizek Antonio Bichara Perla, en calidad de Representante Legal de la Sociedad EDS SV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EDS SV, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-110324-107-8, relativa a que se modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que a la Sociedad EDS SV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EDS SV, S. A. DE C. V., se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e), así como los beneficios señalados en las letras a), b), c) y f) todos del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se le autorizó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la producción, ensamblaje y transformación de bienes industriales, específicamente, pero sin limitarse a, cables, mazos de cables conectores, componentes electrónicos, eléctricos y mecánicos, conjuntos electromecánicos y otros componentes utilizados principalmente, aunque no exclusivamente, en la industria automotora, electrodomésticos y vehículos comerciales; la empresa puede llevar a cabo actividades como diseño, desarrollo de productos de reciclaje, control de calidad y envasado para cumplir con su objetivo principal, que son destinadas como mercados aquellos fuera del territorio aduanero nacional, los cuales incluye los destinados a empresas beneficiarias de la Ley, actividad que realiza como Usuaria de Zona Franca en un área de 5,084.23m<sup>2</sup>, ubicada en Zona Franca Industrial Park, Block "A-TRES", Kilómetro 36 de la carretera Panamericana que de San Salvador conduce a Santa Ana, distrito de Ciudad, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, según Acuerdo No. 938 del 11 de octubre de 2024, publicado en el Diario Oficial No. 202, Tomo No. 445 del 23 de octubre de 2024 y subsiguientes;
- II. Que de conformidad con el Artículo 17 inciso cuarto de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda habiéndose recibido respuesta oportuna por parte de la Dirección General de Aduanas;
- IV. Que en fecha 23 de junio de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía, en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización así lo establezca, previo a emitir Acuerdo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas, suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y,
- V. Que, con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los Artículos 17 inciso cuarto y 45 inciso final, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y Artículos 163 inciso segundo y 164 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad EDS SV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EDS SV, S. A. DE C. V., incluyendo dieciséis (16) incisos arancelarios, según el detalle siguiente:

SECCIÓN VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. CAPÍTULOS 28-38: Excepciones: 2914.22.00.00 Ciclohexanona y metilciclohexanonas. Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas. Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. SECCIÓN

VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS. CAPÍTULOS 39-40: Excepciones: 3916.90.19.00 Los demás. Monofilamentos. De los demás plásticos. Monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico. 3917.32.99.00 Los demás. Otros. Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios. Los demás tubos. Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico. 3923.30.99.00 Los demás. Otros. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares. Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. 4009.31.00.00. 4009.31.00.00 Sin accesorios. Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil. Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)). SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. CAPÍTULOS 72-83: Excepciones: 7307.29.00.00 Los demás. Los demás, de acero inoxidable. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero. SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. CAPÍTULOS 84-85: Excepciones: 8412.21.00.00 Con movimiento rectilíneo (cilindros). Motores hidráulicos. Los demás motores y máquinas motrices. 8456.11.00.00 Que operen mediante láser. Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones. Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua. 8457.10.00.00 Centros de mecanizado. Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal. 8458.99.00.00 Los demás. Los demás tornos. Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal. 8459.69.00.00 Las demás. Las demás máquinas de fresar. Máquinas herramienta (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso atornillar), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58. 8466.20.00.00 Portapiezas. Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en estas máquinas; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo. 8467.89.00.00 Las demás. Las demás herramientas. Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual. 8518.30.00.00 Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes). Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido. 8525.60.00.00 Aparatos emisores con aparato receptor incorporado. Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras. 8544.30.00.00 Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte. Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos Nos. 938 y 1260 en todo aquello que no contradiga al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, en los términos y condiciones a los que se refieren los Artículos 132 y 133 de la citada Ley; el cual podrá ser interpuesto ante el titular del Ministerio de Economía dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, en la sede oficial de esta dependencia de gobierno; y,
5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. -

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F15143)

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA****ACUERDO N° 15-0271/2025.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado FREDY OSMAR BONILLA CASTRO, solicitando que se le reconozca la constancia de autenticación del título académico de LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, obtenido en el COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS NO ESCOLARIZADO, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 13 de junio de 2024; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11, 15 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 14 de enero de 2025, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento de la constancia de autenticación del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, **ACUERDA:** 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de **LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA**, realizados por **FREDY OSMAR BONILLA CASTRO**, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporado a **FREDY OSMAR BONILLA CASTRO**, como **LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA**, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F14995)

**ACUERDO N° 15-0475/2025.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado PATRICIA LISSETH ALVARADO FUENTES, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA: MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y PREVENCIÓN, obtenido en la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 02 de agosto de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 17 de febrero de 2025, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, **ACUERDA:** 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA: MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y PREVENCIÓN, realizados por **PATRICIA LISSETH ALVARADO FUENTES**, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporada a **PATRICIA LISSETH ALVARADO FUENTES**, como **MAESTRA EN GESTIÓN INTEGRADA: MEDIO AMBIENTE, CALIDAD Y PREVENCIÓN**, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día seis de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F14932)

**ACUERDO No. 15-1526.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 223 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 11 de octubre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: **ACUERDA:** I) Reconocer e Incorporar el Diploma de High School, extendido por Acalanes Union High School District, obtenido por **JULIO CESAR CORTEZ ARCE**, conocido por JULIO CESAR CORTEZ, en Del Oro High School, Contra Costa County, California, Estados Unidos de América, en el año 2009, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F15074)

---

**ACUERDO N° 15-0126/2025.-**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38, numerales 1, 6 y 8; **CONSIDERANDO:** I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 9485 de fecha 8 de diciembre de 1992, con efectos a partir del 27 de agosto del mismo año, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0994 de fecha 10 de agosto de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1474 de fecha 04 de julio de 2024, renovó la acreditación a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO, presentó a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN ENTORNOS VIRTUALES, en modalidad Semipresencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1979 de fecha 12 de diciembre de 2022, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, **ACUERDA:** 1º) Autorizar a la **UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN ENTORNOS VIRTUALES, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 01-2025 al 02-2026, a través de la Facultad de Posgrados y Educación Continua, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador y en los Centros Regionales de Chalatenango, Sonsonate y San Miguel; 2º) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F15154)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDO No. 2862-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. Habiéndose resuelto, con fecha de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada ANA YAQUELYN RIVAS VILLALTA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- J. CLIMACO V.- J. F. M. G. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15152)

---

---

**ACUERDO No. 346-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada ROCÍO VERALICE ARGUETA VANEGAS**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- J. F. M. G. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F14935)

---

---

**ACUERDO No. 381-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de diez de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada ANA CRISTINA FLORES RODRÍGUEZ**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- SANDRA CHICAS.- R. C. C. E.- V. A. R. R.- J. F. M. G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. C3509)

---

---

**ACUERDO No. 386-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada SANDRA ABIGAÍL GARCÍA DE INTERIANO**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R. C. C. E. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F14967)

**ACUERDO No. 388-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar al **Licenciado JONATHAN ALEXIS GARCÍA MEJÍA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- V. A. R. R. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F14986)

---

---

**ACUERDO No. 392-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada MARINA ESPERANZA GONZÁLEZ DE ORELLANA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- E. QUINT. A.- J. F. M. G. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F14955)

---

---

**ACUERDO No. 394-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada KATHYA MICHELLE GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R. C. C. E. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15133)

**ACUERDO No. 402-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **LORENA HERNÁNDEZ DE CHACÓN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- V. A. R. R.- J. F. M. G.- M. E. M. C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.-

(Registro No. F15007)

---

---

**ACUERDO No. 424-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **MÓNICA ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- E. QUINT. A.- SANDRA CHICAS.- R. C. C. E.- J. CLIMACO V.- V. A. R. R.- M. E. M. C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.-

(Registro No. F15107)

---

---

**ACUERDO No. 426-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de siete de enero de dos mil veinticinco, autorizar al Licenciado **SAÚL ERNESTO MARTÍNEZ PORTILLO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.-

(Registro No. F14951)

---

---

**ACUERDO No. 433-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **ANDREA PAMELA MELGAR VELÁSQUEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- R. C. C. E.- J. F. M. G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.-

(Registro No. F15127)

---

---

**ACUERDO No. 452-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **ITALO ARTURO NAVARRO ÁLVAREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- J. F. M. G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.-

(Registro No. F15990)

**ACUERDO No. 456-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **JOSELYN JASMIN ORELLANA COLINDRES**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- E. QUINT. A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.-

(Registro No. F15124)

---

---

**ACUERDO No. 460-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **ROXANA ELIZABETH PALENCIA ESCOBAR**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M. - DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.-

(Registro No. F15147)

---

---

**ACUERDO No. 504-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **MANUEL DE JESÚS SORIANO RENDEROS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- V. A. R. R.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.-

(Registro No. F15082)

---

---

**ACUERDO No. 515-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **XIOMARA ABIGAIL VALLE SÁNCHEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R. C. C. E.- V. A. R. R.- J. F. M. G.- M. E. M. C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- RENÉ ARISTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ.-

(Registro No. F15073)

---

---

**ACUERDO No. 519-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **YANIRA MELANI VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A. L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- E. QUINT. A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.-

(Registro No. F14983)

**ACUERDO No. 526-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **KERIN JOSUÉ ZAVALA ZELAYA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H. A. M.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- R. C. C. E.- J. CLIMACO V.- V. A. R. R.- M. E. M. C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F14953)

---

**ACUERDO No. 578-D.-** SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y artículo 13 de Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-230-23 (D-001-ZJ-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco mediante la cual RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta al Licenciado **JAVIER ARMANDO ZARCEÑO GARCÍA**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, aplicada mediante acuerdo número 42-D de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro. Incluir el nombre del Licenciado Javier Armando Zarceño García, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veinticuatro de marzo del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial. HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. F15093)

---

**ACUERDO No. 581-D.-** SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y artículo 13 de Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-636-22 (D-001-SP-22), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco mediante la cual RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta al Licenciado **PABLO ANTONIO SOLÓRZANO HUEZO**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del diecinueve de junio de dos mil veintitrés, aplicada mediante acuerdo número 708-D de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés. Incluir el nombre del Licenciado Pablo Antonio Solórzano Huezos, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veinticuatro de marzo del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial. HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. F15050)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****DIRECCION GENERAL DE ENERGIA, HIDROCARBUROS Y MINAS**

ACUERDO No. 016/2024/DHM/M

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS. Distrito San Salvador, a las nueve horas del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

Vistas las diligencias promovidas por el señor LUIS AMÍLCAR BARRAZA GALLEGOS quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **TERRACERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECONSA, S.A. de C.V.**, referidas a que le sea otorgado a la sociedad que representa, conforme a derecho corresponde, prórroga por un período de dieciocho meses, del período de vigencia de la concesión de Derechos Mineros de la cantera denominada EXTRACCIÓN EL ÓPALO, ubicada en cantón San Jerónimo, distrito San Gerardo, municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número 1054, del doce de agosto de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial N° 169, Tomo N° 436, en fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, se otorgó a la sociedad **TERRACERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECONSA, S.A. de C.V.**, concesión por el término de **DIECIOCHO MESES**, para la explotación de material pétreo, de la cantera denominada EXTRACCIÓN EL ÓPALO, en una extensión superficial de diecinueve mil novecientos trece metros cuadrados (19,913.00 m<sup>2</sup>), de los cuales diez mil metros cuadrados (10,000 m<sup>2</sup>) serán utilizados para la explotación de pétreos y el resto como áreas de apoyo, con poca intervención, ubicada en cantón San Jerónimo, distrito San Gerardo, municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel.
- II. En tal sentido, es importante aclarar que, a partir del ocho de noviembre del dos mil veintidós, entró en vigencia la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, (en adelante LCDGEHM), con el objeto de crear la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, como una dependencia del Estado, de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa, técnica y presupuestaria.  
Que el artículo 1 inciso segundo de la LCDGEHM regula que, cuando en las disposiciones legales o reglamentarias específicas para los fines de dicha ley, se mencione a la Dirección de Hidrocarburos y Minas y al Ministerio de Economía, en lo que compete a la mencionada ley, se entenderá que la totalidad de tales funciones serán ejercidas únicamente por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.  
Que en su artículo 25, la LCDGEHM regula que ésta entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, siendo así que, la competencia que le era atribuida al Ministerio de Economía a partir del 8 de noviembre 2022, de conformidad con las disposiciones legales antes indicadas, es ejercida únicamente por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, por lo que, la continuidad y traslado de potestades se efectuó conforme al artículo 16 de la LCDGEHM.
- III. Que en virtud de todo lo antes expuesto, a lo regulado en la Ley de Minería y en la LCDGEHM, se entiende que, dentro del ámbito de su competencia, todas las funciones serán ejercidas por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido, corresponde a esta Dirección General, la emisión del presente Acuerdo.

IV. Que de conformidad con lo regulado por el art. 44 de La Ley de Minería y arts. 35, 36 y 37 de su Reglamento, el Contrato de Explotación de Cantera, fue otorgado a las nueve horas del uno de junio de dos mil veintitrés, por el Director General de Energía, Hidrocarburos y Minas, y el señor Luis Amílcar Barraza Gallegos, ante los oficios notariales del Licenciado Mario Ernesto Rodríguez Meléndez, estableciendo como plazo del contrato dieciocho meses, contados **a partir del nueve de septiembre de dos mil veintidós hasta el ocho de marzo de dos mil veinticuatro.**

V. Que el uno de marzo de dos mil veinticuatro, el señor Luis Amílcar Barraza Gallegos, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **TERRACERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECONSA, S.A. de C.V.**, presentó escrito por medio del cual solicitó la **prórroga de la concesión por el período de dieciocho meses**, de la concesión del derecho minero de la cantera denominada EXTRACCIÓN EL ÓPALO.

En tal sentido, la Dirección de Hidrocarburos y Minas mediante auto de las catorce horas del ocho de mayo de dos mil veinticuatro, previno al concesionario, cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Acuerdo de concesión, contrato de explotación de cantera, Ley de Minería y su Reglamento, así como demás leyes conexas.

VI. Que habiendo cumplido los requisitos establecidos en el art. 32 de la Ley de Minería, mediante el auto de las diez horas del veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, la Dirección de Hidrocarburos y Minas **admitió la solicitud de prórroga de la concesión** de los derechos mineros de la cantera denominada EXTRACCIÓN EL ÓPALO, y ordenó realizar oportunamente la inspección de reconocimiento del área a los Delegados de la Dirección.

Que conforme al Acta de Inspección N° 0256, de las nueve horas y veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, realizada por los Delegados de la Dirección, concluyendo que según lo observado durante la inspección se considera factible otorgar la prórroga de la concesión de los derechos mineros de la cantera denominada EXTRACCIÓN EL ÓPALO.

VII. Que conforme al auto de las once horas y quince minutos del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Dirección de Hidrocarburos y Minas, elevó al conocimiento del Director General de Energía, Hidrocarburos y Minas, las diligencias de la solicitud de prórroga de los derechos mineros de la cantera denominada EXTRACCIÓN EL ÓPALO, para que continúe con el trámite correspondiente.

VIII. Que, habiéndose comprobado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, que la solicitud de la prórroga de la concesión de los derechos mineros de la cantera denominada EL ÓPALO, fue presentada dentro del término establecido por el art. 11 inciso tercero del Reglamento de la Ley de Minería, es decir antes que venciera la concesión, y que existe factibilidad para la explotación de material térreo, así como habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos que establece la Ley de Minería y su reglamento, se considera procedente otorgar la prórroga de la concesión solicitada.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y lo regulado en los artículos 37 número 2, 38, 39, 40, 42 y 43 de la Ley de Minería; artículos 2 numeral 2, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Minería, y 16 de la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, esta Dirección General,

ACUERDA:

- 1) Otorgar a la Sociedad **TERRACERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECONSA, S.A. de C.V., PRÓRROGA** por el término de **Dieciocho meses**, para la explotación de material pétreo, de la cantera denominada **EXTRACCIÓN EL ÓPALO**, ubicada en cantón San Jerónimo, distrito San Gerardo, municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de diecinueve mil novecientos trece metros cuadrados (19,913.00 m<sup>2</sup>), de los cuales diez mil metros cuadrados (10,000 m<sup>2</sup>) serán utilizados para la explotación de pétreos y el resto como áreas de apoyo, con poca intervención.
- 2) Queda obligada la sociedad concesionaria a continuar cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Minería y su Reglamento, la Ley de Medio Ambiente y el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, N° 126, del veintisiete de enero de dos mil once y el Contrato de Explotación de Cantera, antes relacionado, así como con la legislación en Materia Laboral y otras normas competentes.
- 3) Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por el titular, en el término de **OCHO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación y publicado en el Diario Oficial sin dilación alguna a costas del concesionario. Caso contrario, se revocará y archivarán las diligencias, de conformidad a lo regulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Minería.
- 4) El titular de la concesión, de conformidad a lo regulado en el artículo 49 inciso tercero de la Ley de Minería, deberá inscribir el presente acuerdo, en los registros correspondientes, la omisión de esto ocasiona incumplimiento a la Ley de Minería y su Reglamento, en consecuencia, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.
- 5) El titular concesionario deberá mantener vigentes en todo momento y durante el tiempo de la concesión otorgada, el permiso ambiental, regulado en artículo 37 Ley de Minería y la fianza o garantía para responder por los daños o perjuicios que se causen al Estado o a terceros, como consecuencia de la ejecución de las operaciones mineras, que regula el artículo 14 del Reglamento de Minería; si durante la ejecución de la concesión se dejan sin vigencia el permiso y la fianza antes relacionados se revocará la prórroga y consecuentemente la concesión otorgada, ordenándose el archivo de las presentes diligencias.
- 6) La prórroga de la concesión que por medio de este Acuerdo se concede, queda condicionada a la modificación del Contrato de Explotación de Cantera a que se refieren los artículos 44 de la Ley de Minería y 35, 36 y 37 de su Reglamento, para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, el titular, deberá presentar a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, un proyecto del contrato que regulan los referidos artículos, indicando el nombre del Notario y datos generales que permitan la identificación del profesional, ante cuyos oficios se otorgará y de conformidad al artículo 11 inciso 2° del Reglamento de la Ley de Minería, deberá ser firmado en el término de quince días, de no hacerlo se revocará y se enviarán a archivo las presentes diligencias.
- 7) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, la cual correrá por cuenta del interesado.

COMUNIQUESE.

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

DIRECTOR GENERAL, AD-HONÓREM.

**ACUERDO N° 18/2025/DHM/H.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS. Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora CLAUDIA MARÍA PAREDES VELA, mayor de edad, estudiante, con domicilio en distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro ocho tres dos tres seis-cuatro, actuando en calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad "CLEAN GENERATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CLEAN GENERATION, S. A. DE C.V.", con domicilio en distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria, cero seis uno cuatro-uno seis cero ocho uno-uno cero siete-uno.

Diligencias referidas a que se autorice a su representada la construcción de la estación de servicio que se denominará "ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES", consistente en la instalación de tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad de quince mil (15,000 US gal) galones americanos cada uno, para el almacenamiento de gasolina superior (GS), gasolina regular (GR) y aceite combustible diésel (DO), respectivamente.

Proyecto a ubicarse en el kilómetro veintitrés de la carretera que de San Salvador conduce a Sonsonate, cantón Capulín, distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.

Estableciendo como fecha para el inicio y finalización de la construcción de la estación de servicio, un día después del día de la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial y finalizará en los seis meses subsiguientes.

**LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:**

- I. Que está comprobada en autos la personería con que actúa la Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad peticionaria agregado a (folios del 111 al 115), así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción de la estación de servicio, que consta a (folios del 34 al 39), tal como lo requiere la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento para la Aplicación.
- II. Que mediante auto de las nueve horas del día doce de febrero de dos mil veinticinco, agregado a (folio 118), la Dirección de Hidrocarburos y Minas, tuvo por admitida la solicitud presentada por la señora CLAUDIA MARÍA PAREDES VELA, en su calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la sociedad "CLEAN GENERATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por reunir los requisitos legales.
- III. Que mediante acta número cuatro mil doscientos sesenta y seis RR (4266\_RR), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, que consta a (folio 122), se dejó constancia de la realización de la inspección que ordena el artículo 58 inciso primero del Reglamento para la Aplicación de la LRDTDPP, en la que se corroboró que la dirección del inmueble inspeccionado es la misma que se consignó en la solicitud, y que, sus colindancias coinciden con las presentadas en el plano identificado como Hoja: A-CERO UNO "PLANO ARQUITECTÓNICO DE CONJUNTO"; asimismo, se constató que no se ha iniciado con la construcción de la referida estación de servicio.
- IV. Que según memorándum de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, agregado a (folio 121), la División Técnica Administrativa Petrolera determinó que el inmueble es apto para la construcción de la estación de servicio, y consecuentemente, se le dio opinión técnica favorable para desarrollar el proyecto referido.
- V. Que habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, en relación con la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, y a la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde a esta Dirección General la emisión del presente acuerdo, en consecuencia, se considera procedente acceder a lo solicitado.
- VI. Finalmente, se le hace saber al peticionario con respecto a la disponibilidad del inmueble que previo al vencimiento del plazo pactado de dicho contrato de arrendamiento, deberá presentar a esta Dirección la prórroga del mismo, caso contrario no podrá autorizarse su funcionamiento.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto, con base en lo regulado en el artículo 18 de la Constitución; artículo 5 inciso primero, artículo 13 letras a), b) y c) y artículo 20 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo; artículo 10 letra B- letra d) y artículos 67 y 69 de su Reglamento para la Aplicación, esta Dirección General,

**ACUERDA:**

1. AUTORIZAR a la sociedad "CLEAN GENERATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CLEAN GENERATION, S. A. DE C. V.", la construcción de la estación de servicio que se denominará, "ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES", consistente en la instalación de tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad de quince mil (15,000 US gal) galones americanos cada uno, para el almacenamiento de gasolina superior (GS), gasolina regular (GR) y aceite combustible diésel (DO), respectivamente.

Proyecto a ubicarse en el kilómetro veintitrés de la carretera que de San Salvador conduce a Sonsonate, cantón Capulín, distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; quedando obligada la titular de la presente autorización a:

- a. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento para la Aplicación.
  - b. Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social, compatible y equilibrado con el medio ambiente, procurando la mejora continua de su desempeño ambiental.
  - c. Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
  - d. Iniciar la construcción de la referida estación de servicio, un día después del de la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los seis meses subsiguientes.
  - e. Advirtiéndole que, en caso de necesitar prórroga para iniciar o finalizar la construcción, deberá solicitarlo al menos con dos meses de anticipación al vencimiento del plazo; caso contrario, se archivarán las presentes diligencias. Quedando expedito el derecho a la peticionaria de presentar nuevamente la solicitud correspondiente.
2. Una vez finalizado el proyecto de construcción de la referida estación de servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento y presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros, en cumplimiento al artículo 20 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
  3. La presente autorización no exime a la titular, la obligación de obtener las demás autorizaciones que establezcan otras leyes, como requisito para la ejecución del presente proyecto. De igual manera, no otorga el derecho a la titular de la autorización, para iniciar la construcción, sin los permisos correspondientes, ni para iniciar su funcionamiento, terminada su construcción.
  4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. -

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,  
DIRECTOR GENERAL, AD-HONÓREM.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con doce minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó al fallecer el causante VICTOR SALVADOR SOSA GONZALEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, divorciado, originario del distrito de San Carlos, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán y con último domicilio en el distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, hijo de AGUSTINA GONZÁLEZ y de ELISEO SOSA, fallecido el día veinte de octubre del año dos mil veinte; a MAURA ANABEL SOSA LAZO, conocida por MAURA ANABEL SOSA, mayor de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio en el distrito de Guatajiagua, Municipio de Morazán Sur departamento de Morazán, con Documento Único de identidad número 01150845-1; y SATIEL ERNESTO SOSA LAZO, mayor de edad, jornalero, del domicilio del distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad número 02749051-9, hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1163 INCISO 1º DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO SE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con veinticinco minutos del día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante José Antonio Castillo, fallecido en fecha veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, en Zaragoza, departamento de La Libertad, siendo este su último domicilio, quien fue de sesenta y cinco años de edad, originario de San José Villanueva. departamento de La Libertad, agricultor, casado, con Documento Único de Identidad número 00807742-5, hijo de Margarita Castillo; de parte de la señora María Elena Soriano de Castillo, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LIC. MARLON ADAN PACHECO RAMÍREZ, SECRETARIO INTERINO.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución,

EMPLAZAN: A los presuntos herederos del señor José Salvador Menjívar Miranda, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del pliego de reparos, donde se le señala responsabilidad patrimonial, por la actuación del referido señor José Salvador Menjívar Miranda, Alcalde de la Municipalidad de Jicalapa, Departamento de La Libertad, durante el período comprendido del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, según Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jicalapa, Departamento de La Libertad, por el período del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-CI-033-2023-2.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: Distrito de San Salvador y Capital de La República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil veinticinco.

DR. BORIS JOSÉ ALVARADO GONZÁLEZ,

LICDA. JESSICA ESTELA PANIAGUA DE CHIQUILLO,  
JUECES DE CUENTAS DE LA CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA  
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

LIC. MARIO ALBERTO MEZQUITA RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DE ACTUACIONES  
CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA  
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución,

EMPLAZAN: A la servidora KARLA MARÍA GUERRA ACOSTA, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala responsabilidad administrativa, por su actuación como Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), del uno de enero al treinta de julio de dos mil diecinueve, en el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOSAFFI) según el INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOSAFFI) PARA EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-CI-033-2024.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. JESSICA ESTELA PANIAGUA DE CHIQUILLO,

DR. BORIS JOSÉ ALVARADO GONZÁLEZ,  
JUECES DE DE LA CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. MARIO ALBERTO MEZQUITA RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DE ACTUACIONES  
CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA

**DE SEGUNDA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día doce de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo de parte de la señora: SARA MEJIA DE CALDERÓN, quien es de sesenta y cinco años de edad, comerciante, viuda, Salvadoreña, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cero novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro – cuatro, en su calidad de cónyuge del causante; por ACEPTADA EXPRESAMENTE, CON BENEFICIO DE INVENTARIO; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR MAURICIO CALDERÓN, quien fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, casado, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y ocho – cuatro; fallecido el día doce de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio.

Y se le Confió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas con quince minutos del día doce de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1676-2

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-208-24-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO HERNANDEZ conocido por ANTONIO ALAS HERNANDEZ y ANTONIO HERNANDEZ ALAS, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Tenancingo, departamento de Cuscatlán y con último domicilio de Tenancingo, departamento

de Cuscatlán, fallecido el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno; de parte de los señores: EUGENIA ROSALIA FIGUEROA DE HERNANDEZ antes EUGENIA ROSALIA FIGUEROA, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, SANTOS ROBERTO HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, ERNESTO RAFAEL HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, JOSE GERARDO HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, JENNY EUGENIA HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, JUANA RAFAELA HERNANDEZ DE AGUILAR antes JUANA RAFAELA HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, domésticos, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, MARIA FATIMA HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, SANDRA GUADALUPE HERNANDEZ DE IBAÑEZ antes SANDRA GUADALUPE HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, JUAN CARLOS HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán y HUMBERTO ANTONIO HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y todos los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención; confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas diligencias por medio del Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las catorce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. ROSELIA ERIKA MARTÍNEZ JOVEL, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1677-2

**DE TERCERA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR: SE-GÚN EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Defensora Pública Licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARTA MARINA MIRANDA VEGA, quien falleció el día dos de octubre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio Nuevo Cuscatlán, La Libertad, y este día SE TUVO POR ACEPTADA la referida herencia y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a FRANCISCO MIRANDA en su calidad de hermano sobreviviente y

como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Santos Miranda Ramos, en su calidad de madre de la causante, y de la señora Yesenia del Carmen Miranda Vega, en su calidad de hija de la referida causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la referida herencia, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el trece de enero de dos mil veinticinco. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR.

Of. 3 v. alt. No. 1670-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

RODOLFO ALFREDO GARCÍA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Blvd. Los Héroes, edificio Torre Activa, tercer nivel, local número ocho, de este distrito;

AVISO: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del veintidós de marzo de dos mil veinticinco, ante mis oficios, en las diligencias notariales de jurisdicción voluntaria de aceptación de herencia seguidas por los señores Lucía Cabezas de Hernández, Laura Ivette Hernández Cabezas y Denis Alfonso Hernández Cabezas, a éstos se les declaró herederos definitivos con beneficio de inventario, en su calidad de cónyuge la primera e hijos los restantes, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alfonso Hernández Platero, de setenta y cuatro años, empleado, del último domicilio de San Antonio Masahuat, municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, fallecido a las dieciocho horas y treinta minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, hijo de Rosa Hernández y Luis Platero, ambos también fallecidos; y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

RODOLFO ALFREDO GARCÍA FLORES,  
NOTARIO.

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con dos minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante señora Juana Cointa Castillo Bonilla conocida por Juana Cointa Castillo, quien falleció a las catorce horas y quince minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veinticuatro, en casa ubicada en caserío Tamasha, San Francisco Menéndez, Ahuachapán; siendo este último Domicilio: distrito de San Francisco Menéndez, Municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán de parte del señor Santos Osvaldo Grijalva Castillo, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Confírase definitivamente al heredero declarado la Administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas con tres minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, Notario, del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con Oficina en Primera Calle Poniente y Sexta Avenida Norte, número dos-uno, Barrio San Carlos, Distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, de las diecisiete horas de trece de marzo del año dos mil veinticinco, se ha declarado expresamente a JOSE OSMIN ALVAREZ CASTRO, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA DE JESUS CASTRO VIUDA DE ALVAREZ, conocida por MARIA DE JESUS CASTRO y por JESUS CASTRO, sexo femenino, Ama de casa, de sesenta y nueve años de edad, Documento Único de Identidad número cero uno cero ocho cinco cuatro nueve dos-dos, Estado Civil viuda de JOSE OSMIN ALVAREZ, originaria de Jucuapa, Usulután, del domicilio de Hyattsville, Maryland, Estados Unidos de América, de Nacionalidad Salvadoreña, Ama de casa, hija de MARIA CASTRO, falleció en Lanham, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a las veintidós horas cuarenta y siete minutos, el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, a consecuencia de Enfermedad hepática en etapa final, dictaminó causa de muerte Doctor Tabitha Gingerich. Quien falleció sin haber formalizado testamento alguno de parte de JOSE OSMIN ALVAREZ CASTRO, en su calidad de hijo de la causante, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada. Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES. En el distrito de La Unión, Municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, a las dieciocho horas del día catorce de marzo del año dos mil veinticinco.

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C3518

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, Notario, del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con Oficina en Primera Calle Poniente y Sexta Avenida Norte, número dos-uno, Barrio San Carlos, Distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, de las catorce horas de trece de marzo del año dos mil veinticinco, se ha declarado expresamente a JOSE OSMIN ALVAREZ CASTRO, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE OSMIN ALVAREZ, sexo masculino, de sesenta y cinco años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Agricultor en pequeño, originario de Guatajiagua, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil setecientos sesenta y uno-seis, Estado Civil casado con MARÍA DE JESUS CASTRO ALVAREZ hijo de LEONOR ALVAREZ, falleció a las ocho horas cuarenta y cinco

minutos, el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, en Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, a consecuencia de Enfermedad Renal Crónica. Quien falleció sin haber formalizado testamento alguno de parte de JOSE OSMIN ALVAREZ CASTRO, en su calidad de hijo del causante, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada. Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES. En el distrito de La Unión, Municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, a las quince horas del día catorce de marzo del dos mil veinticinco.

IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C3521

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas con dos minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco y rectificadas por resolución de las once horas y cuatro minutos del día trece de marzo de dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión dejada por la causante ROSA ELVIRA LINARES VIUDA DE HENRIQUEZ, conocida por MARÍA ELVIRA COLINDRES, MARIA ELVIRA COLINDRES BELTRÁN, ROSA ELVIRA LINARES, ROSA ELVIRA LINARES BELTRAN y por ROSA ELVIRA LINARES DE HENRIQUEZ, quien fuera de ochenta y ocho años de edad, viuda, Salvadoreña, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, hija de Rosa Beltrán y Bernardo Colindres, con Documento Unico de Identidad número 01507524-8, a su defunción ocurrida a las doce horas veinte minutos del día once de enero de dos mil nueve, en el Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo el Municipio Santo Tomás, departamento de San Salvador, el lugar de su último domicilio; al señor ROMEO ANTONIO HENRIQUEZ LINARES, quien es mayor de edad, Mecánico Tornero, del domicilio del Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número 01772260-5; en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que, en abstracto le correspondían a la señora MARTA ROSA HENRIQUEZ LINARES DE CRUZ, como hija de la causante. Por lo que al mismo se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día trece de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS, EN FUNCIONES. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C3529

MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle El Calvario, número cuarenta- once, La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora MARIA DINA FLORES DE MORALES, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor MARCIAL MORALES MOLINA, conocido por MARCIAL MORALES, quien falleció a las once horas y cuarenta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil trece, en Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el del Distrito de Talmique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; en su concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del referido causante; Habiéndosele conferido la representación y administración Definitiva de la referida sucesión.- Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MARIA ARMIDA CASTILLO CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. C3530

NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS, Notaria, con domicilio en el distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina establecida en Edificio Profesional Pipil, Local No. 28, Segundo Nivel, Ubicado en Autopista Norte y 21 Av. Norte, No. 1207, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la señora DINA MARGARITA QUINTANILLA, quien falleció a las once horas con quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a consecuencia de Neumonía Nosocomial, más desnutrición del adulto, con asistencia médica; AL SEÑOR EDUARDO ALFARO QUINTANILLA, en su calidad personal como hijo sobreviviente y también en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Herbert Oswaldo López Quintanilla, como hijo sobreviviente de la causante; habiéndose concedido al señor EDUARDO ALFARO QUINTANILLA, la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. NORMA GLORIA CÁCERES NAVAS,  
NOTARIA.

1 v. No. C3542

HECTOR ANTONIO GONZALEZ, Notario, del domicilio en el Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Oficina Profesional, ubicada en Cuarta Calle Poniente, número catorce, Barrio La Soledad, Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día ocho de marzo del año dos mil veinticinco, se ha declarado a DILIA GÓMEZ, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora DIONICIA GÓMEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio en el Distrito de Perquín, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, quien falleció a las diecinueve horas el día veintidós de enero del dos mil tres, en el Caserío Rancho Quemado, Cantón Casa Blanca, del Distrito de Perquín, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, siendo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DILIA GÓMEZ, quien actúa en su carácter personal, en concepto de Hija de la referida causante, se ha conferido a dicha aceptante la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, el día ocho de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. HECTOR ANTONIO GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C3544

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y cuatro minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticinco. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Abintestato con beneficio de inventario del señor CATALINO ARGUETA LUCERO conocido por CATALINO ARGUETA, quien falleció a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, en Cantón El Corozo, del Distrito de San Francisco Menéndez, del Municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán; siendo el Distrito de San Francisco Menéndez, del Municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán su último domicilio; a la señora RITA CASOVERDE DE ARGUETA, ésta como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondería a los señores JOAQUIN FRANCISCO ARGUETA LÓPEZ y PETRONA CELESTINA ARGUETA LÓPEZ, como hijos sobrevivientes del causante. Confírase definitivamente a la heredera declarada la Administración y representación de la sucesión.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticinco. LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA. LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C3546

MARIEL MONCHEZ HERNANDEZ, NOTARIO, del distrito de San Salvador y capital de la República, con oficina en Veintitrés Calle Poniente, Edificio Guiringuello, número 1249, local 4, segundo nivel, Colonia Layco,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado a los señores ROSA MATILDE LINARES DE EVANGELISTA CONOCIDA POR ROSA MATILDE LINARES VELASCO DE EVANGELISTA, CARLOS FRANCISCO LINARES VELASCO, y OSCAR ANTONIO LINARES VELASCO, HEREDEROS UNIVERSALES DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESION de la causante Virginia Victoria Velasco Linares de Nuñez conocida socialmente como Virginia Victoria Velasco y por Virginia Victoria Velasco Martínez, en su calidad de hijos sobrevivientes; quien falleció en su casa de habitación ubicada en Avenida Masferrer, pasaje Las Rosas, número cinco mil doscientos veintisiete, Lomas Verdes, Colonia Escalón, del municipio de San Salvador hoy distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día diez de marzo de dos mil veinticuatro, sin asistencia médica, la causa del fallecimiento cáncer de colon; quien al momento de su muerte era de ochenta y cuatro años de edad, Ama de casa, Casada, del domicilio del Distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Avenida Masferrer, pasaje Las Rosas, número cinco mil doscientos veintisiete, Lomas Verdes, Colonia Escalón, con Documento Único de Identidad número cero cero tres dos dos nueve siete seis-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: uno cero uno cero-uno cuatro cero dos cuatro cero-cero cero uno-dos; de nacionalidad Salvadoreña, originaria del distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, hija de la señora Olimpia Melida Martínez y de Carlos Adalberto Velasco Miranda. Concediéndoles la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el distrito de San Salvador y capital de la República, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. MARIEL MONCHEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C3552

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha declarado a: KENEDI IVÁN ROMERO ROMERO y ESTANLEY ALEJANDRO ROMERO ROMERO; HEREDEROS INTESADOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante FRANCISCO JERÓNIMO ROMERO GAITÁN, quien falleció el día tres de junio de dos mil veinticuatro, en el distrito de

Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento La Paz, siendo éste su último domicilio; en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante, quienes son representados legalmente por su madre, señora Flor Beatriz Romero Segovia.

CONFIÉRASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. C3554

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por la Licenciada AMÉRICA BEATRIZ GARCÍA HERRERA, de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de GERBER MESQUITA, quien actúa en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Milda Mesquita Cincuir, en calidad de hija sobreviviente de la masa sucesoral que a su defunción dejase la causante MERCEDES DE JESÚS MEZQUITA conocida por MERCEDES MEZQUITA y MERCEDES MESQUITA, en las diligencias clasificadas bajo el número de referencia 00274-20-STA-CVDV-2CM1, que por resolución proveída a las doce horas cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a AZUCAR MEZQUITA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y de manera conjunta con GERBER MESQUITA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Milda Mesquita Cincuir, en calidad de hija sobreviviente de la causante, MERCEDES DE JESUS MEZQUITA conocida por MERCEDES MEZQUITA y por MERCEDES MESQUITA, quien era de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, Soltera, originaria de Santiago de la Frontera, quien falleció a las veinte horas del día veintiuno de julio del año mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón San Miguel, jurisdicción Texistepeque, departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio a consecuencia de Infección Intestinal, sin asistencia médica, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida, de conformidad a lo establecido en el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F14949

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas doce minutos del día trece de marzo de dos mil veinticinco, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, en Residencia, Mandel Street, Winnetka, California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en Park View, Los Ángeles California, Estados Unidos de América, y dentro de la república en esta ciudad, dejare el causante señor JOSÉ AMILCAR CAÑAS conocido por JOSÉ AMILCAR CAÑAS PÉREZ, quien fue de setenta y un años de edad, casado, carpintero, originario de Moncagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02655612-6, a los señores BLANCA GLORIA OSEGUEDA DE CAÑAS conocida por BLANCA GLORIA OSEGUEDA, BLANCA GLORIA CAÑAS y por BLANCA GLORIA CANAS, mayor de edad, costurera, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02652279-5, MELVIN AMILCAR CAÑAS OSEGUEDA, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 05898997-3, e IDALIA EMPERATRIZ CAÑAS OSEGUEDA, mayor de edad, empresaria, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 05909078-5, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los últimos dos, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, municipio de San Salvador Este, a las once horas veinte minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F14959

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO, CON SEDE EN EL DISTRITO DE TEJUTLA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO CENTRO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas cincuenta y dos minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de abril del año dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio el Distrito de El Paraíso, Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, que dejó el señor OSMIN MARTINEZ MARTINEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Soltero, Agricultor, originario del Distrito de Arcatao, Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, hijo de Magdaleno Martínez y

Filomena Martínez, de parte de los señores FILOMENA MARTINEZ SERRANO DE MARTINEZ, MAGDALENO MARTINEZ LOPEZ y WILSON GEOVANY MARTINEZ SANTOS, quienes promueven las presentes Diligencias, la primera en su carácter de MADRE SOBREVIVIENTE, el segundo en carácter de PADRE SOBREVIVIENTE y el tercero en calidad de HIJO SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE. Confiérase a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F14985

LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, Jueza en Funciones de lo Civil -1 del Distrito Judicial de Soyapango.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco. Se ha declarado Heredera Definitiva, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Luis Guzmán Granados, poseedor de su Documento Único de Identidad número 00114583-7, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Ilopango, Departamento de San Salvador, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, hijo de Isafas Guzmán y Vicenta Granados, y cuyo último domicilio fue Ilopango, Departamento de San Salvador; a la señora Domitila Brioso Morales conocida por Domitila Brioso, Domitila Brioso de Guzmán y por Domitila Brioso Viuda de Guzmán, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 00943722-0, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Luis Alonso Guzmán Brioso, Héctor Manuel Guzmán Brioso y Juan Carlos Guzmán Brioso, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; siendo representada en las presentes diligencias por el Licenciado José Rafael Mendoza Henríquez.

Se ha conferido a la heredera declarada la representación y administración Definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. KENY LILIANA RIVAS LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F14990

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado este día, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al adolescente SAMUEL ALEXANDER PALMA MARTÍNEZ, de trece años de edad, estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien es Representado Legalmente por su madre la señora MORENA MARTÍNEZ CAÑADA, dicho adolescente actúa como Hijo sobreviviente del Causante; y a la señora EMELINA CRUZ DE AZENON, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien actúa en calidad de Madre sobreviviente del Causante; de la HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante JUAN ANTONIO PALMA CRUZ, quien fue de treinta y siete años de edad, empleado, soltero, originario y del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Emelina Cruz y Feliciano Antonio Palma, dicho Causante falleció a las trece horas con veintidós minutos, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, en Memorial Hermann Medical Center, Houston, Harris Texas, de los Estados Unidos de América.

Confírase a los HEREDEROS DECLARADOS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. F14997

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada este día, en este Juzgado, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día siete de agosto del año dos mil veintidós, dejó el causante, señor JUAN CARLOS ROMERO AGUILLON, a su fallecimiento de treinta y siete años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, hijo de Juan Romero Bonilla y de Ana Gloria Aguillón de Romero, siendo su último domicilio en Ciudad Arce, La Libertad Centro, departamento de La Libertad, al señor JUAN ROMERO BONILLA, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, en concepto de padre sobreviviente del referido causante.

Confírase al HEREDERO DECLARADO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES MOLINA DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15000

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Despacho Notarial en Condominio Metro España, edificio A, apartamento tres A, distrito de San Salvador, departamento de San Salvador Centro, del Municipio de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho del día treinta de junio de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la ciudad de San Salvador, dejó el señor Miguel Ángel Parada Chávez, siendo su último domicilio el del ahora distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, Departamento de San Salvador, habiendo fallecido a las once horas y treinta minutos del día trece de julio del año dos mil veintitrés, con asistencia médica, quien al momento de fallecer era de ochenta y tres años de edad, Pensionado o Jubilado, originario del ahora distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Maria Evenilda Chavez, conocida por Evenilda Chavez Viuda de Parada, ya fallecida y del señor Miguel Angel Parada, conocido por Miguel Parada, ya fallecido, con Documento Único de Identidad cero cero uno uno cinco cuatro cuatro guion dos, no habiendo formalizado Testamento, a los señores CECILIA BERNARDA PARADA CHOPIN, ERICK DANIEL PARADA CHOPIN, REYNALDO ALBERTO PARADA CHOPIN, GABRIELA VANESSA PARADA CHOPIN, ROSEMARY ESMERALDA PARADA CHOPIN, y CHRISTIAN ALEXANDER PARADA CHOPIN, como hijos sobrevivientes del causante, en consecuencia se les confiere a los herederos declarados, la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de San Salvador Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día uno de marzo de dos mil veinticinco.

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F15002

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día trece de marzo del año dos mil veinticinco, y de conformidad a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante RICARDO UMANZOR MOLINA, conocido por RICKY UMANZOR MOLINA, RICARDO UMANZOR y por JOSE RICARDO UMANZOR, quien fue de sesenta años de edad, fallecido el día veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno, en la Jurisdicción de Lislique, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora INGRID VERONICA UMANZOR, con Documento Único de Identidad número cero siete cinco tres tres cuatro cero cuatro - dos (07533404-2), en concepto de HIJA del causante en mención. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. F15004

VICTORIANO LOPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial sin que persona alguna hubiera presentado, alegando igual o mejor derecho hereditario que la parte solicitante. Declárase Herederos Definitivos de la Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, a los señores JOSE OSMIN PALACIOS CALDERON, de sesenta y cuatro años de edad, salvadoreño, con domicilio en Guadalajara, Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, con Documento Único de Identidad No. 06911558-7; FLOR EMELY PALACIOS CALDERON, de sesenta años de edad, salvadoreña, con domicilio en Guadalajara, Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, con Documento Único de Identidad No. 06911555-3; y RODOLFO LEOPOLDO CORTEZ PALACIOS, de cincuenta años de edad, empleado del domicilio de la ciudad de Santa Clarita, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad No. 04369575-5; en su calidad de Herederos Testamentarios, Únicos y Universales de los bienes que a su Defunción dejó el causante RODOLFO HUMBERTO PALACIOS, conocido por RODOLFO PALACIOS, quien fue de ochenta y dos años de edad, empleado, casado, originario del Distrito de Mercedes Umaña, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, constituyendo también éste su último domicilio, hijo de José Tomas Monterrosa y Laura Palacios, con Documento Único de Identidad No. 00148590-2, quien falleció a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del dos mil siete, en interior del Lote de la casa, final Colonia Santa Emilia, La Ceiba, Distrito de Quezaltepeque, municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, a consecuencia de Herida perforante de Cráneo causado por proyectil disparado por arma de fuego, sin asistencia médica. Confiándoseles a los aceptantes la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión de conformidad a lo previsto en el Art. 1165 C.C.- En consecuencia, Dese el Aviso de Ley, para tal efecto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, Departamento de Usulután, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.- LIC. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F15005

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, y de conformidad a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ARNULFO VÁSQUEZ VILLATORO, quien fue de ochenta y

siete años de edad, fallecido el día trece de agosto del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, siendo su último domicilio el distrito de Anamorós, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, de parte del señor ALEJANDRO VÁSQUEZ AGUILERA, con Documento Único de Identidad Número: cero tres uno uno cero seis cinco cero-cuatro, (03110650-4); en concepto de HIJO del causante en mención. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. F15010

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL: DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, y de conformidad a los artículos 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SANTOS ESTEBAN REYES RUBIO, quien fue de setenta y seis años de edad, fallecido a las tres horas y cero minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veinticuatro, en el Cantón Terreritos, distrito de Anamorós, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora BETYS ODILIA ALFARO DE REYES, con documento único de identidad número cero cero tres cinco dos siete cinco tres- cero, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. F15011

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cinco minutos del diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por el causante, señor ISIDORO MENDEZ, quien al momento de fallecer era de setenta y tres años de edad, salvadoreño, jornalero, casado, originario de Lislique, departamento de La Unión, y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, falleció el veintisiete de mayo de dos mil quince; a consecuencia de cáncer facial, sin asistencia médica, con documento único de identidad número 02993362-8; hijo

de Anselma Méndez, de parte de la señora SARA RAQUEL GOMEZ DE BONILLA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 05126544-1, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora HILDA DEYSI MENDEZ FERNANDEZ, ésta en calidad de hija del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15012

JOSE FRANCISCO ESCOBAR ROSA, Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio La Soledad, Segunda Avenida Sur, Local tres, de la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, se ha declarado heredero a JOSE LISANDRE PAIZ PORTILLO; en su calidad de hijo del causante; HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO; de la herencia intestada de los bienes que dejara el causante, señor RODRIGO PAIZ, quien falleció intestado el día catorce de abril del año dos mil veintitrés, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, a causa de un choque carcinogénico, fibrilación auricular persistente, neumonía no especificada.- Confiriéndole al heredero declarado, la administración y representación definitiva de dicha sucesión intestada con las facultades de ley, por lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día diez de marzo del año dos mil veinticinco.

JOSE FRANCISCO ESCOBAR ROSA,  
NOTARIO.

1 v. No. F15030

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciadas por el Licenciado DOUGLAS ARMANDO CATA GALAN, de generales conocidas, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ROSA LIDIA RIVERA GARCIA, en su calidad de madre sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Nilson Abel Linares Peñate, quien es padre sobreviviente del causante BRYAN VLADIMIR LINARES RIVERA, quien fue de veintitrés años de edad, Estudiante, soltero, originario y residente del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció en esta ciudad, a las veintidós horas doce minutos del día treinta de julio de dos

mil veinticuatro, siendo el distrito de Santa Ana, su último domicilio, quien fue hijo de la señora ROSA LIDIA RIVERA GARCIA y del señor NILSON ABEL LINARES PEÑATE. Diligencias clasificadas bajo el número de referencia 02464-24-STA-CVDV-2CMI-2, que por resolución proveída a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a ROSA LIDIA RIVERA GARCIA, en calidad antes señalada en la sucesión del causante BRYAN VLADIMIR LINARES RIVERA, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida, de conformidad a lo establecido en el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC.- CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F15036

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticinco, y de conformidad a los artículos 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante DAMASO BENÍTEZ, conocido por DAMASO BENÍTEZ RIVERA, quien fue de ochenta y dos años de edad, fallecido a las veintitrés horas y quince minutos del día treinta de mayo del año dos mil veintidós, en el Cantón Agua Fría, del distrito de Lislique, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora ANA ROSA BENÍTEZ DE NUÑEZ, con documento único de identidad número cero cuatro uno seis nueve cero seis cinco- dos, en concepto de HIJA del causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. F15038

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANA MAYELA VIGIL AYALA, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltera, comerciante, hija de Oscar Galileo Vigil Argueta y Ana Isabel Ayala, originaria y del domicilio de esta ciudad de Jucuapa,

departamento de Usulután, quien falleció a las cinco horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de mayo del año dos mil veinticuatro, en Barrio Concepción, Avenida Gerardo Barrios # 8, de esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, y quien se identificaba por medio de su Documento Único de Identidad Personal número 01939150-7; de parte de la señora ANA ISABEL AYALA, de ochenta y un años de edad, soltera, profesora, originaria y del domicilio de esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 01576473-2, en calidad de MADRE de la causante. Art. 988 inc. 1° C.C.

Confírasele a la aceptante declarada en el carácter aludido, la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, A LAS CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSE SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. F15039

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticinco.- SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor ERICK ALBERTO ESTRADA ROJAS, en su concepto de Hijo de la causante GENARA ANTONIA ROJAS MONTERROZA, conocida por GENERA ANTONIA ROJAS, y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señoras MARIA ELENA ROJAS VIUDA DE AYALA, en su calidad de Hija de la expresada causante; quien fue de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las dieciocho horas del día diecisiete de julio de dos mil once, en Colonia Las Joyas, Polígono A, Lote 5, de la ciudad de Chalchuapa, siendo la misma el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas ocho minutos del día seis de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F15046

CHRISTIAN BARA COUSIN, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficinas establecidas en: Boulevard de Los Próceres, Torre Cuscatlán, Quinto Nivel, locales dos y tres, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en este distrito, municipio y departamento, a las trece horas con seis minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, se han declarado

Herederos Testamentarios con Beneficio de Inventario, a los señores ANA LUCIA VALENCIA DE ZAVALA, y FRANCISCO LINDERMAN VALENCIA ALFARO, en su calidad de herederos testamentarios y e hijos sobrevivientes de la herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la señora LUCIA ALFARO VIUDA DE VALENCIA, quien falleció en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a las seis horas y cero minutos, del día uno de agosto de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; confiriéndosele a los señores ANA LUCIA VALENCIA DE ZAVALA, y FRANCISCO LINDERMAN VALENCIA ALFARO, la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Notaría del Licenciado CHRISTIAN BARA COUSIN, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a las trece horas con treinta minutos, del día diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. CHRISTIAN BARA COUSIN,  
NOTARIO.

1 v. No. F15051

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y cuarenta y siete minutos del día trece de febrero de dos mil veinticinco, se declaró DEFINITIVAMENTE herederos y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante SANTOS IRENE LAÍNEZ DE MARTÍNEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, casada, del domicilio del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, quien falleció a las catorce horas y quince minutos del día seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio a los señores RUDY BLADIMIR MARTÍNEZ LAÍNEZ, DINA MARBELY MARTÍNEZ LAÍNEZ, en calidad de hijos de la causante y cesionarios del derecho hereditario que les correspondía a los señores FREDY WILLIAMS MARTÍNEZ LAÍNEZ Y LUCIO MARTÍNEZ, como hijo y cónyuge de la causante; y a los señores IGNACIO LAÍNEZ y JUSTA ACEVEDO, en calidad de padres de la causante, representados por el Curador Especial adjunto Licenciado MAURICIO ANTONIO VÁSQUEZ DURÁN, abogado, del domicilio del distrito de Ayutuxtepeque, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con tarjeta de Abogado número cero tres uno cinco cuatro D cinco seis dos uno tres cero cuatro ocho cero.

Confiriéndosele además a los herederos declarados en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y tres minutos del día trece de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. KATIA CAROLINA FERNÁNDEZ IRIZARRY, SECRETARIA.

1 v. No. F15055

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha declarado a: CANDIDA GÓMEZ DE RODRÍGUEZ, HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante LAZARO RODRÍGUEZ DÍAZ conocido por LAZARO RODRÍGUEZ, quien falleció el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, en el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, siendo este su último domicilio; en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Alexander Ernesto Rodríguez Gómez y David Alberto Rodríguez Gómez, hijos del referido causante.

CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F15057

LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ SUPLENTE, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas quince minutos del día once de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la SUCESIÓN INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ DIONICIO FLORES conocido por JOSÉ DIONICIO FLORES MOLINA, quien falleciera a las siete horas cincuenta minutos del día veinticuatro de diciembre de mil dos mil diecinueve, en Kilómetro Veintiuno y medio de la Autopista de Comalapa, de norte a Sur, distrito de Olocuilta, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, siendo su último domicilio el del distrito de Panchimalco, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador; a los señores de REINA MAGDALENA FLORES GUTIÉRREZ, LÁZARO ALEXANDER FLORES, RICKY FLORES, PRECIOSA ELIZABETH FLORES y BLANCA MARLENE GUTIÉRREZ DE VÁSQUEZ, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la SUCESIÓN INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.

Publíquense el aviso respectivo, conforme lo prescribe el Art. 19 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria de Otras Diligencias, en el Diario Oficial y en uno de los diarios de circulación nacional.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a las diez horas veinte minutos del día once de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ SUPLENTE, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PÉREZ, SECRETARIO INTERINO, JUZGADO TERCERO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.-

1 v. No. F15061

Yo, SILVIA ESMERALDA FUENTES MALTES, Notario, del domicilio del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Despacho Notarial, ubicado en Centro Urbano José Simeón Cañas, Edificio setenta, Apartamento Cuarenta y tres, Zacamil, Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las doce horas del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado a la señora KAREN SOFIA FERMAN TEJADA, en su carácter de hija sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora INOCENTA ARIAS DE FERMAN conocida por INOCENTA ARIAS, INOCENTA ARIAS RODRIGUEZ, HORTENSIA ARIAS RODRIGUEZ, HORTENSIA ARIAS DE FERMAN y por HORTENSIA ARIAS, en su calidad de madre sobreviviente del causante, HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS ALBERTO FERMAN ARIAS, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Cocinero, fallecido el día veintitrés de junio de dos mil veinticuatro, en Residencial Florida, Avenida Las Flores, casa número cuarenta y dos C, Distrito de Quezaltepeque, Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a causa de Complicaciones de Hepatocarcinoma, sin asistencia médica, habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley. -

Librado en el Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.-

SILVIA ESMERALDA FUENTES MALTES,  
NOTARIO.

1 v. No. F15064

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, de conformidad con los Arts. 988 No.1, 1162, 1163 Inc. 1º, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante FILOMENO ALVAREZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecido a las tres horas y cero minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, en casa ubicada en Cantón El Molino, Caserío El Pedernal, distrito de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, siendo el Distrito de Santa Rosa de Lima, su último domicilio; de parte de la señora MELBA NOHEMY CALDERON DE ALVAREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, con documento único de identidad: 02488595-1, quien ha acreditado vocación sucesoral en concepto de CONYUGE del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. F15066

RODRIGO ALBERTO AGUIRRE ESPINOZA, Notario, del domicilio del distrito de Santa Ana, con oficina situada en Colonia IVU pasaje C casa número veintidós, distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución proveída en la ciudad de Santa Ana, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día doce de marzo del año dos mil veinticinco, se ha declarado a KAREN ANDREA RAMÍREZ HENRÍQUEZ, y NELSON ORLANDO RAMÍREZ HENRÍQUEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, dejara su padre el señor NELSON ANTONIO RAMÍREZ ORELLANA, quien al momento de fallecer era de cincuenta y tres años de edad, soltero, motorista, del domicilio del distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, residente en Segunda Calle Poniente número uno guión once, Lourdes, distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, originario de dicho distrito y de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve ocho seis uno nueve nueve guión dos, quien falleció

en el Hospital El Salvador distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las doce horas con doce minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veintidós, a causa de choque hipovolémico, otras isquemias cerebrales transitorias y síndrome afines, hipertensión Arterial, con asistencia médica de la Doctora Elba Guadalupe Garay Gutiérrez, siendo su último domicilio el del distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, sin haber formalizado testamento alguno, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, el día doce de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. RODRIGO ALBERTO AGUIRRE ESPINOZA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F15069

RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestadas, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 291-ACE-24 (1) iniciadas por la Licenciada NANCY BEATRIZ SARAVIA GARCÍA, quien según solicitud actúa en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora ANA VASQUEZ DE GARCIA, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán del departamento de Sonsonate, con DUI # 03135598-3; se ha proveído resolución de las once horas cincuenta minutos del día doce de febrero del año dos mil veinticinco, mediante la cual se ha declarada heredera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras ENMA GARCÍA DE SANTOS y ANA ROSALINA GARCÍA VASQUEZ, en calidad de hijas sobrevivientes del causante; de la herencia dejada por el señor SAUL GARCÍA RAMIREZ, quien era de cincuenta y cuatro años de edad, Jornalero, originario distrito de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate y con último domicilio distrito de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, hijo de Dominga Ramírez y Felipe García, fallecido el día tres de julio del dos mil veinte.

A la aceptante señora: ANA VASQUEZ DE GARCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras ENMA GARCÍA DE SANTOS y ANA ROSALINA GARCÍA VASQUEZ, en calidad de hijas sobrevivientes del causante SE LE CONFIERE DE FORMA DEFINITIVA LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: A las doce horas del día doce de febrero del año dos mil veinticinco.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LICDA. ELSA DEL MILAGRO PILIA DE CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F15071

---

DAYSÍ ARELI HERNÁNDEZ RIVAS, Notario, del domicilio de San Salvador Centro, con Oficina en Boulevard Constitución, Calle Las Arboledas, Número treinta y seis B, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, se ha declarado Heredera Definitiva Ab-Intestato con Beneficio de Inventario del Señor EDWIN MAURICIO HERNÁNDEZ, conocido por EDWIN MAURICIO HERNÁNDEZ ANAYA, quien falleció en Salinas Valley Memorial Hospital, Salinas, Monterrey, California, de Los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio King City, Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, a la Señora ELSY HERNÁNDEZ ANAYA, en su concepto de madre del Cujus; y se le ha conferido a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario DAYSÍ ARELI HERNÁNDEZ RIVAS, a las nueve horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco. -

DAYSÍ ARELI HERNÁNDEZ RIVAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F15075

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, iniciadas por la Licenciada ALBA LORENA CORTEZ DE ARRIAZA, de generales conocidas, quien comparece en calidad de Apoderada General Judicial de la señora ARELY IDENIA SANDOVAL, en calidad cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JACKSON AMÍLCAR JUÁREZ SANDOVAL, quien le cedió su derecho en calidad de hijo sobreviviente del causante PORFIRIO JUÁREZ MARTÍNEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, soltero, Agricultor en peque-

ño, originario de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, quien falleció el día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio en casa ubicada en Cantón el Tablón, el Distrito de San Antonio Pajonal, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, quien falleció a causa de Cirrosis Hepática, siendo hijo del señor JULIO MARTÍNEZ y de la señora BACILIA DE MERCEDES JUÁREZ conocida por BASILIA MERCEDES JUÁREZ, BASILIA DE MERCEDES JUÁREZ y MERCEDES JUÁREZ. Diligencias clasificadas bajo el número de referencia 02307-24-STA-CVDV-2CM1-2, que por resolución proveída a las once horas del día catorce de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ARELY IDENIA SANDOVAL, en la calidad antes expresada en la sucesión del causante señor PORFIRIO JUÁREZ MARTÍNEZ, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida, de conformidad a lo establecido en el art. 1165 del Código Civil. -

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, a las once horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F15086

---

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 02025-24-STA-CVDV-1CM1-199/24(4) promovidas por la Licenciada NURY ELIZABETH MENDOZA BARRIENTOS, quien manifiesta actuar en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora CLEMENTINA MARTINEZ MOLINA; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora CLEMENTINA MARTINEZ MOLINA en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE EDENILSON MARTINEZ RAMIREZ en su calidad de hijo sobreviviente del causante JOSE DAVID MARTINEZ MOLINA quien según partida de defunción fue de cuarenta y nueve años de edad, Filarmónico, Soltero, Originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con último domicilio en Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña hijo de SALVADOR MOLINA GALDAMEZ y MARINA ORBELINA MARTINEZ, quien falleció a las cinco horas del día trece de marzo de dos mil cinco; CONCEDIÉNDOSELES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.-

1 v. No. F15087

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Nury Elizabeth Mendoza Barrientos, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Salvador Martínez Molina, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltero, agricultor, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Orbelina Martínez Monroy y Salvador Molina Galdámez, originario y del domicilio de esta ciudad, quien falleció el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo esta ciudad su último domicilio y bajo resolución de las catorce horas con veintiún minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo de forma DEFINITIVA aceptada expresamente por parte de la señora Clementina Martínez Molina, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora Irenia Esmeralda Martínez de Rauda, en calidad de hija sobreviviente del causante en comento; confiriéndose DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las quince horas con cincuenta y un minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticinco. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F15088

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las quince horas treinta y dos minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ERASMO SOSA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, albañil,

casado, originario de San Alejo, fallecido el día cuatro de octubre de dos mil veintidós, siendo el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro y departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, a los señores ELSY VIRGINIA SOSA VASQUEZ, DAVID OSMIN SOSA VASQUEZ y la señora SILVIA DE JESÚS VASQUEZ VIUDA DE SOSA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante y cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora Virginia Sosa, conocida por Virginia Sosa de Umanzor, en calidad de madre del causante y esta última en calidad de cónyuge sobreviviente; confiriéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las quince horas treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LICDA. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA INTERINA EN ACTUACIONES.-

1 v. No. F15095

CESAR ALBERTO CASTRO RAMOS, Notario, del domicilio de San Martín, con oficina notarial situada en Avenida J Sur, número ciento sesenta y nueve, polígono treinta y ocho, Residencial Altavista, San Martín, San Salvador Este, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día uno de marzo del año dos mil veinticinco, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS a la señora María Inés Ayala de Pérez y a los señores José Luis Alonso Ayala Pérez y Rafael Antonio Ayala Pérez, en su calidad de hijos, herederos intestados, con beneficio de inventario, de la causante señora Paz Pérez de Ayala, de los bienes que a su defunción dejara, quien falleció el día veintiocho de octubre del año dos mil once, siendo su último domicilio en San Martín, departamento de San Salvador, habiéndoseles concedido a los herederos la representación y administración DEFINITIVA de los bienes de la referida sucesión. Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LICDO. CESAR ALBERTO CASTRO RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. F15112

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas quince minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por la causante señora MARGARITA DEL CID DE REYES, quien al momento de fallecer era de sesenta y un años de edad, casada, doméstica, originaria de Chilanga, departamento de Morazán y del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hija de la señora Francisca del Cid, falleció el dieciocho de marzo de dos mil nueve, en la ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, a consecuencia de cáncer en el estómago, con documento único de identidad número: 03129238-9; a la señora, NUVIA YOLANDA REYES DEL CID, mayor de edad, secretaria, originaria del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión y del domicilio temporal de Arlington, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 04429637-6, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ ALVARO REYES DEL CID, HUGO ADIEL REYES DEL CID Y CESAR CANDIDO REYES DEL CID, en calidad de hijos de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15113

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ha declarado heredero definitivo, ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora IRMA LUZ MONTES VIUDA DE CORTES, en su calidad de MADRE SOBREVIVIENTE; respecto a la sucesión que a su defunción dejó el causante señor EDGAR LEONEL MONTES, quien falleciere a las

cinco horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, en casa ubicada en Colonia María Auxiliadora, del Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio.

Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPAN, a las diez horas con tres minutos del día once de diciembre del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F15118

MARIA FIDELINA CABRERA DE POLIO, Notario del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Oficina jurídica ubicada en Once Calle Poniente, número 302 Bis, Barrio San Nicolás, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día uno de marzo del año dos mil veinticinco; se ha declarado a los señores MARVIN DAVID RIVAS ALVARADO y JOSE JONATHAN RIVAS ALVARADO, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes de la defunción ocurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel Centro, departamento de San Miguel, a las diez horas y diez minutos del día diez de junio del año dos mil veinticuatro, dejó el señor JOSE FREDY RIVAS CARRANZA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante y como herederos cesionarios del derecho que les correspondía a los señores ESTEBANA AYALA y ALFONSO RIVAS, en calidad de padres sobrevivientes del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

En el distrito de San Miguel, San Miguel Centro, San Miguel, el día uno del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MARIA FIDELINA CABRERA DE POLIO,

NOTARIO.

1 v. No. F15119

MARIA FIDELINA CABRERA DE POLIO, Notario, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en Once Calle Poniente, número 302 Bis, Barrio San Nicolás, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas con treinta minutos del día uno de marzo del año dos mil veinticinco; se ha declarado al señor CARLOS ERNESTO ARGUETA ZUNIGA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes de la defunción ocurrida en Cantón San Andrés, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, a las dieciséis horas cuarenta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, dejó el señor SANTIAGO ARGUETA ZUNIGA, en calidad de hermano sobreviviente del causante y como Heredero Cesionario del Derecho que le correspondía a las señoritas JUANITA DE JESUS ARGUETA BENAVIDES y ROSIBEL DE LOS ANGELES ARGUETA BENAVIDES, en calidad de hijas sobrevivientes del causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

En el distrito de San Miguel, San Miguel Centro, San Miguel, el día uno del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MARIA FIDELINA CABRERA DE POLIO,  
NOTARIO.

1 v. No. F15120

LICENCIADO JOSÉ FERNANDO GAMERO FIGUEROA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil Interino de Santa Ana: De conformidad con lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil: Al público General.

AVISA: Que dentro de las Diligencias de Aceptación de Herencia tramitadas en el expediente de referencia Ref.: 625-AH-06 (5); por resolución dictada por este Juzgado, este día, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil y conforme a lo señalado en el artículo 1165 del mismo cuerpo normativo, en las diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario sobre los bienes, derechos y obligaciones dejados por el causante, señor ISAÍAS FRANCISCO NEJAPA, quien fue de 68 años de edad, pastor evangélico, casado, con último domicilio en el Cantón Natividad, del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, quien falleció a las 01 horas del día 26 de enero de 2006; ha sido declarado como heredero intestado, el señor: LORENZO VALENCIA CANO, mayor de edad, pastor evangélico, del domicilio del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, portador del DUI número 01443366-3, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María Alma Nejapa de Melgar, conocida por María Alma Nejapa Baños, Dina Arely Nejapa Baños, Francis Misael Nejapa Baños, y Oscar Amílcar Nejapa Baños, todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento; por lo que al heredero declarado se le confirió DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiún días de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. JOSÉ FERNANDO GAMERO FIGUEROA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15122

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado a: BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ, HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la causante MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día veintiséis de septiembre de dos mil ocho, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el distrito de San Pedro Nonualco, La Paz Centro, Departamento de La Paz; en concepto de madre sobreviviente de la referida causante.

CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F15129

LICENCIADA CELIA MERCEDES CONTRERAS MOLINA, Jueza en Funciones del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, con residencia en el Distrito de San Sebastián, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Tribunal, de las nueve horas y treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veinticinco, en virtud de haberse presentado las páginas del Diario Oficial en las que consta que ya transcurrió más de quince días después de la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Así como haberse comprobado con la documentación pertinente, la calidad que ostenta en las presentes diligencias la señora GLADYS VICTORIA AGUILAR, conocida por GLADYS VICTORIA AGUILAR VIUDA DE AGUILAR, GLADIS VICTORIA AGUILAR, GLADYS VICTORIA AGUILAR DE AGUILAR y GLADIS VICTORIA AGUILAR VIUDA DE AGUILAR, de setenta y un años de edad, viuda, agricultora en pequeño, del domicilio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, hija de Feliciano de La Paz Aguilar con Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa y nueve mil doscientos veintisiete-tres; en calidad de Cónyuge

del causante señor LUCAS DE JESUS AGUILAR PEÑA, conocido por LUCAS DE JESUS AGUILAR, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Casado, Jornalero, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de José Eulogio Aguilar Henríquez y Santos Ezequiel Peña viuda de Aguilar (ambos fallecidos) quien falleció el día diez de julio del año dos mil veinte, en Barrio San Juan de Dios, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, siendo éste el lugar de su último domicilio a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, Insuficiencia Renal, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro nueve nueve dos nueve tres-seis, así mismo en calidad de Cesionaria de los Derechos que le correspondían a los señores SANTOS EMILIO AGUILAR AGUILAR, MARIA NIEVES AGUILAR DE ASCENCIO, MIGUEL ANGEL AGUILAR, ARACELY DEL CARMEN AGUILAR AGUILAR, SONIA ESTELA AGUILAR AGUILAR y YOLANDA DE JESUS AGUILAR DE ZELAYA, en calidad de hijos del referido causante. Confiándose a la Heredera la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: de San Vicente con residencia en el Distrito de San Sebastián, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, a las diez horas del día diez de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. CELIA MERCEDES CONTRERAS MOLINA, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES.- LICDA. KARLA IVONNE GAMEZ MENDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F15132

LICDA. CELIA MERCEDES CONTRERAS MOLINA, JUEZ EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco. SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el causante JUAN CARLOS PALACIOS RIVAS, conocido por JUAN CARLOS PALACIOS y por CARLOS PALACIOS, quien fue de cincuenta y un años de edad, Albañil, Casado, salvadoreño, originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, siendo en mencionada ciudad su último domicilio, hijo de los señores CELESTINO PALACIOS ALVARADO, conocido por CELESTINO PALACIOS, y PAULA DE JESÚS RIVAS FLORES, conocida por PAULA DE JESÚS RIVAS, PAULA RIVAS y por PAULA DE JESÚS RIVAS DE PALACIOS, fallecido el día diecisiete de febrero del año mil novecientos noventa y dos; a la señora ELIZABETH PALACIOS ORTIZ, conocida por MARGARITA ELIZABETH ORTIZ, de cincuenta y siete años de edad, Ama de casa, del Domicilio de San José, Costa Rica, con Documento Único de Identidad número cero seis nueve nueve siete uno ocho siete-ocho, en su calidad hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DILMA MARILÚ PALACIOS ORTIZ, NIDIA LIZET PALACIOS ORTIZ, WILBER ODIR PALACIOS ORTIZ y MARIO ARNOLDO PALACIOS ORTIZ, en sus calidades de hijos del de cujus. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Vicente, con residencia en San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las catorce horas quince minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco.- LICDA. CELIA MERCEDES CONTRERAS MOLINA, JUEZ EN FUNCIONES.- LICDA. KARLA IVONNE GAMEZ MENDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F15135

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con veintiocho minutos del cinco de febrero de dos mil veinticinco, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, clasificadas con el NUE 02762-24-CVDV-ICM1-347-03; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA DE MANERA INTESTADA a ROCIO MARITZA CHAVEZ ALFARO, Mayor de edad, empleada, del domicilio del Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán y actualmente en San Francisco, California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 04231034-4, en calidad de heredera por Derecho de Representación como hija de ELENA CHAVEZ ROMERO, conocida por ELENA CHAVEZ, en calidad de hija del causante CIRILO CHAVES, conocido por CIRILO CHAVES CORTES por CIRILO CHAVEZ y por CIRILO CHAVEZ CORTEZ, a su defunción ocurrida el 25/11/1986, a la edad de 76 años, Jornalero, soltero, originario del Distrito de Corinto, Departamento de Morazán y con último domicilio en el Distrito de Comacarán, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Benito Cortez y Aquilina Chaves, con Cédula de Identidad Personal número: 3-19-000406 y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta minutos de cinco de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15140

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil en funciones de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165, DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Manuel Esteban Deodantes Belloso, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora JULIA MARISOL MEJÍA DE OCHOA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Profesora, originaria del Distrito de El Paraíso, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número 01675134-2, fallecida a las diecinueve horas cuarenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el Distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, habiéndose nombrado este día, en el expediente (NUE-00289-24-SV-CVDV-1CM0)H-101-2024-5, como HEREDERO DEFINITIVO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante; a los señores: 1.- SANTOS OVIDIO OCHOA RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, empleado, salvadoreño por Nacimiento, del domicilio del distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, con Documento Único de identidad número 02461366-3; 2.- del niño OVIDIO JATNIEL OCHOA MEJIA, quien es salvadoreño, de doce años de edad, estudiante, con Número de Identificación Tributaria número 0617-01111-101-9, y 3.- La señora ROSA ELENA FLORES DE MEJIA, mayor de edad, pastelera, salvadoreña por Nacimiento del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad homologado número 01046897-7, el primero, calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; el segundo, en calidad de hijo sobreviviente de la causante; y la tercera, en calidad de madre sobreviviente de la causante. Y se ha conferido a los herederos declarados administradores y representantes definitivos de la sucesión; este Juzgador, aclara que la administración y representación del niño Ovidio Jatniel Ochoa Mejía, deberá ser ejercida a través de su padre y representante legal señor Santos Ovidio Ochoa Rodríguez, hasta que alcance la mayoría de edad.

Librado Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los seis días de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. F15149

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente en Funciones, del distrito de San Vicente, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, al público para los efectos de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil, el Suscrito Juez Suplente,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y dos minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia NUE: 00413-24-SV-CVDV-1CM0 Referencia Interna: H-153-2024-3, se ha declarado al señor Arcadio Misael Cubias Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del distrito de Verapaz, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 00272505-4, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó la señora Elva Gudelia Cubias viuda de Ramos, quien fuera de ochenta años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria y de domicilio del distrito de Verapaz, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hija de Teodora Martínez; y José Pio Cubias, portadora de su documento único de identidad número 02007599-4; quien falleció el día veinte de julio del año dos mil veintitrés, siendo el distrito de Verapaz, municipio de San Vicente-Sur, de este departamento su último domicilio, en calidad de

hermano sobreviviente de la causante en comento, y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, distrito de San Vicente, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15150

GILBERTO RIVAS HERRERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Viena, Local Once frente al Soccerito del Colegio Herzl, Barrio San Miguelito, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, se ha declarado a las señoritas GRACIA MARIA VASQUEZ OSTORGA y BEATRIZ EUGENIA VASQUEZ OSTORGA, hijas legítimas de la causante, señora ROSA AMINTA OSTORGA VIUDA DE VASQUEZ, herederas definitivas Ab intestato con beneficio de inventario en los bienes que a su defunción dejó la señora ROSA AMINTA OSTORGA VIUDA DE VASQUEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, fallecida en el Hospital Nacional El Salvador, de la ciudad de San Salvador, a las siete horas y cuarenta y un minutos del día siete de octubre del año dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, y se les ha conferido a dichas herederas la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo anterior se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

GILBERTO RIVAS HERRERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F15161

JULIO CÉSAR ZEPEDA SANTOS, Notario, del domicilio del Distrito de Chalchuapa, Municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Avenida Dos de Abril Sur, entre Séptima y Novena Calle Poniente, Barrio Apaneca, número trece, de la ciudad de Chalchuapa.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas con quince minutos del día veintiuno de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor ANTONIO DE JESÚS SALAZAR, siendo su último domicilio el Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, y quien falleciera el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en el Hospital La Rábida, de esta ciudad, por parte de los señores SAMUEL DE JESÚS SALAZAR GENÓVEZ, ELIDA IRENE SALAZAR GENÓVEZ y OSCAR DANIEL SALAZAR GENOVEZ, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de Chalchuapa, Municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. JULIO CÉSAR ZEPEDA SANTOS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F15162

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas doce minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de febrero del dos mil veintitrés, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo en la ciudad de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejare el causante, señor FRANCISCO OSWALDO VILLEDA MORALES, quien fue de ochenta y tres años de edad, mecánico textil, casado, originario de la ciudad y departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00111888-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0315-130140-001-0, a los señores JUANA BARAHONA DE VILLEDA, conocida por JUANA INÉS BARAHONA RIVERA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01759349-6, CHRISTIAN OSWALDO VILLEDA BARAHONA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00521262-8, y UEDA ACALIA VILLEDA BARAHONA ahora UEDA ACALIA VILLEDA DE HENRIQUEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01594707-1, en su calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante, respectivamente.

Y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, municipio de San Salvador Este, a las nueve horas veinte minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F15171

#### **ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

JOSE ANTONIO VIGIL GUZMAN, Notario, de este domicilio, Con oficina situada en Boulevard Tutunichapa y Diagonal Doctor Arturo Romero, Edificio Condominio Médico, octavo nivel, Local Ochenta y tres, Colonia Médica, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día tres de marzo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora MARÍA TERESA VASQUEZ GIRON, en su calidad de hermana sobreviviente de la causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores: Placido de Jesús Vásquez Girón, Ana Celia Vásquez Girón, y María Isabel Vásquez Girón, en su calidad de hermanos sobrevivientes de la causante, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSA ELIA VASQUEZ GIRON, conocida por ROSA ELIA VASQUEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, Comerciante en Pequeño, del domicilio del distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quien falleció a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de junio del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Zacamil del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo dicho distrito su último domicilio. Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la conferida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día de la publicación del presente edicto.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día seis de marzo del año dos mil veinticinco.

JOSE ANTONIO VIGIL GUZMAN,  
NOTARIO.

1 v. No. C3532

EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, Notario, de este domicilio y del Distrito de El Divisadero, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con oficina ubicada en la Segunda Avenida Norte y Avenida Thompson, Pasaje Diez de Mayo, número diez, Barrio El Calvario, de este Distrito,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE

INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante la señora ANA BENILDA CHICA VIUDA DE PEREIRA, conocida por ANA BENILDA CHICA, ANA BENILDA CHICAS DE PEREIRA y ANA BENILDA CHICA DE PEREIRA; quien al momento de fallecer era de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, Viuda, originaria del Cantón Tierra Colorada, Caserío Cumaro, Distrito de Arambala, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, falleció el día veintiuno de mayo del año dos mil veintitrés, hija de Alberto Chica y María Susana Argueta, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad número cero dos cero seis ocho cero seis tres guion cuatro; de parte de el señor JOSE ROSARIO PEREIRA CHICA, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio del Distrito de Arambala, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero uno cero ocho cuatro cinco cinco cuatro guion uno, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a el señor JULIO ALBERTO PEREIRA CHICA, como hijo de la referida causante; se le ha conferido a el solicitante la Administración y Representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la oficina de la suscrita en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ. En el distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C3533

EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, Notario, de este domicilio y de el Distrito de El Divisadero, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con oficina ubicada en la Segunda Avenida Norte y Avenida Thompson, Pasaje Diez de mayo, número diez, Barrio El Calvario, de este Distrito,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de marzo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante JOSE INES GUEVARA MARTINEZ, quien al momento de fallecer era de sesenta y un años de edad, empleado, Estado civil casado, originario del Distrito de Cacaopera, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña y con último domicilio de la ciudad de Yonkers, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, falleció a las veintidós horas y veinte minutos del día quince de mayo de dos mil veinte; hijo de Tomas Martínez (ya fallecido) y Alejandra Guevara (ya fallecida). Con Pasaporte Salvadoreño número B siete cero dos tres siete uno dos cero; de parte de la señora SANTOS TEONILA GONZALEZ DE GUEVARA, en calidad de cónyuge, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a GLADIS MARITZA GUEVARA ALOY, como hija del causante, por medio de su apoderado especial ALEJANDRO GONZALEZ CASTRO; se le ha conferido a la solicitante la Administración y Representación INTERINA, de la suce-

sión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ. En el Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C3534

EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, Notario, de este domicilio y de el Distrito de El Divisadero, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con oficina ubicada en la Segunda Avenida Norte y Avenida Thompson, Pasaje Diez de mayo, número diez, Barrio El Calvario, de este Distrito,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante GRACIELA RIVERA, quien al momento de fallecer era de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, Estado civil soltera, originaria del Distrito de Lolotiquillo, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña y con último domicilio en Cantón El Norte, del Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, falleció a las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de septiembre del dos mil veintitrés, hija de Mercedes Rivera (ya fallecida) con Documento Único de Identidad número cero cero seis seis dos cinco dos dos guión dos; de parte del señor JOSE ANIBAL RIVERA REYES, de cuarenta y tres años de edad, cocinero, del domicilio del Distrito de Lolotiquillo, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Documento Único de identidad número cero cinco uno cuatro uno dos cero tres guion cero, en calidad de hijo de la causante, por medio de su apoderado el señor CRISTOBAL RIVERA, en calidad de Apoderado Especial Administrativo; se le ha conferido al solicitante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ. En el Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C3536

EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, Notario, de este domicilio y de el Distrito de El Divisadero, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con oficina ubicada en la Segunda Avenida Norte y Avenida Thompson, Pasaje Diez de Mayo, número diez, Barrio El Calvario, de este Distrito,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día catorce de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante ISIDORO HERNANDEZ REYES o ISIDORO HERNANDEZ, quien al momento de fallecer era de setenta años de edad, jornalero, casado, originario de el Distrito de Osicala, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, y del último domicilio de Cantón Cerro Coyol, Distrito de Osicala, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, falleció el día trece de febrero del año dos mil once, hijo de Eusebio Hernández y de Prudencia Reyes, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cuatro cinco seis uno guion siete; de parte de la señora MARIA SANTOS SANCHEZ VIUDA DE HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de el Distrito de Osicala, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán y del domicilio de Cantón Cerro Coyol, Distrito de Osicala, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cinco uno ocho tres seis guion seis, en calidad de cónyuge; se le ha conferido a la solicitante la Administración y Representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ. En el Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C3537

MARIEL MONCHEZ HERNANDEZ, NOTARIO, del distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina en Veintitrés Calle Poniente, Edificio Guiringuello número mil doscientos cuarenta y nueve, local cuatro, segundo nivel, de este distrito,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en este distrito, municipio y departamento a las nueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Alicia Argelia Rodríguez Roldan, falleció en el Hospital Pro Familia de San Salvador hoy distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, con asistencia médica, la causa del fallecimiento de Paro Respiratorio, Sepsis, enfermedad pulmonar Obstructiva, quien al momento de su muerte era de ochenta

y dos años de edad, Doméstica, soltera, del domicilio del distrito de San Luis La Herradura, municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, portadora de su Documento Único de Identidad Homologado Número: cero dos uno ocho ocho seis nueve cero- ocho; de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Juan Nonualco, hoy distrito del mismo nombre, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, hija de Coralia Rodríguez Torres y Jesus Roldan; por parte de los hijos de la causante, señores José Antonio Rodríguez, Amadeo Rodríguez y Jorge Humberto Rodríguez Berrios. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la respectiva sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En el distrito de San Salvador y capital de la República, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. MARIEL MONCHEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C3551

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Feria Rosa, local 225-B, sobre la Alameda Manuel Enrique Araujo, distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Con telefax 2243-9964.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción ocurrida en este distrito, municipio y departamento, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, dejó el señor OSCAR BOLAÑOS CASTELLÓN, conocido por OSCAR NELSON BOLAÑOS y por OSCAR BOLAÑOS, de parte del señor NELSON FRANCISCO BOLAÑOS CURRLIN, en su concepto de heredero testamentario del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio este distrito, municipio y departamento. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO. En el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco.

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO,  
NOTARIO.

1 v. No. C3555

KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, Notario, con oficina en Calle Antonio Hernández, número diez, Barrio El Calvario, Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución de las siete horas del día once de marzo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora DOLORES HAYDEE VALENCIA CANALES, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA ALICIA CANALES DE VALENCIA, quien falleció el día diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional El Salvador, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la edad de ochenta y seis años a consecuencia de peritonitis, no especificada, choque séptico y úlcera péptica de sitio no especificado aguda con hemorragia y perforación, con asistencia médica, sin haber realizado Testamento alguno, habiendo sido su último domicilio el distrito de San Pedro Nonualco, municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, en concepto de hija sobreviviente de la causante, y cesionaria de los derechos hereditarios, que les correspondían a Flor de Luz Valencia de Jiménez, Carmen Delmy Valencia de Villalta, Rene Armando Valencia Canales y Jaqueline Lissette Valencia Canales, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, en razón que los padres y cónyuge de la causante ya son fallecidos. Confiérase a la aceptante la administración y representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, once de marzo del año dos mil veinticinco.

LICDA. KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F14969

MIRIAM HAYDEE ERAZO DE VEGA, Notario, del domicilio del distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, Local Número dos - dieciocho, contiguo a la Rectificadora de Motores El Castaño, Lourdes, distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MERCEDES ALFONSO SERRANO RIVAS, conocido por Mercedes Alfonso Serrano, quien falleció a las veintidós horas y diez minutos, del día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, en su casa de habitación ubicada en Urbanización Dolores Tres, Calle "A", Polígono ocho, casa número diez, Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, sin Asistencia Médica, por

constancia de defunción de médico particular Doctor Carlos Roberto Espinoza Lazo, quien al momento de su fallecimiento era de noventa años de edad, casado, Profesor, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Chalatenango, departamento de Chalatenango, y siendo su último domicilio en Urbanización Dolores Tres, Calle "A", Polígono ocho, casa número diez, Mejicanos, departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: cero uno siete nueve cero siete cero cuatro - tres, hijo de los señores Filomena Rivas y de Benigno Serrano, ambos de grata recordación; de parte de la señora TERESA DE JESUS MONTES DE SERRANO, conocida por Teresa De Jesús Montes Vásquez De Serrano, en concepto de esposa del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios de los señores Silvia Noemy Serrano De Martínez, Mario Roberto Serrano Montes y Ricardo Alfonso Serrano Montes, hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, a la dirección antes mencionada.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. En el distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a los veintisiete días de marzo de dos mil veinticinco.

MIRIAM HAYDEE ERAZO DE VEGA,

NOTARIO.

1 v. No. F14970

LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS, Notario, de los domicilios de Jiquilisco, y Usulután, con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, Barrio Las Flores, número once, distrito de Jiquilisco, Usulután Oeste, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día once de marzo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en casa de habitación situada en Barrio La Merced, Calle Fabio Guerrero, Casa Número veintidós, del distrito de Jiquilisco, Usulután Oeste, departamento de Usulután, a las dieciséis horas y cero minutos, del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; dejó el señor LUCIO OFILIO PARADA RIVERA, de parte de las señoras TOMASA ELIZABETH SORIANO TENORIO, por sí, y como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de sus hijas JACQUELINNE ELIZABETH PARADA DE POZADA, JHOSSSELYN PATRICIA PARADA DE LOPEZ, y JESSICA URANIA PARADA SORIANO, en su concepto herederas testamentarias; de quien en vida fuera su padre LUCIO OFILIO PARADA RIVERA, habiéndoles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se

cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS. En la ciudad y distrito de Jiquilisco, Usulután Oeste, departamento de Usulután, a las catorce horas del día once de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F15014

---

ROSA LILIAN MENJIVAR GONZALEZ, Notario, del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Residencial San Francisco Tres, Avenida Las Amapolas, pasaje D, número sesenta y dos, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día quince de octubre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas cero minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, siendo su último domicilio en el Distrito de Santa Tecla, departamento de La Libertad, dejó el señor JOSE GUILLERMO RIVERA LARIOS; de parte de la señora MARIA MARGARITA ARTIGA DE RIVERA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a quienes se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. ROSA LILIAN MENJIVAR GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F15062

---

JULIA YASMIN CARTAGENA JOVEL, Notario, del domicilio de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Oficina Notarial en Novena Avenida Norte y Quinta Calle Poniente, Alameda Juan Pablo Segundo, Plaza Comercial Mateo, Local número ocho distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente

con beneficio de inventario la herencia intestada que dejare el causante, señor ALEJANDRO CRUZ MATAMOROS, a su defunción ocurrida quince horas y treinta y nueve minutos del día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, en Clínica Omega, San Miguel, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, a consecuencia de Infarto de Miocardio, siendo éste su último domicilio en El Tránsito, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, de parte de la señora MARTHA FLOR CRUZ SORTO, en su calidad de hija sobreviviente de el causante y no habiendo otros herederos, en consecuencia confiárase a éstos la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia se cita a quienes se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, JULIA YASMIN CARTAGENA JOVEL, en Ciudad y Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. JULIA YASMIN CARTAGENA JOVEL,  
NOTARIO.

1 v. No. F15063

---

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ, Notario, del domicilio de este distrito, con Oficina Notarial establecida en Diecisiete Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, EDIFICIO BONILLA, Segunda Planta, Local número CINCO, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; al público para los efectos de ley, teléfono 7507-9599.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en este distrito, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, en el Hospital Pro- Familia, de la jurisdicción del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, dejó el señor JOSE ADAN SANTAMARIA PREZA, quien fue de sesenta años de edad, Casado, Agricultor, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, su último domicilio; de parte de la señora DORA ALICIA MIRANDA DE SANTAMARIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Herencia Intestada en mención, con las facultades y restricciones de ley.- CITO a quienes se crean con derecho a tal herencia, para que se presenten a esta oficina a deducirlo legalmente ante la Notario, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

Distrito de San Salvador municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LICDA. MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. F15106

MAURICIO ENRIQUE SERMEÑO VENTURA, Notario, del domicilio de Mejicanos, San Salvador Centro, San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Masferrer Norte, Calle José Martí, casa #17, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador, San Salvador Centro, San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las 12:00 horas del día 25 de marzo de 2025, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida a las 20:55 horas del día 25 de octubre de 2024, en el Hospital Nacional Neumológico Dr. José Antonio Saldaña, situado en la ciudad y departamento de San Salvador, San Salvador Centro, San Salvador, causada por Neumonía no especificada, con asistencia Médica, dejó el señor MARIO RAFAEL MELÉNDEZ CHOPIN, de parte del señor MARIO ALEXANDER MELÉNDEZ LEIVA, en calidad de único heredero universal testamentario e hijo sobreviviente del causante. Por tanto se le confirió al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Consecuentemente, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de 15 días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, San Salvador Centro, San Salvador, 25 de marzo de 2025.

MAURICIO ENRIQUE SERMEÑO VENTURA,

NOTARIO.

1 v. No. F15169

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del diez de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JUAN FRANCISCO SORTO

VILLATORO, conocido por JUAN FRANCISCO SORTO o JUAN SORTO; quien al momento de fallecer era de setenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario del distrito de Anamorós, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión y del domicilio del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hijo de los señores Lucio Sorto y Eusebia Villatoro, falleció el treinta de octubre de dos mil once, en casa de habitación ubicada en Cantón Sirama, distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, a consecuencia de Insuficiencia Hepática, con documento único de identidad número: 00983550-9; de parte de los señores ESTEBANA GARCIA DE SORTO, mayor de edad, ama de casa, del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 03065897-2; PATRICIA LISSETH SORTO GARCIA y ALEXANDER JAVIER SORTO GARCIA; la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: Juan Humberto Sorto García, Jose Wil Sorto García, Perla Marina Sorto de Alvarado, conocida por Perla Sorto Alvarado, Perla Marina Alvarado y por Perla S. Alvarado, Elba Mirtala Sorto de Guatemala, Yaneth del Carmen Sorto Salvador, Richard Francisco Sorto García, Rhina Eucebia Sorto García y Cesar Benjamín Sorto García, en calidad de hijos del causante, la segunda y tercero como hijos del causante, de quienes no se proporcionaron generales, quienes son representados por medio del curador especial, Abogado Willian Alberto Ponce Hernández.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C3526-1

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USulután.

HACE SABER: Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA GLORIA GUZMÁN DE ROMERO, quien fue

de sesenta y dos años de edad, Ama de casa, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Distrito de Sesori, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, siendo hija de los señores Antonio Quinteros y Petronila Guzmán, (ambos fallecidos); quien era portadora del Documento Único de Identidad número: Cero cero uno cinco ocho dos ocho nueve guión tres; quien falleció a las catorce horas treinta y cinco minutos, del día nueve de julio de dos mil veintitrés, en casa de habitación, siendo su último domicilio en Colonia El Carmen, calle principal, Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, por parte de la señora MARÍA JULIA ROMERO GUZMÁN, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro dos cinco uno cuatro dos cero guión siete; en calidad de HIJA SOBREVIVIENTE de la causante, y CESIONARIA de los derechos Hereditarios que le corresponde al señor FRANCISCO ANTONIO ROMERO NAVARRETE, quien cede sus derechos en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C3531-1

LICENCIADA SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANA FAZILET SACA DE PIMENTEL, de sesenta y cuatro años de edad, casada, Empleada, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 01907296-7 y JAVIER ANTONIO PIMENTEL SACA, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 04325570-9; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor ENENIAS ANTONIO PIMENTEL REYNOSA, quien fue de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Agrónomo, con Documento Único de Identidad número cero uno

tres siete ocho cero tres nueve guión dos, quien falleció a las diecisiete horas, y cincuenta minutos del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, en Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a consecuencia de Crisis Epiléptica, Neumonía Aspirativa, choque Séptico y que fue hijo de María Adela Reynosa y de Gonzalo Pimentel, ambos ya fallecidos, siendo originario y con último domicilio en el distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán; la primera en calidad de cónyuge y el segundo en calidad de hijo del causante, respectivamente.

Confiéraseles a los aceptantes declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: Ahuachapán, a las catorce horas diez minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinticinco.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C3545-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE USULUTÁN ESTE, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante, señora LUZ RIVERA, al fallecer el día veinte de junio del año dos mil ocho, en Advocate Illinois Masonic, Chicago, Cook, Illinois, siendo el Distrito de San Dionisio, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MIGDALIA DE JESÚS RIVERA GARAY, en calidad de hija de la causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Usulután Este: Usulután, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SAIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C3548-1

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de Lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del cinco de marzo de dos mil veinticinco, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 07358-24-SM-CVDV-1CM0-798-5-HI, promovidas por el Licenciado Omar Alberto Romero Fuentes, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Félix Claros Chica, Mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con DUI: 03113460-4, en calidad de hermano sobreviviente y cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Gumercindo Claros Chicas, María Reyna Claros Chica y Alejandro Claros Chica, todos en calidad de hermanos sobrevivientes del causante Domingo Salome Claros Chica, quien fue de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de Joateca, Departamento de Morazán y del domicilio del Cantón El Progreso, Departamento de San Miguel, con DUI: 03572177-0, quien falleció el nueve de octubre de dos mil siete, a consecuencia de insuficiencia renal, sin asistencia médica, hijo de Cesario Claros e Isabel Chicas; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas con veinte minutos del cinco de marzo de dos mil veinticinco. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMON DE JESÚS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C3561-1

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas y tres minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, en el Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, dejare la causante señora JUANA ANTONIA CARPIO PÉREZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria y con último domicilio el actual

Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00578417-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0613-080331-001-0; de parte de la señora FELICITA CARPIO PÉREZ, conocida por FELICITA CARPIO, SUSANA CARPIO, y por SUSANA CARPIO PÉREZ, mayor de edad, ama de casa, con domicilio en el actual Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01298107-6 y Número de Identificación Tributaria 0613-090644-101-5; en su calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las quince horas y tres minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F14991-1

MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT, MUNICIPIO DE LA PAZ OESTE.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las once horas diez minutos del día diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, dejada a su defunción por la causante FRANCISCA PALMA PALACIOS, quien falleció a las catorce horas cuarenta y treinta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Hospital Climosal del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, a consecuencia de Shock Séptico, siendo su último domicilio el distrito de San Antonio Masahuat, Municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, portadora del Documento Único de Identidad número cero uno cero seis uno siete nueve cinco-seis, de parte de la señora DIONICIA LEONOR CASTILLO PALMA, de sesenta y un años de edad, soltera, empleada, del domicilio de Los Ángeles, estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres seis seis cero cero cinco cero-tres, en concepto heredera testamentaria de la causante.

Confírase a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Pedro Masahuat, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco. LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARÍA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F14998-1

---

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y siete minutos del doce de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA, que a su defunción dejó la causante, señora MACARIA YANES VIUDA DE YANES, quien al momento de fallecer era de 81 años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, originaria del distrito de Polorós, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, del domicilio del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00502474-0, siendo hija de Jorge Yanez y de Leandra Galvez, falleció el 22 de diciembre de 2019, en Barrio Las Flores, municipio y departamento de La Unión, a consecuencia de cáncer sin asistencia médica; de parte de las señoras MÁXIMA YANES YANES, mayor de edad, bachiller comercial contador, del domicilio del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 01161020-8; e IGNACIA YANES YANES, mayor de edad, doméstica, del domicilio del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 02226293-7, en calidad de hijas y cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Calimeria Yanes de Yanes en calidad de hija de la causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes. LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F15013-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "" Que por resolución proveída a las diez horas y dos minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante SANTOS ADILIO RIVAS ABARCA, quien falleció el día diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro, a la edad de cincuenta y nueve años, soltero, originario San Esteban Catarina del departamento de San Vicente, siendo el Municipio de Tamanique del departamento La Libertad su último domicilio; de parte de la señora ROSA ELIA RIVAS ABARCA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero tres cinco dos siete uno cinco cuatro-siete, en su calidad de hermana paterna del causante; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto en el Diario expresado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cinco días de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- MST. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F15016-1

---

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día veintiocho de febrero dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el causante ALFONSO BENÍTEZ SORTO, conocido por ALFONSO BENÍTEZ, quien falleció a las dieciocho y cero cinco minutos del día ocho de junio del año dos mil veinticuatro, en El Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, Distrito de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora FELICITA BENAVIDES DE BENÍTEZ, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil, y en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Martha Alicia Benítez Benavides, José Francisco Benítez Benavides, María Luz Benítez de Hernández, y José Orlando Benítez Benavides, hijos del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Confírasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las catorce horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15017-1

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CIRILO TREJOS INTERIANO, conocido por JOSE CIRILO TREJOS y JOSE CIRILO TREJO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario del distrito de Nueva Granada, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de los señores Juana María Trejos e Isabel Interiano, quien falleció en su casa de habitación, ubicada en Caserío Loma Grande, Cantón La Isleta, del distrito de Nueva Granada, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio el distrito de Nueva Granada, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos seis uno cero cero ocho cuatro - cuatro; de parte de la señora SANTOS MARGARITA RODRIGUEZ, de sesenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio del Distrito de Nueva Granada, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno dos cero nueve cuatro nueve seis - ocho, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a los señores ROXANA ESMERALDA TREJO RODRIGUEZ, LUIS BALTAZAR TREJOS RODRIGUEZ, conocido por LUIS BALTAZAR TREJO, y LEIDIN DE LOS ANGELES TREJO RODRIGUEZ, en concepto de hijos el causante. Art. 988 numeral 1 CC. Confiérasele a la aceptante declarada el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia, fíjense y publíquese los edictos de ley. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15018-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 12:00 horas del día doce de febrero del presente año, se emitió resolución en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada número DHI 64-4/2024, en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Elsa Margarita Munto Siguenza, conocida por Elsa Margarita Munto, Elsa Margarita Munto de Vásquez y Elsa Margarita Munto viuda de Vásquez, quien fuera de 62 años de edad, oficios domésticos, originaria de Izalco, departamento de Sonsonate, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, quien falleció a las veintiuna horas, del día quince de agosto del año dos mil doce, en el cantón Cuyagualo, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular; de parte de Ashly Danniana Martínez Vásquez en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ruth Isabel Vásquez de Martínez, hija de la referida causante.

Se nombró interinamente a la persona antes referida, administradora y representante de la sucesión de la expresada causante con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15024-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinticinco, y en base a los artículos 996, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil,

se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el causante DANIEL ALFREDO VILLATORO conocido DANIEL ALFREDO VILLATORO SANTOS, quien fue de setenta y un años de edad, fallecido a la primera horas y treinta y siete minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, en el Hospital Glen Cove, Nassau, New York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en el territorio salvadoreño, en el Cantón Monteca, distrito de Nueva Esparta, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, de parte de la señora NUBIA ASUCENA VILLATORO SANTOS, con documento único de identidad número cero seis siete nueve cinco uno cuatro cero- ocho, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA del causante en referencia, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio La Unión Norte, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15028-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos de este día., se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FROILÁN VELÁSICO AMAYA conocido por FROILÁN VELÁSICO, quien falleció el día dieciocho de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, en el distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte de los señores OSCAR ANTONIO VELÁSICO PARADA y SONIA EL VIA VELÁSICO PARADA, quienes comparecen en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15079-1

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, DOS: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas y trece minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora JUDITH OLIMPIA BORLASCA DE BELTRÁN, de treinta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04457359-0, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA JUDITH RIVAS DE BORLASCA, de setenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00570366-1 y Número de Identificación Tributaria 0614-260347-006-3, quien falleció el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, en calidad de hija sobreviviente de la causante, y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que correspondían al señor HUGO BORLASCA ORELLANA, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, DOS, a las doce horas y dieciocho minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DOS.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F15084-1

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PORFIRIO MORALES, conocido por PORFIRIO CABRERA, quien fue de setenta y siete años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, falleció el día siete de julio de dos mil quince, con DUI 01157738-7, de parte de la señora CLAUDIA LORENA MORALES DE MENJIVAR, con DUI 01149479-1, en concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en concepto de hija y cónyuge les correspondían respectivamente, a las señoras MARIA ISABEL SANTAMARIA CABRERA, con DUI 07455741-9 y MARIA OLIMPIA SANTAMARIA VIUDA DE MORALES antes MARIA OLIMPIA SANTAMARIA MORALES, con DUI 03354346-9.

A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LICDA. ZAYRA MARCELA ZELADA DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F15096-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO DE SUCHITOTO, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara JOSE ABEL FLORES ALVARADO conocido por JOSE ABEL FLORES, quien al momento de su defunción era de sesenta y cinco años de edad, casado, originario y con último domicilio en distrito de San José Guayabal, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, hijo de Perfecto Flores y Marcela Alvarado, quien falleció el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno a causa de hipertrofia prostática, quien no poseyó documento único de identidad y oportunamente se gestionará su tarjeta de identificación tributaria; de parte de los señores María Lucia Flores Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San José Guayabal, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número cero tres cuatro cuatro cinco cinco cuatro seis-cinco, Jose Abel Flores Marroquín, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San José Guayabal, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número cero cuatro siete

dos ocho uno nueve tres-cero, y María Angela Flores Marroquín, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San José Guayabal, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número cero cero cinco ocho cero seis cinco uno-seis; en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confíraseles a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a ejercer su derecho en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día doce de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F15137-1

#### HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ TRES EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas con dos minutos del día seis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA INTESTADA dejada por la causante ESTER SALAZAR CÁRCAMO o ESTHER SALAZAR CÁRCAMO, quien falleció el día quince de febrero de dos mil diecisiete, a los noventa y siete años, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria del Distrito de Atiquizaya, Municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán, siendo el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador su último domicilio, nombrándose a la Licenciada RITA NORMA PORTILLO DE PORTILLO como CURADORA PARA QUE REPRESENTA A LA SUCESIÓN.

Librado en el JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES: Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día seis de diciembre de dos mil veinticuatro.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES EN FUNCIONES, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14952-1

**TITULO DE PROPIEDAD**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores: ORSY OLMAN OSORIO, de sesenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Lilburn, Estado de Georgia, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero seis seis tres seis nueve cuatro dos - cero y JILMAR FELER OSORIO CRUZ, de sesenta y uno años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Hempstead, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero seis seis tres siete dos seis cuatro-tres; MANIFIESTAN: Que vienen a solicitar Título de Propiedad en forma proindiviso del cincuenta por ciento a favor de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Barrio El Ángel, Distrito de Meanguera del Golfo, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de MIL SETECIENTOS TREINTA PUNTO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el vértice Nor Poniente es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos veintiocho mil ochocientos treinta y siete punto cero nueve, Este seiscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y nueve. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados treinta y un minutos, veinticuatro segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados once minutos, veinte segundos Este con una distancia de veinticinco punto doce metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cinco grados cero cero minutos, dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto cero siete metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y seis grados treinta y ocho minutos, cuarenta y un segundos Este con una distancia de once punto noventa y seis metros; Tramo cinco, Norte treinta y siete grados quince minutos, cero siete segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; Tramo seis, Norte treinta y ocho grados once minutos, cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo siete, Norte treinta y cinco grados quince minutos, cuarenta segundos Este con una distancia de dos punto veinte metros; colindando con Marvin Osorio, Walter Osorio e Iglesia MI. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y un grados cuarenta minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y seis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y siete metros, Tramo tres, Sur veintinueve grados, dieciséis minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo cuatro,

Sur veintidós grados, cero un minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; colindando con Juan Carlos Reyes. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados, diecinueve minutos cero ocho segundos Oeste, distancia de diecinueve punto treinta y tres metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, Sur ochenta grados, cincuenta y cinco minutos, veintiocho segundos Oeste con una distancia de once punto cero cinco metros, Tramo cuatro, Sur ochenta y siete grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros, Tramo cinco, Sur ochenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y siete metros, Tramo seis, Sur setenta y siete grados, cero dos minutos, cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y ocho metros, colindando con Rafael Osorio y Xenia Maritza Osorio Cruz. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancia. Tramo uno, Norte dieciocho grados, treinta y seis minutos, diez segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Norte diecisiete grados cincuenta y cuatro minutos, treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto sesenta y tres metros; colindando con Lorena Arias y Angelina Arias, así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble descrito lo valúan en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

DISTRITO DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. BLANCA VICTORIA GUTIERREZ SALMERON.- ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.- LICDA. YANETH ROSIBEL AGUILAR DE AMAYA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.

3 v. alt. No. C3523-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARIA THELMA OSORIO DE RIVAS, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio del Distrito de Meanguera del Golfo, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero cinco tres cinco dos uno ocho cinco- uno; MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Propiedad a favor de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Barrio El

Ángel, Distrito de Meanguera del Golfo, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente: Tramo uno, Norte, ochenta y siete grados cuarenta y siete minutos, treinta y cuatro segundos Este, distancia de cinco punto setenta y dos metros; colinda con Reina Álvarez. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente: Tramo uno, Sur dieciocho grados cero cuatro minutos once segundos Este, distancia de seis punto cero dos metros; Tramo dos, Sur trece grados cincuenta minutos cincuenta y ocho segundos Este, distancia de dos punto veinticuatro metros, Tramo tres, Norte setenta y seis grados, cero cinco minutos cuarenta segundos Este, distancia de cero punto ochenta metros; Tramo cuatro, Sur diecisiete grados, cuarenta y cuatro minutos cero siete segundos Este, distancia de nueve punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Sur doce grados, cuarenta y nueve minutos veintisiete segundos Este, distancia de cero punto setenta y un metros; colinda con Georgina Villalobos. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente: Tramo uno, Sur cincuenta y nueve grados, treinta y nueve minutos cero un segundos Oeste, distancia de ocho punto cero seis metros; Tramo dos, Norte cuarenta y ocho grados, cincuenta y tres minutos, cero cinco segundos Oeste, distancia de tres punto catorce metros; Tramo tres, Norte cincuenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos, cero cinco segundos Oeste, distancia de tres punto diez metros, colinda con Georgina Villalobos y Gerondina Galeas. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos. Tramo uno, Norte cero dos grados, trece minutos, treinta y nueve segundos Oeste, distancia de nueve punto noventa y un metros; Tramo dos, Norte cero cero grados cero cero minutos, trece segundos Oeste, distancia de cero punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, Norte cero dos grados cuarenta y seis minutos, cuarenta y cinco segundos Este, distancia de uno punto treinta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte cero un grados cincuenta y ocho minutos, cero nueve segundos Este, distancia de seis punto cero siete metros; Calle de por medio con Gerondina Galeas, Reina Álvarez y Rosa Ávila, así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

DISTRITO DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. BLANCA VICTORIA GUTIERREZ SALMERON.- ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR. LICDA. YANETHROSIBEL AGUILAR DE AMAYA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada VIRNA GHICEL SALGUERO, de cincuenta y dos años de edad, Abogada, del domicilio del Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero dos tres seis cuatro cuatro uno cuatro - cero; actuando en calidad de Apoderada General Administrativo con Cláusula Especial de la señora MARIA DEL CARMEN NAVAS MEJIA, de sesenta y uno años de edad, Empleada, del domicilio del Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro tres ocho ocho tres siete uno - cuatro, y en tal calidad solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, Calle Las Angustias, Número S/N, Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS. El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos treinta y siete mil ciento diez y nueve punto cero nueve (337.109.09), ESTE cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos diez y siete punto diez. (498,617.10). LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur cincuenta y tres grados cincuenta minutos doce segundos Este, con una distancia de once punto setenta y siete metros; colindando con propiedad de ANA EDUVIGES TOBAR DE CARDOZA, pared de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur veinte y cinco grados cero tres minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de siete punto catorce metros; Tramo dos, Sur cero seis grados veinte y nueve minutos veinte y siete segundos Este, con una distancia de diez y siete punto sesenta y cuatro metros; colindando con propiedad de EDWIN LOPEZ y SAYRA PATRICIA ABREGO, pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por único tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados treinta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de diez y nueve punto sesenta y tres metros; colindando con propiedad de LUIS AMILCAR MEJIA ORELLANA y MINISTERIO DE EDUCACION GOB. DE EL SALVADOR, Calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por tres tramos con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte cero dos grados cincuenta y seis minutos trece segundos Este, con una distancia de veinte y uno punto veinte y uno metros; Tramo dos, Norte trece grados once minutos cincuenta y ocho segundos Este, con

una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte treinta y uno grados cincuenta y cuatro minutos cero nueve segundos Este, con una distancia de seis punto cincuenta metros; colindando con GONZALO ERNESTO ESCOBAR y JESUS ANTONIO ESCOBAR GALDAMEZ, cerco de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble que se pretende titular, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindiviso con otras personas. Asimismo, no posee cargas, ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo posee la titulante de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdadera dueña, desde que adquirió el inmueble total, realizando la Compraventa de dos inmuebles, que conforman un solo cuerpo, la compra de la primera porción del inmueble se acredita mediante el Testimonio de Escritura Pública de COMPRAVENTA DE INMUEBLE número CIENTO CUARENTA Y SEIS, Libro CUARTO de Protocolo de Notario, otorgada en el Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Antonio Deras Oliva, según consta en dicho instrumento, que lo adquirió por compra hecha al señor Jorge Alberto Abrego Navas, quien a la vez lo obtuvo por compra hecha a los señores Carlos Elías Abrego Cardoza, Ulises Antonio Abrego Cardoza y José Tomás Abrego Cardoza; quienes a su vez obtuvieron el inmueble según Declaratoria de Herederos de su difunto padre Adán Abrego Deras, según consta en testimonio de escritura pública de Partición Extrajudicial número OCHENTA, libro CUATRO, de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno y que el antecesor Adán Abrego Deras, lo obtuvo por compra hecha al señor Ángel Porfirio Abrego, el día veintinueve de enero del año mil novecientos setenta y cinco. La compra de la segunda porción del inmueble, se acredita mediante el Testimonio de Escritura Pública número CIENTO CINCO, Libro OCTAVO de Protocolo de Notario, otorgado en el Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, a las quince horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, ante los Oficios Notariales Juan Carlos Menjívar López, por compra hecha a las señores Reina Isabel Abrego Cardoza, María Dolores Abrego de Galdámez y Lizandro Esteban Abrego Cardoza; quienes a su vez obtuvieron el inmueble según declaratoria de Herederos de su difunto padre Adán Abrego Deras, según consta en testimonio de escritura pública de Partición Extrajudicial número OCHENTA, libro CUATRO, de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno; y que el antecesor Adán Abrego Deras, lo obtuvo por compra hecha al señor Ángel Porfirio Abrego, el día veintinueve de enero del año mil novecientos setenta y cinco. Por lo que sobrepasan más de diez años consecutivos de posesión Material del inmueble. El inmueble antes descrito está valorado en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble no se

encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Quinta Sección del Centro, departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Centro, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- MARTÍN ERNESTO LEIVA MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. CRISTIAN GERARDO MELGAR GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F15104-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACESABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado DIEGO DE JESUS GUEVARA ECHEGOYEN, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora: ROSA DOLORES GRANADOS RODRIGUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio del Distrito de Nueva Guadalupe, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número de Identificación Tributaria homologado número: Cero cero cero cinco siete tres ocho siete guion cinco; Solicitando para su representada TÍTULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, situado en el BARRIO YUSIQUE, DEL DISTRITO DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de quince punto treinta y tres metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados veintinueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de siete punto setenta y seis metros; colindando con PEDRO VILLALOBOS GOMEZ, con tapial de mampostería. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cero grados cero ocho minutos veintiséis segundos Este con una distancia de catorce punto catorce metros; colindando con EMILIO APARICIO MARTINEZ, con tapial de mampostería. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados diecisiete minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero seis metros; colindando con MARIA CIRIACA SARAVIA, con

tapial de mampostería. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados treinta y un minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de quince punto veintidós metros; colindando con JOSE DE LA CRUZ GOMEZ MARTINEZ, con malla ciclón y ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, 3a. Avenida Sur de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble descrito propiedad de la señora ROSA DOLORES GRANADOS RODRIGUEZ, fue adquirido por el precio de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante compraventa de posesión material del Inmueble otorgada por el señor SANTANA DE JESUS GRANADOS AGUILAR, documento otorgado en el distrito de Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel a las diecisiete horas del día trece de septiembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado José de La Cruz Berrios Granados, siendo la posesión de dieciocho años, en forma quieta, pública e ininterrumpida, ejerciendo actos de verdadera dueña como cercarlo, limpiarlo, sin que nadie se lo haya impedido. Que el inmueble no está en proindivisión con ninguna persona, no recae ninguna carga o derecho real, ni es sirviente o dominante, no hay derechos que puedan pertenecer a otra persona. Lo valora en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chinameca Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, a los veinte días de enero de dos mil veinticinco.- DR. ELIAS ISAI GARCIA VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. NAHUN AVIMELEX GRANADOS MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F15108-1

### **TITULO SUPLETORIO**

FAUSTONOEL PONCE AMAYA, Notario, con Oficina Notarial ubicada en Barrio La Cruz, Segunda Avenida Sur, número uno, costado Oriente del Parque La Concordia, del Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios se ha presentado la señora VILMA DEYSI MEMBREÑO DE GUEVARA, de cuarenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, con domicilio en el Distrito de San Isidro, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno tres tres cuatro ocho dos nueve - siete, promoviendo Diligencias de Título Supletorio de po-

sesión de un inmueble de naturaleza rural, situado en el lugar conocido como Cantón Sequia de Agua, del Distrito San Isidro, del Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: Línea recta de veintiséis punto ochenta metros linda con propiedad de la señora Maria Lina Guevara; AL ORIENTE: Línea recta de veintisiete punto cincuenta metros linda con propiedad del vendedor, Calle de por medio; AL NORTE: Línea recta de veintitrés punto cuarenta metros linda con propiedad del vendedor, cerca de alambre y piña de lindero; y AL PONIENTE: Línea recta de veintitrés punto cuarenta metros, linda con propiedad de José Santos Reyes Lovos. Que dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hiciera el señor José Santos Reyes Lovos, el día uno de agosto del año dos mil cinco. Que ha ejercido la posesión por más de diez años continuos, sumando la posesión que ejerció el vendedor. El inmueble lo estima en el precio de UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUARENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que no es predio dominante, ni sirviente, lo posee y lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hiciera el señor JOSÉ SANTOS REYES LOVOS.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. FAUSTO NOEL PONCE AMAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. C3502

EN LA OFICINA JURIDICA DEL LICENCIADO EDGAR MIGUEL TORRES RECIÑOS, situada en Reubicación número dos, Polígono número ocho, casa número quince, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores JOSÉ DIMAS CHINCHILLA HERNÁNDEZ e IRMA ESTELA LÓPEZ DE CHINCHILLA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado el lugar llamado La Montañita, Caserío El Amatillo, Jurisdicción del Distrito de Las Vueltas, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHO MIL METROS CUADRADOS, que se describe así: AL SUR, iniciando en las orillas de la calle pública

que conduce a Ojos de Agua, en un mojón esquinero colinda con Wilfredo Membreño y luego sigue por el cerco de alambre de púas, colinda con Manuel Rivas, hasta llegar a formar esquina en un árbol de copinol; AL PONIENTE, está formado por tres tramos, tramo uno, mide siete metros, tramo dos mide ochenta y tres metros, tramo tres, mide cuatrocientos ochenta y dos metros, en los tres tramos colinda con Miguel Delgado, todo en líneas semicurvas hasta llegar a un mojón esquinero donde se deja la calle vieja que conduce a Ojos de Agua; AL NORTE, mide ciento ochenta y dos metros, colinda con propiedad de Pedro López; Y AL ORIENTE, mide mil trescientos sesenta y nueve metros, colinda con propiedad de los señores Miguel Arias, Elías Mejía, sucesión del señor Fernando López, Benito García, Miguel Ángel Guardado y Leonel López, calle principal que conduce a Ojos de Agua de por medio, hasta llegar al mojón esquinero donde se inició la presente descripción. El titular valúa este inmueble en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo han poseído por más de once años.

Librado en el Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, a las quince horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. EDGAR MIGUEL TORRES RECINOS,  
NOTARIO.

1 v. No. C3504

EN LA OFICINA JURIDICA DEL LICENCIADO EDGAR MIGUEL TORRES RECINOS, situada en Reubicación número dos, Polígono número ocho, casa número quince, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento De Chalatenango; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN FRANCISCO ERAZO, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado en Barrio El Calvario, casa sin número, de la jurisdicción del Distrito de San Rafael, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: Distancia de treinta punto cero dos metros, colinda con inmueble de Ulises Erazo, llegando así al vértice noreste; AL ORIENTE: Distancia de catorce punto noventa y siete metros, colinda con Maura Fuentes, Carretera que de San Rafael conduce a la Longitudinal del Norte, de por medio; AL SUR: Distancia de treinta punto setenta y cuatro metros, colinda con inmueble de German Balmore Alvarenga, llegando así al vértice sureste; y AL PONIENTE: Distancia de quince punto ochenta y cinco metros, colinda con inmueble de German Balmore Alvarenga, llegando así al vértice noroeste. El titular valúa este inmueble en la

cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y lo han poseído por más de once años.

Librado en el Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. EDGAR MIGUEL TORRES RECINOS,

NOTARIO.

1 v. No. C3505

EN LA OFICINA JURIDICA DEL LICENCIADO EDGAR MIGUEL TORRES RECINOS, situada en Reubicación número dos, Polígono número ocho, casa número quince, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN FRANCISCO ERAZO, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado en Barrio El Calvario, casa sin número, de la jurisdicción del Distrito de San Rafael, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: Distancia de veinticuatro punto ochenta y nueve metros, colinda en este tramo con inmueble de Nefali Quijada; AL ORIENTE: Distancia de veinticinco punto veinticuatro metros, colinda en este tramo con inmueble de Carlos Gutiérrez y Ulises Erazo, Carretera que de San Rafael conduce a la Longitudinal del Norte, de por medio; AL SUR: Distancia de veintiséis punto treinta y ocho metros, colinda en este tramo con inmueble de Ulises Erazo, llegando así al vértice suroeste; y AL PONIENTE: Distancia de veintiocho punto cero tres metros, colinda con inmueble de German Balmore Alvarenga, llegando así al vértice noroeste. El titular valúa este inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo ha poseído por más de once años.

Librado en el Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. EDGAR MIGUEL TORRES RECINOS,

NOTARIO.

1 v. No. C3506

EN LA OFICINA JURIDICA DEL LICENCIADO EDGAR MIGUEL TORRES RECINOS, situada en Reubicación número dos, Polígono número ocho, casa número quince, Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango; AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA SILVIA RIVERA LANDAVERDE, quien actúa en nombre y representación del señor PABLO DE LA CRUZ FLORES FLORES, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, Ubicado en Caserío El Jardín, Cantón Tilapa, Jurisdicción del Distrito de La Reina, Municipio de Chalatenango Centro, Con una extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: Lindero Norte: está formado por tres tramos: Tramo uno, distancia de once punto veintitrés metros; Tramo dos, distancia de diecinueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, distancia de dieciséis punto cero uno metros; colindando con Ricardo Arevalo. Lindero Oriente: distancia de veintitrés punto setenta y ocho metros; colindando con Rufino Valle. Lindero Sur: está formado por cuatro tramos: Tramo uno, distancia de diecinueve punto noventa y uno metros; Tramo dos, distancia de once punto setenta y cinco metros; Tramo tres, distancia de dieciséis punto veintidós metros; Tramo cuatro, distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; colindando con Jose Orlando Flores, Lindero Poniente: distancia de siete punto noventa y tres metros; colindando con Jose Orlando Flores, que es donde se inició la presente descripción. El titulante valúa este inmueble en la cantidad de DIECIOCHO Mil Dólares de los Estados Unidos de América y lo han poseído por más de once años.

Librado en el Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco.-

LIC. EDGAR MIGUEL TORRES RECINOS,  
NOTARIO.

1 v. No. C3508

OSMARO VLADIMIR ALAS DELGADO, con oficina Notarial en 4ta Avenida Sur, Calle Dolores Martel, Barrio El Calvario, Chalatenango; al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ROBERTO SALVADOR CARTAGENA CARTAGENA, de 39 años de edad, Albañil, del domicilio del distrito de Chalatenango, del municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad 03321216-5, promueve Título Supletorio de Propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en CANTON CANYUCO, Distrito de CHALATENANGO, Municipio de CHALATENANGO SUR, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de 325.00 M2, de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: mide: 35.00 M, colinda con Roberto Salvador Cartagena Cartagena. AL ORIENTE: mide 22.00 M, colinda con Jorge López. AL SUR: mide 13.00 M; Colinda con Maria Orfilia Alvarenga Alvarenga y Rosa Amelia Lemus Alvarenga. AL PONIENTE: en 02 tramos que en su conjunto miden 20.00M. Colinda con Maria Orfilia Alvarenga Alvarenga y Rosa Amelia Lemus Alvarenga. Valora dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a los 12 días del mes de marzo del 2025.

LIC. OSMARO VLADIMIR ALAS DELGADO,  
NOTARIO.

1 v. No. C3550

KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, Notario,

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado en calle Antonio Hernández número diez, Barrio El Calvario, del Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, se ha presentado la señora ROSA ELIZABETH SIGUENZA DE ESPINOZA, de cincuenta y tres años de edad, Secretaria, del domicilio del distrito de Santa María Ostuma, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, actuando como apoderada especial del señor JOSE ARNOLDO SIGUENZA RODRIGUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio del Distrito de Santa María Ostuma, municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria: cero cero cuatro siete tres seis ocho uno - cinco. SOLICITANDO se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, ubicado en el cantón San Antonio, jurisdicción de Santa María Ostuma, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide cincuenta y cuatro punto quince metros, colindando con propiedad de Ernesto Sigüenza Acevedo. AL PONIENTE, mide cuarenta y nueve punto sesenta y siete metros, colindando con propiedad de Ernesto Sigüenza Acevedo. AL SUR, mide treinta y nueve punto ochenta metros, colindando con propiedad de Motmot Technologies S. A de C. V., calle de por medio. y AL ORIENTE, cincuenta y seis punto veintinueve metros, colindando con propiedad de Gloribel Sigüenza Acevedo, Motmot Technologies, S. A de C. V., con ambos calle de por medio. Que el inmueble anteriormente descrito lo obtuvo por compraventa que le hizo la señora María Catalina Sigüenza, en Escritura Pública sin registro ante los oficios notariales de Evelyn Mercedes Gavarrete Molina, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho; que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin ninguna proindivisión con persona alguna, que su posesión data desde hace más de quince años. El solicitante valúa el inmueble en: TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco.

LICDA. KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F14971

RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, Notario, del domicilio de Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, al público

HACE SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado el señor JESUS GABRIEL ALVARADO CORDOVA, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Esperanza, Caserío Caña Brava, Sin Número, Distrito de San Juan Tepezontes, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, el cual se describe así: INICIANDO EN MOJON NOR-OESTE COORDENADA NORTE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO, ESTE CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO, MOJON NOR-ESTE COORDENADA NORTE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO, ESTE CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO. MIDE Y LINDA: LINDERO NORTE: CONSTA DE DOS TRAMOS, TRAMO UNO CON UNA DISTANCIA DE TREINTA Y DOS PUNTO TRECE METROS RUMBO SUR OCHENTA Y SIETE GRADOS TREINTA Y OCHO MINUTOS CUARENTA Y SEIS SEGUNDOS ESTE; TRAMO DOS CON UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS RUMBO OCHENTA Y OCHO GRADOS VEINTINUEVE MINUTOS TRES SEGUNDOS ESTE, LINDA CON TIBURCIO ARTIGA; CERCO FIJO DE ALAMBRE. LINDERO ORIENTE: CONSTA DE TRES TRAMOS EN TOTAL, TRAMO UNO CON UNA DISTANCIA DE VEINTICUATROPUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS RUMBO SUR VEINTITRES GRADOS QUINCE MINUTOS CINCUENTA Y NUEVE SEGUNDOS ESTE; TRAMO DOS CON UNA DISTANCIA DE VEINTITRES PUNTO CERO DOS METROS RUMBO SUR SEIS GRADOS CINCUENTA Y UN MINUTOS VEINTISEIS SEGUNDOS OESTE; TRAMO TRES CON UNA DISTANCIA DE VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y UN METROS RUMBO SUR CINCUENTA Y OCHO GRADOS TREINTA MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS ESTE LINDA CON PEDRO CHAVEZ CERCO FIJO DE ALAMBRE DE POR MEDIO. LINDERO SUR CONSTA DE TRES TRAMOS EN TOTAL, TRAMO UNO CON UNA DISTANCIA DE NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS RUMBO SUR SETENTA Y NUEVE GRADOS TREINTA Y NUEVE MINUTOS CUARENTA Y UN SEGUNDOS OESTE; TRAMO DOS CON UNA DISTANCIA DE SESENTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE METROS RUMBO SUR SETENTA Y SEIS GRADOS TRES MINUTOS SIETE SEGUNDOS OESTE; TRAMO TRES CON UNA DISTANCIA DE NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS RUMBO SUR CUARENTA Y SEIS GRADOS DOS MINUTOS TREINTA Y UN SEGUNDOS OESTE LINDA CON SANTA RAMIREZ CERCO FIJO DE ALAMBRE DE POR MEDIO. LINDERO PONIENTE: CONSTA DE OCHO TRAMOS: TRAMO UNO, CON UNA DISTANCIA DE TREINTA Y TRES PUNTO DIECISIETE METROS RUMBO NORTE DIECISIETE GRADOS QUINCE MINUTOS VEINTITRES SEGUNDOS OESTE; TRAMO DOS CON UNA DISTANCIA DE NUEVE PUNTO ONCE METROS RUMBO NORTE SIETE GRADOS DIEZ MINUTOS CINCUENTA Y CINCO SEGUNDOS OESTE; TRAMO TRES CON UNA DISTANCIA DE SEIS PUNTO OCHENTA Y UN METROS RUMBO

NORTE NUEVE GRADOS DIECISÉIS MINUTOS TREINTA Y TRES SEGUNDOS OESTE; TRAMO CUATRO CON UNA DISTANCIA DE CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS RUMBO NORTE VEINTICUATRO GRADOS CUARENTA Y SEIS MINUTOS CUARENTA Y UN SEGUNDOS OESTE; TRAMO CINCO CON UNA DISTANCIA DE TRECE PUNTO VEINTIDOS METROS RUMBO NORTE DIECISEIS GRADOS TREINTA Y TRES MINUTOS UN SEGUNDO OESTE; TRAMO SEIS CON UNA DISTANCIA DE DIEZ PUNTO SESENTA METROS RUMBO NORTE VEINTIUN GRADOS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS CUARENTA Y TRES SEGUNDOS OESTE; TRAMO SIETE CON UNA DISTANCIA DE CINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS RUMBO NORTE VEINTIUN GRADOS TREINTA Y TRES MINUTOS CINCUENTA Y DOS SEGUNDOS OESTE; Y TRAMO OCHO CON UNA DISTANCIA DE TRES PUNTO CERO TRES METROS RUMBO NORTE OCHO GRADOS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS NUEVE SEGUNDOS ESTE LINDA CON MARIA ALVARADO FIJO DE ALAMBRE DE POR MEDIO. DICHO INMUEBLE DESCRITO TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que dicho inmueble lo adquirió por Donación Irrevocable que le hizo la señora Rosa Delma Alvarado, el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, ante mis oficios notariales; la señora Alvarado adquirió el inmueble por Escritura Pública de Compraventa que hizo al señor Armando Antonio Escobar Alvarado, otorgada en la Ciudad de Olocuilta, el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro; ya que el referido inmueble siempre ha carecido de antecedente inscrito; que la posesión del expresado inmueble tienen más de Cuarenta años, de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; pero que carece de Título de dominio inscrito.

Lo que se avisa al público, con fines de Ley.

Librado en mi oficina profesional, situada en Colonia Layco, Pasaje Palomo, Número un mil catorce, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco.-

RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS,

NOTARIO.

I v. No. F15006

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario, del domicilio del Distrito de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, con Despacho Profesional ubicado en Avenida Quince de Septiembre Número: Once, del Distrito de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que la señora: ROSA MIRIAN TURCIOS MONTECINOS, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del Domicilio del Distrito San Francisco Javier, Municipio de Usulután

Oeste, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad ya homologado Número: cero uno dos seis ocho cero tres cuatro -cinco; ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Jobal Hornos, del Distrito de San Francisco Javier, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, de la Capacidad Superficial según Certificación de la Denominación Catastral de: CATORCE MIL CUARENTA SIETE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; que mide y linda según plano: LADO NORTE, Línea quebrada formada por seis tramos rectos, el primero con rumbo sureste setenta y seis grados trece minutos veintidós segundos y distancia de veintinueve punto sesenta y un metros, el segundo con rumbo sureste setenta y ocho grados cincuenta y tres minutos cuarenta segundos y distancia de cuarenta y ocho punto setenta y un metros, el tercero con rumbo sureste setenta y nueve grados cero un minutos cuarenta y dos segundos y distancia de veinticuatro punto dieciocho metros, el cuarto con rumbo sureste setenta y cuatro grados treinta y dos minutos treinta y cinco segundos y distancia de veinticuatro punto veinte metros, el quinto con rumbo sureste setenta y dos grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos y distancia de dieciséis punto cero tres metros y el sexto con rumbo sureste setenta y cinco grados cero cero minutos diecinueve segundos y distancia de veintitrés punto veintitrés metros, lindando con Alonso Rene Mercado, Calle vecinal de por medio y con Rosa Urania Turcios Medrano, cerco de alambre de por medio; LADO ORIENTE: Línea quebrada formada por cuatro tramos rectos, el primero con rumbo suroeste diecisiete grados treinta y seis minutos dieciséis segundos y distancia de treinta y cuatro punto cero nueve metros, el segundo con rumbo suroeste trece grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos y distancia de dieciséis punto noventa y cuatro metros, el tercero con rumbo suroeste diecisiete grados cuarenta y dos minutos veintisiete segundos y distancia de cinco punto noventa y nueve metros y el cuarto con rumbo suroeste trece grados veintisiete minutos cincuenta y un segundos y distancia de veintiocho punto cero siete metros, lindando con Rosa Urania Turcios Medrano, cerco de alambre de por medio; LADO SUR: Línea quebrada formada por seis tramos rectos, el primero con rumbo noroeste setenta y seis grados veinticinco minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de sesenta y cuatro punto veintidós metros, el segundo con rumbo noroeste setenta y siete grados once minutos cero siete segundos y distancia de dieciocho punto cero cuatro metros, el tercero con rumbo noroeste setenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero un segundos y distancia de diecinueve punto veintinueve metros, el cuarto con rumbo noroeste setenta y cinco grados veintinueve minutos treinta y dos segundos y distancia de veintiuno punto cuarenta y tres metros, el quinto con rumbo noroeste setenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cero dos segundos y distancia de veinticinco punto treinta y tres metros y el sexto con rumbo noroeste setenta y cinco grados treinta y siete minutos cero ocho segundos y distancia de trece punto cincuenta y ocho metros, lindando con Tiburcio Isaac Diaz Flores, cerco de alambre de por medio; LADO PONIENTE: Línea quebrada formada por cuatro tramos rectos, el primero con rumbo noreste cero nueve grados treinta y siete minutos treinta y tres segundos y distancia de dieciocho punto veintitrés metros, el segundo con rumbo noreste trece grados cuarenta y siete minutos cero un segundos y distancia de veinte punto veintisiete metros, el tercero con rumbo noreste trece grados veintitrés minutos diecinueve segundos y distancia de treinta y uno punto once metros y el cuarto con rumbo noreste catorce grados

veinte minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de catorce punto setenta y siete metros, llegando de esta manera al punto donde; El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día Cinco de Mayo del año Un mil Novecientos noventa y dos, sumados a los treinta años anteriores de posesión y por compra Verbal efectuada por el señor; JUAN FRANCISCO TURCIOS, mayor de edad, Jornalero, del domicilio del Distrito de San Francisco Javier, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, y de quien se ignora su domicilio actual, El compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de TREINTA Y DOS AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de MIL DOLARES.-

San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.-

MIGUEL ANGEL FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F15035

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, NOTARIO, de este domicilio, al público para los efectos legales

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, ubicada en Barrio El Centro, Frente Convento Parroquial, San Isidro, Cabañas, presentado la señora ERNESTINA HERRERA DE LEIVA, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Cabañas Oeste, Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete cuatro siete siete nueve cinco - siete, solicitando Título Supletorio de un Inmueble Rural situado, en Caserío Santa Lucia, Cantón Maquilishuat del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas. CIENTO TRES PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes AL NORTE: catorce punto setenta y ocho metros, colinda con Dolores Sánchez y Candelario Reyes Rodríguez, cerco de por medio; AL ORIENTE: ocho punto sesenta y siete metros, colindado con María Rosa Escobar de Rivera, cerco de alambre de por medio. AL SUR: catorce punto treinta metros, colinda Cruz Rodríguez Valladares, calle de por medio. AL PONIENTE: seis punto veintiséis metros, colinda con María de Jesús Leiva Arias, pared de por medio. Lo adquirió por compra venta hecha a la señora Sandra Fátima Meléndez Torres, El diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro y esta última lo compró el treinta de septiembre de dos mil catorce y lo valor en la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la posesión resulta por más de diez años de posesión sumada la posesión de los anteriores vendedores, quieta, pacífica e ininterrumpida hago conocimiento del público, para los efectos legales correspondiente.

Librado en San Isidro, Cabañas Este, Cabañas, a los catorce días de marzo del año dos mil veinticinco.

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F15044

ÓSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, Notario, del domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, con Despacho Profesional ubicado en Calle Enrique Hoyos, Número Dieciocho, Barrio Los Desamparados, del distrito de Ilobasco, municipio Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que el señor GUADALUPE TORRES GARCÍA, de sesenta y tres años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis - cero; ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Hoyos, jurisdicción del distrito de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUATROMILO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cuatro mil cuatrocientos noventa punto treinta y seis metros; ESTE quinientos diecinueve mil setecientos setenta y nueve punto noventa y seis metros. LINDERO NORTE: está formado por cinco tramos; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de José Humberto García Lozano, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por siete tramos; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Fidel García, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por once tramos colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Jorge Lozano García, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por diez tramos, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Tilo Echeverría y C.E caserío Zamora, calle de por medio, Inés Lozano, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- El terreno descrito no es dominante, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de agosto de dos mil cinco, por compra efectuada a la señora MARÍA PEDRINA GARCÍA GARCÍA o MARIA PEDRINA GARCIA GARCIA DE LOZANO, mayor edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio; y de quien ignora su domicilio actual, el compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de DIECINUEVE AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de Ilobasco, a los veintisiete días de marzo de dos mil veinticinco.

ÓSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F15045

ÓSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, Notario, del domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, con Despacho Profesional ubicado en Calle Enrique Hoyos, Número Dieciocho, Barrio Los Desamparados, del distrito de Ilobasco, municipio Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que el señor GUADALUPE TORRES GARCÍA, de sesenta y tres años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis - cero; ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Hoyos, jurisdicción del distrito de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUATROMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cuatro mil trescientos diecisiete punto cuarenta y siete metros; ESTE quinientos diecinueve mil doscientos siete punto cero uno metros. LINDERO NORTE: está formado por seis tramos; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Fermín Peña, calle vecinal de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por diez tramos, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Petronila Zamora Flores, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por tres tramos, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Martina Mejía y Lita Sorto, calle pública de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por once tramos, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Jacinta Sorto de Rodríguez, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- El terreno descrito no es dominante, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de agosto de dos mil cinco, por compra efectuada al señor JOSÉ PIO MERCADO GARCÍA, mayor edad, Jornalero, del domicilio de San José Villanueva; y de quien ignora su domicilio actual, el compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de TREINTA AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de Ilobasco, a los veintisiete días de marzo de dos mil veinticinco.-

ÓSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F15048

ÓSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, Notario, del domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, con Despacho Profesional ubicado en Calle Enrique Hoyos, Número Dieciocho, Barrio Los Desamparados, del distrito de Ilobasco, municipio Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que el señor FRANCISCO JAVIER MUNGUIA, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis millones doscientos treinta y cinco mil veinte - nueve; ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Barrio San José, distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo; colindando con Medardo Juárez con calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos; colindando con Mercedes González Hernández y Refugio Hernández, quebrada de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo; colindando con Julio Henríquez López y López. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos; colindando con Victoria González Hernández, Miguel Ángel González Hernández y Sandra Carolina González Hernández, camino vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es dominante, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de febrero de dos mil veinticinco, por compra efectuada a la señora BALBINA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, mayor edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del distrito de Cojutepeque,

municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, el compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de DIEZ AÑOS, unida a la posesión de su antecesora.- Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de Ilobasco, a los veintisiete días de marzo de dos mil veinticinco.

ÓSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F15049

ÓSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, Notario, del domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, con Despacho Profesional ubicado en Calle Enrique Hoyos, Número Dieciocho, Barrio Los Desamparados, del distrito de Ilobasco, municipio Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que el señor JULIO ENRIQUE LÓPEZ, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro; ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Barrio San José, distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo, colindando con Francisco Javier Munguía. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos; colindando con Refugio Hernández con quebrada de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos; colindando con Coralina Hernández. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos; colindando con Buenaventura González Hernández y Teresa de Jesús González, camino vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es dominante, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de febrero de dos mil veinticinco, por compra efectuada a la señora BALBINA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, mayor edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán; el compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de DIEZ AÑOS, unida a la posesión de su antecesora.- Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de Ilobasco, a los veintisiete días de marzo de dos mil veinticinco.-

ÓSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F15052

CARLOS OMAR FLORES ORELLANA, Notario, del domicilio del distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con oficina en Segunda Avenida Norte, Barrio El Calvario, distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la señora ROSA MYRNA FLORES DE MEJIA, de cincuenta y seis años de edad, Domésticos, del domicilio del distrito de San Ignacio, municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero dos uno dos nueve siete uno dos - cinco; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en Caserío San Francisco o Conejo, Cantón San Francisco, Distrito de Citalá, Municipio De Chalatenango Norte, Departamento De Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho punto cuatrocientos ochenta metros; ESTE cuatrocientos ochenta mil seiscientos cincuenta y uno punto cero veinte metros. LINDERO NORTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur 69° 49' 12" Este y una distancia de 5.71 metros; Tramo dos, con rumbo Sur 10° 39' 57" Este y una distancia de 19.38 metros; Tramo tres, con rumbo Sur 69° 07' 46" Este y una distancia de 22.92 metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur 86° 53' 39" Este y una distancia de 7.00 metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de María Florinda Romero Portillo con Lindero Malla Ciclón e inmueble propiedad de Rosa Raquel Ramírez Lima con Lindero Malla Ciclón, llegando así al vértice noreste, LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur 24° 12' 26" Oeste y una distancia de 8.75 metros; Tramo dos, con rumbo Sur 24° 12' 35" Oeste y una distancia de 2.92 metros; Tramo tres, con rumbo Sur 24° 12' 37" Oeste y una distancia de 5.38 metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Ángel Flores Vásquez con Lindero Pared de Block propio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte 64° 01' 39" Oeste y una distancia de 13.23 metros; Tramo dos, con rumbo Norte 77° 49' 44" Oeste y una distancia de 16.74 metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Adiel Eleazar Guillen Huevo y Otro con Lindero Pared de Block, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte 24° 49' 48" Este y una distancia de 2.41 metros; Tramo dos, con rumbo Norte 24° 49' 11" Este y una distancia de 6.21 metros; Tramo tres, con rumbo Norte 12° 28' 38" Oeste y una distancia de 27.65 metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Abilio Antonio Reyes Rivera con Lindero Malla Ciclón, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO; presentando la ficha catastral respectiva. El inmueble se valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por medio de Escritura de Compraventa, otorgada por Esperanza Landaverde, y a su favor en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día uno de septiembre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Juana Antonia Sarmiento Hernández, sumado a los más de quince años anteriores de la anterior dueña, la compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de TREINTA AÑOS.

Lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.-

LIC. CARLOS OMAR FLORES ORELLANA,  
NOTARIO.

1 v. No. F15059

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, NOTARIO, del domicilio de San Isidro, Cabañas Este. Cabañas, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, ubicada en Barrio El Centro, Frente Convento Parroquial, presente la señora ROSA ADILIA VALLADARES MAJANO, de treinta y uno años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cinco tres nueve seis uno cuatro nueve - uno, solicitando Título Supletorio de un inmueble Rural, situado en Caserío Flor Amarilla, Cantón El Amate, San Isidro, Cabañas Este, Cabañas, el cual tiene una Extensión Superficial DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE; cuatro punto setenta y siete metros, colindando con Urbano Esperanza Chacon, cerco de alambre de por medio, AL ORIENTE; setenta y tres punto cincuenta y siete metros colindando con Urbano Esperanza Chacon, cerco de alambre de por medio, AL SUR; cincuenta y dos punto diecisiete metros, colindando con Adelina Rivera de Bautista, cerco de alambre de por medio y AL PONIENTE; noventa y seis punto ochenta y siete metros, colindando con Francisco Valladares Martínez, María Eduvina Escobar Alvarado y José Santos Bautista, calle de por medio. Lo adquirió por compra venta hecha por el señor Miguel Ángel Escobar Menjivar, el veintiocho de julio del año mil dieciocho, y este último el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro y lo valora en la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la posesión resulta por más de cuarenta años de posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida hago conocimiento del público, para los efectos legales correspondiente.

Librado en San Isidro, Cabañas Este, Cabañas, a las ocho horas del día catorce de marzo del año dos mil veinticinco.

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F15094

ALVARO ROMEO PERAZA QUIJADA, Notario, con Oficina Jurídica situada en Avenida Comercial, Barrio Concepción, Dulce Nombre de María, Chalatenango; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: KEVIN LEODAN RIVERA LOPEZ, en su calidad de apoderado de los señores: TIMOTEO MIRANDA CARTAGENA, de cuarenta y nueve años de edad, constructor, del domicilio de la ciudad de Westbury, Estado de New York, Estados Unidos de América; y RAMONA MARIA RIVERA LOPEZ, de cuarenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Westbury, Estado de New York, Estados Unidos de América; solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de sus poderdantes, de un inmueble rústico, situado en Suburbios de Barrio El Centro, Número S/N, Distrito de Santa Rita, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, de un área de UN MIL QUI-

NIENTOS DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, colinda con Alba Viuda de Mena; AL ORIENTE, colinda con Humberto Guardado, calle pública de por medio; AL SUR, colinda con Elsy Landaverde; AL PONIENTE, colinda con Julio Cesar Marín. El inmueble a titular tiene un DERECHO DE VIA, de un área de CIENTO VEINTIOCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, colinda con Alba Viuda de Mena; AL ORIENTE, colinda con Humberto Guardado, calle pública de por medio; AL SUR, colinda con Elsy Landaverde; AL PONIENTE, Colinda con porción a titular a favor de Timoteo Miranda Cartagena y Ramona María Rivera López. - El inmueble no es dominante, y lo adquirieron por compra que le hicieron al señor: Genaro Rivera Ramírez, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Distrito de Dulce Nombre de María, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ALVARO ROMEO PERAZA QUIJADA,  
NOTARIO.

1 v. No. F15103

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, con Despacho Profesional ubicado en la Diecisiete Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, EDIFICIO BONILLA, Segunda Planta, Local número CINCO, de esta ciudad,

HACE SABER: Que el señor ALEJANDRO FIDEL GONZALEZ MIRANDA, de sesenta y tres años de edad, Albañil, del domicilio del distrito de San José Guayabal municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero ochocientos dieciséis mil novecientos sesenta- cuatro; ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en CANTON MELENDEZ, jurisdicción del distrito de San José Guayabal, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor- Poniente está formado por treinta y un tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de siete punto noventa y seis metros; Tramo dos, Norte sesenta grados veintidós minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo tres, Norte treinta y un grados trece minutos veintitrés segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y seis

metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de tres punto veintidós metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y siete grados cero un minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo seis, Norte ochenta grados cincuenta y ocho minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo siete, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros; Tramo ocho, Sur ochenta y siete grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo nueve, Sur ochenta y seis grados veintiocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo diez, Sur setenta y tres grados cuarenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de tres punto veintitrés metros; Tramo once, Norte ochenta y seis grados veinte minutos cero tres segundos Este con una distancia de dos punto cero nueve metros; Tramo doce, Norte setenta y un grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros; Tramo trece, Norte sesenta y cinco grados cero cuatro minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cinco punto cero ocho metros; Tramo catorce, Norte treinta y seis grados cincuenta minutos veinte segundos Este con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo quince, Norte dieciocho grados veintisiete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros; Tramo dieciséis, Norte veinticinco grados treinta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros; Tramo diecisiete, Norte cero siete grados treinta y un minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y ocho grados cero nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y nueve metros; colindando con MABEL AZUCENA SANTAMARIA DE MIRANDA; Tramo diecinueve, Sur ochenta y seis grados trece minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de seis punto once metros; Tramo veinte, Sur setenta y cinco grados treinta y nueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo veintiún, Sur setenta y ocho grados doce minutos catorce segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo veintidós, Sur setenta y siete grados cero seis minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto veinticinco metros; Tramo veintitrés, Norte ochenta y cinco grados cero cinco minutos veintisiete segundos Este con una distancia de catorce punto veinticuatro metros; Tramo veinticuatro, Norte setenta y dos grados cuarenta y un minutos veintitrés segundos Este con una distancia de nueve punto once metros; Tramo veinticinco, Norte ochenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta metros; Tramo veintiséis, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dos punto treinta y seis metros; Tramo veintisiete, Sur sesenta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; Tramo veintiocho, Sur sesenta grados catorce minutos veintisiete segundos Este

con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo veintinueve, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto veintiocho metros; Tramo treinta, Sur cincuenta y dos grados veintisiete minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta metros; Tramo treinta y uno, Sur cuarenta y cinco grados veintitrés minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y tres metros; colindando con MAURICIO MARROQUIN. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor- Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur catorce grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto noventa y dos metros; Tramo dos, Sur veinte grados veintidós minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de tres punto noventa y seis metros; Tramo tres, Sur cero seis grados cuarenta minutos cero seis segundos Este con una distancia de tres punto veintidós metros; Tramo cuatro, Sur cero siete grados cero minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta metros; Tramo cinco, Sur veintisiete grados once minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diez punto cero tres metros; colindando con MARIA ISABEL ORELLANA VIUDA DE FUNES. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur- Oriente está formado por veintiséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados treinta y nueve minutos quince segundos Oeste con una distancia de tres punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte sesenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y siete metros; Tramo tres, Norte setenta y ocho grados treinta y seis minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros; colindando con MARIA DOLORES FUNES MENJIVAR; Tramo cuatro, Sur ochenta y tres grados treinta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y dos metros; Tramo cinco, Sur setenta y cinco grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; Tramo seis, Sur sesenta y un grados cero tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y tres metros; Tramo siete, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintiocho metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y tres grados treinta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de doce punto veintidós metros; colindando con JOSE ALONSO FUNES MELENDEZ; Tramo nueve, Norte cincuenta y siete grados veintidós minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de trece punto veintiocho metros; Tramo diez, Norte setenta y seis grados dieciocho minutos cero segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y tres metros; Tramo once, Norte cincuenta y dos grados veintisiete minutos cero segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo doce, Sur sesenta grados cero seis minutos diez segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y ocho metros; colindando con ROSA ANGELICA RIVAS, con CAMINO VECINAL DE POR MEDIO EN PARTE; Tramo trece, Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y tres minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo catorce, Sur

cincuenta grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo quince, Sur treinta y cinco grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo dieciséis, Sur cuarenta y seis grados cero siete minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo diecisiete, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y un minutos quince segundos Oeste con una distancia de un punto sesenta y ocho metros; Tramo dieciocho, Sur cincuenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y ocho metros; Tramo diecinueve, Sur sesenta y nueve grados cero cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo veinte, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cero segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta metros; Tramo veintiún, Sur sesenta grados veintiocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y tres metros; Tramo veintidós, Sur cincuenta y nueve grados treinta minutos diez segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiún metros; Tramo veintitrés, Sur cuarenta y seis grados veintiún minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; colindando con SUCESION MERIA MERCEDES SANTAMARIA RODRIGUEZ, con CAMINO VECINAL DE POR MEDIO; Tramo veinticuatro, Sur cincuenta y dos grados veintinueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y tres metros; Tramo veinticinco, Sur setenta y un grados treinta minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y un metros; Tramo veintiséis, Sur ochenta grados cincuenta y tres minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y nueve metros; colindando con JOSE RODOLFO LOPEZ SANTAMARIA, con CALLE VECINAL DE POR MEDIO. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur- Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados cero seis minutos diez segundos Oeste con una distancia de tres punto veinticuatro metros; Tramo dos, Norte veintisiete grados cincuenta minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diez metros; Tramo tres, Norte veintitrés grados veinticinco minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte veintisiete grados veintiocho minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y un metros; colindando con MARIA ARDON CUELLAR. Así se llega al vértice Nor- Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- El terreno descrito no es dominante, ni es sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el año de mil novecientos noventa y siete, y por compra efectuada a la señora MARIA ARCADIA ESTRADA DE ARANZAMENDI; el compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida sumados a los años de posesión de sus antecesores por más de TREINTA AÑOS.- Valúa dicho terreno en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, departamento del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F15105

WALTER OSWALDO ARRIAZA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio del Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, del Departamento de Ahuachapán, con oficina Jurídica situada en: Primera Calle Poniente, número uno -siete, contiguo al Centro Judicial, de la ciudad y Departamento de Ahuachapán.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor LEONIDAS CRUZ CRUZ conocido por LEONIDAS CRUZ, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del Distrito de San Francisco Menéndez, Municipio de Ahuachapán Sur, del Departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad debidamente homologado número: cero cero trescientos veintiséis mil ciento veinte - siete; solicitando obtener a su favor Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, identificado como LOTE NUMERO SESENTA Y CINCO, DEL POLIGONO "A", CALLE VECINAL, perteneciente al ASENTAMIENTO COMUNITARIO HACIENDA EL CASTAÑO, situado en el Cantón La Hachadura, perteneciente al Distrito de San Francisco Menéndez, Municipio de Ahuachapán Sur, del Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, el cual tiene las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: linda con inmueble propiedad de los señores Marcos Cruz y Melecio Serrano; LINDERO ORIENTE: linda con inmueble propiedad de los señores Vidal Antonio Centeno y María Lidia Rauda Serrano; LINDERO SUR: linda con inmuebles propiedad de los señores Blanca Edith Orellana Serrano, Claribel Serrano Orellana y Luis Orlando Serrano Orellana, y con Calle interna del Asentamiento de por medio; Y LINDERO PONIENTE: linda con inmueble propiedad de la señora Blanca Alicia Jiménez de Serrano, Calle interna del Asentamiento de por medio, y con propiedad de los señores Marcos del Pilar Hernández y Henry Antonio López González.- Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, del Departamento de Ahuachapán, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LICDO. WALTER OSWALDO ARRIAZA,  
NOTARIO.

1 v. No. F15156

WALTER OSWALDO ARRIAZA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio del Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, del Departamento de Ahuachapán, con oficina Jurídica situada en: Primera Calle Poniente, número uno – siete, contiguo al Centro Judicial, de la ciudad y Departamento de Ahuachapán.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la señora MARIA LUCINDA ECHEVERRIA MORALES, de ochenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Distrito de San Francisco Menéndez, Municipio de Ahuachapán Sur, del Departamento de Ahuachapán, portadora de su Documento Único de Identidad debidamente homologado número: cero un millón ochocientos ochenta mil trescientos quince - tres; solicitando obtener a su favor Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, identificado como LOTE NUMERO SEIS, DEL POLIGONO "A", CALLE VECINAL, perteneciente al ASENTAMIENTO COMUNITARIO HACIENDA EL CASTAÑO, situado en el Cantón La Hachadura, perteneciente al Distrito de San Francisco Menéndez, Municipio de Ahuachapán Sur, del Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual tiene las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: linda con inmueble propiedad de la señora Norma Yanett Rodríguez Valle; LINDERO ORIENTE: linda en parte con inmuebles propiedad de los señores Coletto Cartagena y Dora Alicia Rodríguez, y en otra parte con inmueble propiedad de Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA); LINDERO SUR: linda con inmueble propiedad del señor Juan Antonio Hernández; y LINDERO PONIENTE: colindando en este tramo con el Estado y Gobierno de El Salvador, canal seco antiguo del río Paz y Calle interna del Asentamiento de por medio.- Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, del Departamento de Ahuachapán, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LICDO. WALTER OSWALDO ARRIAZA,  
NOTARIO.

1 v. No. F15160

MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MANUEL DE JESÚS RIVAS CARDOZA en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor GUILLERMO MORAN ALAS, promoviendo diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Melara, Cantón Achiotés, Distrito de Dulce Nombre de María, municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, siendo según Escritura Pública rela-

cionada, de una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: NORTE, trescientos treinta y seis mil cuarenta y uno punto catorce metros, ESTE, quinientos cero mil setecientos dieciocho punto noventa y seis metros. LINDERO NORTE, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur, ochenta y tres grados, veintiséis minutos, cincuenta y seis segundos, Este y una distancia de treinta y uno, punto ochenta y dos metros: Tramo dos, con rumbo Sur, setenta y un grados, cero cuatro minutos, trece segundos, Este y una distancia de nueve, punto dieciséis metros. Tramo tres, con rumbo Norte, sesenta y seis grados, cero nueve minutos, trece segundos, Este y una distancia de once, punto cero, tres metros, colindando en estos tramos con un inmueble propiedad de Wilber Eliseo Melara, con linderos de cerco de púas, llegando así al vértice noreste LINDERO ORIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero siete grados cuarenta y dos minutos diez segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros: Tramo dos, con rumbo Sur veintiún grados cero un minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Juan Melara con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y siete grados veintiocho minutos trece segundos Oeste y una distancia de once punto veinticinco metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de ocho punto noventa y uno metros, Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y un grados dieciséis minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto noventa y tres metros, Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y dos grados veinticinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto setenta y seis metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Ana Ester Melara, con linderos de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, con rumbo Norte cero nueve grados cero un minutos veintiocho segundos Este y una distancia de cinco punto dieciséis metros, Tramo dos, con rumbo Norte trece grados veintidós minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de seis punto treinta y un metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Jorge Galdámez, con linderos de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna y lo estima en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LUIS ALBERTO CÓRDOVA ÁLVAREZ, como apoderado general judicial del señor ALONSO BARAHONA MARTÍNEZ, de setenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio del distrito de Torola, municipio Morazán Norte, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 02094445-2: en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: el lugar conocido como "El Chiriqui", Cantón El Progreso, jurisdicción del Distrito de Torola, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, de la extensión superficial de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación: LINDERO NORTE: mide doscientos setenta y cinco punto sesenta y seis metros, colinda con inmueble propiedad del señor Dore Hernández, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: mide ciento treinta y dos punto treinta metros, colinda con inmueble propiedad de la sucesión de Dore Hernández, cerco de alambre de púas y acceso de por medio; LINDERO SUR: mide doscientos noventa y cuatro punto diecinueve metros, colinda con propiedad de los señores Félix Márquez Amaya y Santos Ernesto García Hernandez, cerco de alambre de púas de por medio y LINDERO PONIENTE: ciento veintiuno punto cincuenta y cuatro metros, colinda con inmueble propiedad del señor David Jesús Amaya, cerco de alambre de púas y quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo valúa en la cantidad de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000). Dicho inmueble mi representado lo obtuvo por medio de Donación de Posesión Material otorgada por el señor Ismael Del Cid Argueta; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º. DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público en general, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada XIOMARA LISSETH ARGUETA CRUZ, como apoderada del señor LUCIO ANTONIO MARTÍNEZ ARANDA, solicitando TITULO SUPLETORIO, del terreno de naturaleza RUSTICA, situado en el Cantón La Joya, del distrito Gualococti, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, de una Capacidad Superficial de: VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, que según descripción técnica tiene las medidas y linderos siguientes: Lindero Norte, partiendo del vértice Nor poniente está formado por diecinueve tramos los cuales suman una longitud de: ciento cuarenta y cuatro punto sesenta y dos metros: colindando con Romelia González Solís, en parte acceso privado de por medio y en parte cerco de púas propio, con Faustino Eraldo Argueta y José Ruben Solis González, ambos con cerco de alambre de púas propio de por medio; Lindero Oriente partiendo del vértice Nor oriente está formado por veintiséis tramos los cuales suman una longitud de: doscientos veintidós punto ochenta y tres metros: colindando con José Rubén Solís González, con cerco de alambre de púas propio de por medio, con María Isabel Solís, Cándida Argueta y Rosa Solís, ambas calle vecinal de por medio con cerco de alambre de púas; Lindero Sur, partiendo del vértice sur oriente está formado por doce tramos los cuales suman una longitud de: ciento uno punto noventa y un metros: colindando con Rhina Sayonara Reyes, camino vecinal de por medio con cerco de alambre de púas; y Lindero Poniente partiendo del vértice sur poniente está formado por veintiocho tramos los cuales suman una longitud de ciento cincuenta y tres punto noventa y dos metros: colindando con José Rubén Solís González, Faustino Eraldo Argueta y Víctor Argueta, ambos con cerco de alambre de púas propio de por medio.- Manifiesta el solicitante que el inmueble descrito lo adquirió por MEDIO DE COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL, que le hizo la señora BELSAHIDA ERMELINDA ARANDA VIUDA DE MARTINEZ, el día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, el referido inmueble lo valora en la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y veinte minutos del día seis de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ DEL JUZGADO 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA. LIC. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO.

**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZAN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARD JHONSON GARCÍA HERNANDEZ, de veinte años de edad, albañil, del domicilio del distrito de Lolotiquillo, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero seis millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y nueve -cuatro, SOLICITANDO TITULO DE DOMINIO, sobre: Una porción de terreno de naturaleza URBANA, situado en el Barrio El Calvario, del distrito de Lolotiquillo, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de QUINIENTOS NOVENTA PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Este, con una distancia de quince punto setenta y siete metros; Tramo dos, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y tres minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de cero punto noventa metros; Tramo tres, Norte sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Este, con una distancia de veintisiete punto setenta metros; Colinda con terreno de Juan Bautista Argueta Umaña. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticinco grados treinta minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de diez punto ochenta metros; Tramo dos, Sur veinticinco grados treinta y seis minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres, Sur veinticinco grados treinta y un minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto veintiséis metros; colinda con terreno de Sonia Maricela Aguilar de Benítez. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto cero seis metros; colinda con terreno de Moisés Vuernerger García Hernández. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte once grados cuarenta y seis minutos cero tres segundos Este, con una distancia de diez punto cero nueve metros; Colinda con terreno de Blanca Julia Guzmán Hernández. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió por medio DONACIÓN de la de Posesión Material, que le hiciera el señor PEDRO GARCIA, ante los oficios notariales de Milton Antonio Romero Flores, el día siete de octubre de dos mil veinticuatro, donante que adquirió el inmueble por venta de posesión material, realizada por los antiguos dueños, el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro, el solicitante lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El predio a titular no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, No está en proindivisión con nadie.

Alcaldía Municipal de Morazán Sur, departamento de Morazán, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- CEDRICK ALEXANDER VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C3540-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZAN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MOISES VUERNERGE GARCÍA HERNANDEZ, de veintidós años de edad, comerciante, del domicilio del distrito de Lolotiquillo, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero seis millones quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis - cinco, SOLICITANDO TITULO DE DOMINIO, sobre: Una porción de terreno de naturaleza URBANA, situado en el Barrio El Calvario, del distrito de Lolotiquillo, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y ocho grados veintitrés minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de veintinueve puntos doce metros; Colinda con terreno de Eduard Jhonson García Hernández, acceso de cuatro metros de ancho de por medio, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados cuarenta y un minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto treinta y seis metros; Colinda con terreno de Pedro García, LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y dos grados cincuenta minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados once minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Norte treinta y un grados cincuenta minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de seis punto sesenta y un metros; Tramo cuatro, Norte treinta y seis grados veintinueve minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de quince punto cincuenta metros; Colinda con terrenos de Ángel Ortiz Ortiz y Maly Arévalo Robles, LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de diez punto cero nueve metros; Colinda con terreno de María Bety Arévalo de Paz, calle principal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió por medio DONACIÓN de la de Posesión Material, que le hiciera el señor PEDRO GARCIA, ante los oficios notariales de Milton Antonio Romero Flores, el día siete de octubre de dos mil veinticuatro, donante que adquirió el inmueble por venta de posesión material, realizada por los antiguos dueños, el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro, el solicitante lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El predio a titular no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, No está en proindivisión con nadie.

Alcaldía Municipal de Morazán Sur, departamento de Morazán, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- CEDRICK ALEXANDER VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C3541-1

El infrascrito Alcalde Municipal del Municipio de La Paz Oeste,

HACE SABER: Que a este municipio se ha presentado el Licenciado JOSE MARIA LAZO VENTURA, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE DE JESUS GRANDE RENDEROS, de setenta años de edad, Músico, del domicilio del Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero tres uno cero dos tres cuatro dos -uno, a solicitar se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble ubicado en El Barrio El Calvario, Calle El Mirador, y Calle La Gloria, Número S/N, del Distrito de San Juan Talpa, La Paz Oeste, departamento de La Paz, de naturaleza URBANA, de una extensión superficial de TRES-CIENTOS DOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente, que es el punto de partida de esta Descripción Técnica. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sureste, setenta y nueve grados, cincuenta y tres minutos, cero cero segundos, con una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; Tramo Dos, Sureste, sesenta y siete grados, cero dos minutos y treinta y siete segundos, con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros; colindando con la señora, Isidora Hernández de Bonilla, calle El Mirador de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sureste, trece grados, diecinueve minutos, cincuenta y dos segundos, con una distancia de cero punto noventa y cuatro metros; Tramo Dos, Suroeste, cero siete grados, cero tres minutos, veintitrés segundos, con una distancia de dos punto treinta y tres metros; Tramo Tres, Suroeste, dieciocho grados, cero dos minutos, cuarenta y siete segundos, con una distancia de dieciocho punto setenta metros, colindando antes con los señores José Ernesto Peña Lara y Rosa Cándida Alvarado, hoy con Marta Alicia Cruz Arriola, con calle La Gloria de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noroeste, sesenta y seis grados, veintisiete minutos, veintitrés segundos, con una distancia de quince punto treinta y dos metros; colindando antes con la señora Catalina Grande, hoy con Luisa Isabel Santos Grande, con pared de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noreste, veintidós grados trece minutos, veintiséis segundos, con

una distancia de diecinueve punto treinta y ocho metros, colindando con la señora Yesenia Evelia Romero, cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Que el inmueble se valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Distrito de San Juan Talpa, Municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, doce de febrero, del año dos mil veinticinco.- SALVADOR ALEJANDRO MENÉNDEZ GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE. ANTE MÍ: SONIA ELIZABETH GARCIA DE GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE.

3 v. alt. No. F15029-1

#### **SENTENCIA DE NACIONALIDAD**

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: ""NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de JOSE MORALES LÓPEZ, de origen y nacionalidad guatemalteca, se hace el siguiente asiento:

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor JOSE MORALES LÓPEZ, originario de la República de Guatemala, con domicilio en el distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán, República de El Salvador, de nacionalidad Guatemalteca, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por nacimiento presentada el día veinte de enero de dos mil veinticinco, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor JOSE MORALES LÓPEZ, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: 1) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: JOSE

MORALES LÓPEZ. Nacionalidad: Guatemalteca. Edad: 43 años. Profesión: Comerciante. Estado familiar: Casado. Pasaporte número: 236506072. Carné de Residente Definitivo número: 1003106. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor JOSE MORALES LÓPEZ, en su solicitud agregada a folio diez, establece que por ser de origen y nacionalidad Guatemalteca, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio doscientos ochenta y seis del expediente administrativo pieza uno, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las diez horas del día veinte de febrero de dos mil dieciocho, mediante la cual se le concedió al señor JOSE MORALES LÓPEZ, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor JOSE MORALES LÓPEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento debidamente autenticado, extendido el día ocho de mayo de dos mil seis, por el Registro Civil del municipio de San Pedro Jocopilas, departamento de Quiché, en el cual certifica que en el libro de nacimiento número sesenta y siete, folio doscientos nueve, partida número cuatrocientos en San Pedro Jocopilas, de fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y uno, consta que el señor JOSE MORALES LÓPEZ, nació el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en el municipio de San Pedro Jocopilas, departamento de Quiché, República de Guatemala, siendo sus padres los señores MIGUEL MORALES PATZAN y JUANA LÓPEZ JAX, ambos de nacionalidad Guatemalteca y sobrevivientes a la fecha; agregado de folios diecisiete al veinte del expediente administrativo número sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón tres mil ciento seis, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día quince de febrero de dos mil veinticuatro, con fecha de vencimiento el día diecinueve de febrero de dos mil veintisiete, la cual corre agregada a folio nueve; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número doscientos treinta y seis millones quinientos seis mil setenta y dos, expedido por autoridades de la República de Guatemala, el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, con fecha de vencimiento el día siete de febrero de dos mil veintinueve, el cual corre agregado a folio ocho; d) Certificado de Matrimonio debidamente apostillado, extendido el día once de noviembre de dos mil veinticuatro, por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, en la cual certifica que con fecha trece de mayo de dos mil dos, en la partida número dos mil seiscientos ochenta y tres, del folio doscientos diecisiete, del libro número nueve, del Registro Civil del municipio de San Pedro Jocopilas, departamento de Quiché, consta que el señor JOSE MORALES LÓPEZ, contrajo matrimonio con la señora REGINA CALEL LÓPEZ hoy REGINA CALEL LÓPEZ DE MORALES, de

nacionalidad Guatemalteca, el día trece de mayo de dos mil dos, en San Pedro Jocopilas, departamento de Quiché, República de Guatemala; el cual corre agregada a folios seis y siete; y e) Fotocopia simple del Documento Único de Identidad de su cónyuge, señora REGINA CALEL LOPEZ DE MORALES, originaria de Guatemala y de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, número cero siete millones quinientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis-seis, expedido en el distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán, el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, con fecha de vencimiento el día veintiuno de octubre de dos mil treinta y dos, el cual corre agregado a folio cinco. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por el señor JOSE MORALES LÓPEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, el señor JOSE MORALES LÓPEZ, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad Guatemalteca. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen del señor JOSE MORALES LÓPEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor JOSE MORALES LÓPEZ, para el otorga-

miento de la calidad de salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliario en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud presentada ante este Ministerio por el señor JOSE MORALES LÓPEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor JOSE MORALES LÓPEZ, por ser de origen y nacionalidad Guatemalteca y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídanse la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno declárese ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General; y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTÍFQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO.

""RUBRICADA""

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinticinco. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA.

""RUBRICADA""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

""NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, de origen y nacionalidad guatemalteca, se hace el siguiente asiento:

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, originaria de la República de Guatemala, con domicilio en el distrito de San Pedro Masahuat, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, República de El Salvador, de nacionalidad Guatemalteca, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR. Nacionalidad: Guatemalteca. Edad: 50 años. Profesión: Ama de casa. Estado familiar: Casada. Pasaporte número: 364350148. Carné de Residente Definitivo número: 1024012. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, en su solicitud agregada a folio sesenta y uno, relacionó que por ser de origen y nacionalidad Guatemalteca, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio cuarenta y dos del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las trece horas del día

veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, mediante la cual se le otorgó a la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento debidamente apostillado, extendido el día once de noviembre de dos mil veinticuatro, por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala, en la cual certifica que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en la partida número ciento ochenta y tres, folio veintiséis del libro número cincuenta y cuatro, del Registro Civil del municipio de Los Amates, departamento de Izabal, quedó inscrito que la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ, nació el día veinte de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en el municipio de Los Amates, departamento de Izabal, República de Guatemala, siendo sus padres los señores ANTONIO MARIA MORALES y ZOILA MANCHAMÉ, el primero sobreviviente a la fecha, la segunda ya fallecida; documento agregado a folios cincuenta y nueve y sesenta; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón veinticuatro mil doce, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, con fecha de vencimiento el día veintitrés de agosto de dos mil veintiséis, el cual corre agregado a folio cincuenta y ocho; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número trescientos sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil ciento cuarenta y ocho, a nombre de DOLORES MORALES MANCHAMÉ, expedido por autoridades de la República de Guatemala el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, con fecha de vencimiento el día veintiuno de octubre de dos mil veintinueve, el cual corre agregada a folio cincuenta y siete; d) Certificación de Partida de Matrimonio número ciento cinco, folio ciento cinco del libro número uno del año dos mil veintidós, expedida por el Registro del Estado Familiar del distrito de San Pedro Masahuat, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en la cual consta que la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ, contrajo matrimonio civil con el señor LUIS MENJIVAR LARA, de nacionalidad salvadoreña, el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós, en San Pedro Masahuat, La Paz, estableciéndose que la contrayente agregará a continuación de su primer apellido de soltera, el primero de su cónyuge precedido de la partícula "DE"; documento agregado a folio cincuenta y seis; y e) Fotocopia confrontada con su original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, señor LUIS MENJIVAR LARA, número cero un millón seiscientos cuatro mil trescientos setenta y cuatro - nueve, expedido en el Distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, con fecha de vencimiento el día tres de noviembre de dos mil treinta y dos, el cual corre agregado a folio cincuenta y cinco. Según certificado de nacimien-

to y pasaporte emitido por autoridades de la República de Guatemala el nombre de la solicitante es DOLORES MORALES MANCHAMÉ, y en certificación de partida de matrimonio quedó establecido que usará los apellidos MORALES DE MENJIVAR, verificándose que se trata de la misma persona, por lo que para efectos del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, este Ministerio resolverá conforme al nombre que decidió utilizar al momento de contraer matrimonio, quedando consignado su nombre como DOLORES MORALES DE MENJIVAR. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad guatemalteca. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal

tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora DOLORES MORALES MANCHAMÉ hoy DOLORES MORALES DE MENJIVAR, por ser de origen y nacionalidad Guatemalteca y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídase la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno declárese ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General; y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO, MINISTRO.

""RUBRICADA""

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veinte de enero de dos mil veinticinco. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA.

""RUBRICADA""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRA-

CIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro. Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veinte de enero de dos mil veinticinco.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F15109

#### MUERTE PRESUNTA

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, JUEZ UNO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado DILIGENCIAS JUDICIALES NO CONTENCIOSAS DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN incoadas por el Licenciado DIEGO DANIEL LARIOS UMAÑA, en su calidad de apoderado de la parte solicitante, señor MARIANO GUILLERMO SÁNCHEZ BREUCOP, manifestando que la parte solicitada, señor LUIS MARIANO SÁNCHEZ MASCARO, mayor de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de San Salvador, originario de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con Número de Pasaporte: cero seis tres cuatro tres tres nueve nueve ocho, siendo su último domicilio presuntivo en San Salvador, desapareció el día tres de enero de dos mil uno, ignorándose su paradero desde esa fecha a pesar de haberse realizado todas las posibles diligencias para averiguarlo; habiendo transcurrido a la fecha más de VEINTITRÉS AÑOS desde que se tuvo las últimas noticias de su existencia. Por las razones expuestas y de conformidad a los Arts. 79 y siguientes del Código Civil, 17 inc. 2 y 418 y siguientes del CPCM, siendo el solicitante, señor MARIANO GUILLERMO SÁNCHEZ BREUCOP, hijo del desaparecido quien promueve las presentes DILIGENCIAS JUDICIALES NO CONTENCIOSAS DE PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, nombrándosele un defensor especial y oportunamente continuar con el procedimiento legal correspondiente. En consecuencia, a lo anterior, se le cita por TERCERA VEZ al señor LUIS MARIANO SÁNCHEZ MASCARO, para que se presente a la sede de este juzgado de conformidad con el Art. 80 ordinal 2° del C.C.,

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente aviso, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil del Distrito de San Salvador (juez uno), a las once con siete minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO (1), DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. FELIX ALEXANDER GAVIDIA TACHIN, SECRETARIO INTERINO QUINTO (1) DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR.

1 v. No. C3535

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2025232936

No. de Presentación: 20250392091

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ROXANA BENITEZ GALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE ESTILISTAS ROXY BENITEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION ERB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión: RB ESCUELA TÉCNICA INTEGRAL DE ESTILISMO Y BELLEZA. ROXY BENITEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15089-1

No. de Expediente: 2025232935

No. de Presentación: 20250392090

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ROXANA BENITEZ GALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE ESTILISTAS ROXY BENITEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION ERB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión: NAHOMY SALON y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el

elemento denominativo: SALON; individualmente considerado, no se concede exclusividad; por ser término de uso común o necesarios dentro del comercio. Lo anterior según lo establecido en los artículos 29 y 56 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA BELLEZA Y EL CUIDADO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15091-1

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día jueves ocho de mayo del año 2025, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en 37 Calle Poniente y final Avenida Independencia Sur, Santa Ana Centro; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día viernes nueve de mayo del año 2025, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

1. Verificación del quórum y Aprobación de la Agenda.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro para su aprobación.
4. Conocimiento de los Estados Financieros del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro para su aprobación.
5. Conocimiento del Informe del Auditor Externo y Fiscal de la Sociedad.

6. Aplicación de resultados.
7. Nombramientos del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, así como de sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2025.
8. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo a la ley y al pacto social.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Santa Ana, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

JAIME ERNESTO RIERA MENÉNDEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C3522-1

AVISO

CONVOCATORIA

El presidente de la Junta Directiva de la sociedad "COMPOUND ENERGY, S. A. DE C. V." que puede abreviarse "COMPOUND ENERGY, S.A. DE C. V.", en cumplimiento de lo establecido en la cláusula X) de su Pacto Social y lo estipulado en el artículo 230 del Código de Comercio vigente,

CONVOCA: A los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las once horas del día quince de mayo del año dos mil veinticinco, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle L-2, Boulevard Acero, Zona Industrial, Merliot, La Libertad.

**AGENDA:**

Los puntos a desarrollarse son:

**ASUNTOS ORDINARIOS:**

- I. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- II. Presentación y Aprobación de la memoria de labores del Ejercicio 2024 de la Junta Directiva.
- III. Presentación y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio para el Ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre del año 2024.
- IV. Lectura y Aprobación del Informe del Auditor Externo.

- V. Nombramiento del Auditor Externo para el Ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

VI. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2024.

**Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:**

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representados, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con el Pacto social de "COMPOUND ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "COMPOUND ENERGY, S. A. DE C. V." y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA a realizarse a las once horas del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veinticinco, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle L-2, Boulevard Acero, Zona Industrial, Merliot, La Libertad.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Comercio, se hace constar que los libros y documentos relacionados con los fines de la junta estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos. Los accionistas que deseen revisar la información y libros de la sociedad deberán comparecer personalmente o por medio de apoderados especialmente facultados para ello y deberán garantizar la confidencialidad de la información bajo pena de responder por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento.

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

GERARDO MIGUEL MIGUEL,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

"COMPOUND ENERGY, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C3538-1

AVISO

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "TUBOS Y PERFILES PLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TYP, S.A. DE C.V.", en cumplimiento de lo

establecido en la cláusula X) de su Pacto Social y lo estipulado en el artículo 230 del Código de Comercio vigente,

CONVOCA: A los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las ocho horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veinticinco, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle L-2, Boulevard Acero, Zona Industrial, Merliot, La Libertad.

#### AGENDA:

#### ASUNTOS ORDINARIOS:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Presentación y aprobación de la memoria de labores del ejercicio 2024 de la Junta Directiva.
3. Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio para el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre del año 2024.
4. Lectura y aprobación del informe y dictamen del Auditor Externo.
5. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
7. Aplicación de resultados del ejercicio 2024.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con el Pacto Social de "TUBOS Y PERFILES PLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TYP, S.A. DE C.V." y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA a realizarse a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle L-2, Boulevard Acero, Zona Industrial, Merliot, La Libertad.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Comercio, se hace constar que los libros y documentos relacionados con los fines de la junta estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos. Los accionistas que deseen revisar la información y libros de la sociedad deberán comparecer personalmente o por medio de apoderados especialmente facultados para ello y deberán garantizar la confidencialidad de la información bajo pena de responder por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento.

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

GERARDO MIGUEL MIGUEL,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

"TYP, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C3539-1

#### CONVOCATORIA

El Administrador Único de la Sociedad MATRICERÍA INDUSTRIAL ROXY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MATRICERÍA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las diez horas en adelante del día Jueves 8 de Mayo de dos mil veinticinco, en las oficinas de la Sociedad, situadas sobre el Kilómetro siete y medio de la Carretera Troncal del Norte, Ciudad Delgado, San Salvador, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura y aprobación de la agenda.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Lectura y aprobación de la memoria de labores de la administración, correspondiente al año dos mil veinticuatro.
5. Lectura y aprobación de los estados financieros correspondientes al año dos mil veinticuatro.
6. Informe del Auditor Externo y Fiscal, ejercicio 2024.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y Fijación de sus honorarios para el ejercicio 2025.
8. Aplicación de resultados del año dos mil veinticuatro. Se distribuirán utilidades de los años 2021 y 2022 a dividendos.
9. Aprobación de Manual, plan anual de trabajo y Plan de capacitación para la Prevención de delito de lavado de dinero, activos y financiamiento del terrorismo para el periodo 2025.

Para celebrar Junta General Ordinaria debe estar presente o representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que integran el capital social. En caso no hubiere quórum en la hora y fecha expresados, se cita por segunda vez a las diez horas del Viernes 9 de Mayo de dos mil veinticinco, siempre en las oficinas principales de la Sociedad; en este caso se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Ciudad Delgado, Jueves 27 de Marzo de dos mil veinticinco.

YOLANDA DEL CARMEN SOLAS DE VIDRÍ,

ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C3549-1

INVERSIONES POLAR, S.A. DE C.V., 8ª, Calle Poniente, Pasaje Moreno, # 112, Colonia Flor Blanca; San Salvador. Teléfono 2298-1479. El auditor de la Sociedad INVERSIONES POLAR S.A. DE C.V. en Liquidación,

CONVOCAN: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas situadas en 8ª. Calle Pte. Pasaje Moreno, No. 112, Colonia Flor Blanca, San Salvador, el día jueves 29 de mayo del año en curso, de las ocho horas (8:00 am) en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente agenda.

**AGENDA**

- 1°. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- 2°. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 3°. CONOCER DE LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
- 4°. CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TODO ELLO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO
- 5°. CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6°. APLICACIÓN DE UTILIDADES
- 7°. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO, Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS
- 8°. AUTORIZACION Y/O RATIFICACION DE OPERACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO DE COMERCIO
- 9°. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca en segunda convocatoria a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el viernes 30 de mayo del año en curso de las ocho horas (8:00 AM) en adelante y en la misma dirección. La Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá instalar en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

CARLOS ALEXANDER SANCHEZ MENJIVAR,

AUDITOR.

3 v. alt. No. C3556-1

CONSTRUCTORA GB, S.A. DE C.V 8ª, Calle Poniente, Pasaje Moreno, # 112, Colonia Flor Blanca; San Salvador. Teléfono 2298-1479. El Infrascrito Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA GB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas situadas en 8ª. Calle Pte. Pasaje Moreno, No. 112, Colonia Flor Blanca, San Salvador, el día jueves 29 de mayo del año en curso, a las nueve horas (9:00 am) en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente agenda.

**AGENDA**

- 1°. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- 2°. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 3°. CONOCER DE LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
- 4°. CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TODO ELLO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO
- 5°. CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6°. APLICACIÓN DE UTILIDADES
- 7°. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO, Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS
- 8°. AUTORIZACION Y/O RATIFICACION DE OPERACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO DE COMERCIO
- 9°. ELECCION DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL
- 10°. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca en segunda convocatoria a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el viernes 30 de mayo del año en curso a las nueve (9:00 AM) en adelante y en la misma dirección. La Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá instalar en

segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. La Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá instalar en segunda convocatoria con la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

LUIS FRANCISCO ALFARO BARILLAS,

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA GB S.A. DE CV.

3 v. alt. No. C3558-1

AGROPECUARIA, S.A. DE C. V. 8ª Calle Poniente, Pasaje Moreno # 112 Colonia Flor Blanca; San Salvador. Teléfono 2298-1479. El Infrascrito Representante Legal de la Sociedad AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas situadas en 8ª. Calle Pte. Pasaje Moreno, No. 112, Colonia Flor Blanca, San Salvador, el día 29 de mayo del año en curso, de las once horas (11:00 am) en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente agenda.

#### AGENDA

- 1°. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- 2°. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 3°. CONOCER DE LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
- 4°. CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TODO ELLO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO
- 5°. CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6°. APLICACIÓN DE UTILIDADES
- 7°. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO, Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS
- 8°. AUTORIZACION Y/O RATIFICACION DE OPERACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO DE COMERCIO.
- 9°. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca en segunda convocatoria a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el viernes 30 de mayo del año en curso a las once (11:00 AM) en adelante y en la misma dirección. La Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá instalar en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

RAFAEL ALFREDO ALFARO CASTILLO,

REPRESENTANTE LEGAL

AGROPECUARIA S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C3559-1

ALFARO CASTILLO, S.A. DE C.V. 8ª Calle Poniente, Pasaje Moreno # 112 Colonia Flor Blanca; San Salvador. Teléfono 2298-1479. El Infrascrito Representante Legal de la Sociedad ALFARO CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas situadas en 8ª. Calle Pte. Pasaje Moreno, No. 112, Colonia Flor Blanca, San Salvador, el día jueves 29 de mayo del año en curso, de las diez horas (10:00 am) en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente agenda.

#### AGENDA

- 1°. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- 2°. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 3°. CONOCER DE LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
- 4°. CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TODO ELLO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO

- 5°. CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6°. APLICACIÓN DE UTILIDADES
- 7°. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL, Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS
- 8°. AUTORIZACION Y/O RATIFICACION DE OPERACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO DE COMERCIO.
- 9°. ELECCION DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL.
- 10°. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de el setenta y cinco por ciento de las acciones en que está dividido el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca en segunda convocatoria a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el viernes 30 de mayo del año en curso de las diez horas (10:00 M) en adelante y en la misma dirección. La Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá instalar en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

LUIS FRANCISCO ALFARO BARILLAS,  
REPRESENTANTE LEGAL  
ALFARO CASTILLO S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C3560-1

ADMINISTRADORA INSIGNE, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE

CONVOCA: A SUS SOCIOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. De acuerdo con lo estipulado en el pacto social y los estatutos de la sociedad cláusulas XIX y XX, la administración de la sociedad procede a convocar a Asamblea General ordinaria de accionistas 2025, que se realizará a las dieciséis horas del día 30 de abril de 2025, en la siguiente dirección: Colonia San Benito, Avenida Las Magnolias, Edificio Insigne, Nivel

06, área de lunch, San Salvador. Si no se logra el quórum requerido en los estatutos de la sociedad, se procederá a segunda convocatoria el día 02 de mayo de 2025, a las dieciséis horas y en las mismas instalaciones del edificio Insigne, con la misma agenda.

#### AGENDA PROPUESTA

- 1- Establecimiento de quórum
- 2- Elección de presidente y secretario de la sesión
- 3- Lectura del acta anterior
- 4- Lectura de memoria de labores del administrador único propietario periodo 2023
- 5- Lectura de estados financieros ejercicio 2024: Balance general, estado de pérdidas y ganancias, estados de flujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio e informe del auditor externo.
- 6- Elección, nombramiento y fijación de emolumentos del auditor externo para el ejercicio 2024.
- 7- Aplicación de resultados.
- 8- varios.

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el quórum requerido para que se considere legalmente reunida en primera fecha de la convocatoria deberá estar presentes o representados la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. En segunda fecha de convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

En la ciudad del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente,

ING. MARIO TARCICIO NUILA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE  
LEGAL.

3 v. alt. No. C3652-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "CORPORACIÓN TECANA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar

JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecisiete horas del día jueves ocho de mayo del año 2025, en las instalaciones de la Escuela Interamericana, ubicadas en 37 Calle Poniente y final Avenida Independencia Sur, Santa Ana Centro; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día viernes nueve de mayo del año 2025, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

1. Verificación del quórum y Aprobación de la Agenda.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro para su aprobación.
4. Conocimiento de los Estados Financieros del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro para su aprobación.
5. Conocimiento del Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Aplicación de resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo, así como de su respectivo suplente y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2025.
8. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo a la ley y al pacto social.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Santa Ana, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

JAIME ERNESTO RIERA MENÉNDEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La junta directiva de Inversiones de Productos Médicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del Código de Comercio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria a las dieciséis horas del día nueve de mayo de dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente agenda:

**PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

1. Verificación del quórum.
2. Lectura de acta anterior.
3. Lectura de memoria de labores de la junta directiva, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 para su aprobación.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre 2024 para su aprobación.
5. Conocimiento del informe del auditor externo.
6. Nombramiento del auditor externo del ejercicio 2025 y fijación de sus emolumentos.
7. Aplicación de los resultados.
8. Elección de Junta Directiva.

**QUORUM**

Para que la Junta General ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por Segunda Vez, para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las diecisiete horas del día doce de mayo de dos mil veinticinco en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel al veinte de marzo del año dos mil veinticinco.

Atentamente,

DR. JULIO QUAN MARTÍNEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 21601023452 folio 10000247200, emitido en Suc. Zona Rosa, el 23 de abril del 2024, por valor original \$35,000.00, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2025.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE  
OPERACIONES|SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. C3500-1

**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 70601087167 folio 10000223581, emitido en Suc. La Joya, el 01 de agosto del 2022, por valor original \$2,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2025.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE  
OPERACIONES|SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. C3501-1

BANCO AGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.103198 que ampara un total de 1 acción emitida por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, Banco Agrícola, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de marzo de 2025.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ,

UNIDAD CONTROL DE ACCIONES

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

3 v. alt. No. F14924-1

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.102637, que ampara un total de 1 acción emitida por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, Banco Agrícola, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de marzo de 2025.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ,

UNIDAD CONTROL DE ACCIONES

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

3 v. alt. No. F14926-1

BANCO AGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 102638, que ampara un total de 1 acción emitida por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de

reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, Banco Agrícola, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de marzo de 2025.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ,

UNIDAD CONTROL DE ACCIONES

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

3 v. alt. No. F14927-1

---

AVISO

La Caja de Crédito de Ciudad Barrios Sociedad Cooperativa de R. L. de C. V;

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle 21 de Abril, Barrio El Centro, Distrito de Ciudad Barrios, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO número 2409, con número de cuenta 36000057635-1, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por un monto de \$8,400.00.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso; que transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Ciudad Barrios, 28 de enero de 2025.

JOSÉ ROBERTO JURADO BELTRAN,

GERENTE GENERAL

CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS.

3 v. alt. No. F14984-1

---

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10. Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 372PLA000194743, solicitando

la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTE MIL 00/100 (US\$ 20,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA , lunes, 10 de marzo de 2025.

FAUSTO FUENTES TURCIOS,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. F15032-1

---

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20460059130 de Agencia Unicentro Soyapango, emitido el día 19/01/2009, a un plazo de 90 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 26 de marzo de 2025.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,

SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F15142-1

---

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20460100389, de Agencia

Unicentro Soyapango, emitido el día 07/10/2016, a un plazo de 90 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.10% solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 24 de marzo de 2025.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,  
SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F15145-1

#### **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES**

El Infrascrito Administrador Único de la sociedad Jorge's Pan S. A. de C. V. al público.

HACE SABER: Que el día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, desde las once horas hasta las trece horas y ante la presencia de la Notaria Rosa Estela Morales de Portillo, se celebró Junta General de Accionistas de la sociedad Jorge's Pan S. A. de C. V., la cual quedó asentada en el libro de protocolo número veinticuatro, escritura número cinco. Y, que en el punto Número cuatro se tomó el acuerdo por unanimidad de los accionistas presentes y que conforman el cien por ciento del capital accionario, de Disolver y Liquidar la sociedad Jorge's Pan S.A. de C. V., determinando un plazo de tres meses para llevar a cabo la disolución y liquidación. Y se nombró la Junta de Liquidadores, según la cláusula número cinco del pacto Social. Quedando integrada por la señorita LESLIE TATIANA LÓPEZ MARTÍNEZ, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Nejapa, municipio de San Salvador Oeste, con documento único de identidad número cero seis cuatro dos cinco dos tres nueve- dos. Y , JORGE ALBERTO VALLADARES, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio del distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número, cero dos seis tres tres cinco ocho siete - uno.

San Salvador, San Salvador Centro, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco.

JORGE ALBERTO MENÉNDEZ LAZO,  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA  
SOC. JORGE'S PAN S. A. DE C. V.

1 v. No. F14977

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD MAYA APPAREL LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de esta Sociedad, se encuentra asentada el Acta número VEINTISIETE de sesión de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada en esta ciudad a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en la cual se encuentra el PUNTO NÚMERO OCHO que a la letra reza:

""PUNTO NÚMERO OCHO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y FIJACIÓN DEL PLAZO PARA PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN.

En vista de la progresiva disminución de operaciones de la sociedad en El Salvador, el Presidente de la sesión propone a los asistentes acordar la disolución y liquidación de la Sociedad. El punto fue sometido a consideración del pleno, y discutido que fue ampliamente, por unanimidad de votos acuerdan disolver la Sociedad y proceder a su liquidación de conformidad con la causal IV del Artículo cincuenta y nueve del Código de Comercio, acordando que el plazo en el que habrá de practicarse la liquidación no podrá exceder de dos años, en los términos que establece el Artículo trescientos veintiséis del Código de Comercio.""

Es conforme con su original, con el cual se confrontó, y para los usos que se estimen convenientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

BRENDA RAQUEL ROMERO ARIAS,  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1 v. No. F14981

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ UNO, DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR;

HACE SABER: Al señor NERY JAVIER MELARA YANEZ, en su calidad de Parte demandado, con Documento Único de Identidad número: 00088479-7, que el abogado RODRIGO RAFAEL QUINTANILLA TORRES, quien puede ser localizado en Veintisiete Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente número un Colonia San Francisco, Avenida Las Dalias, número cuatrocientos veinticuatro A, San Salvador, San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial de la parte demandante SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SAC CREDICOMER S. A., que puede localizarse en Edificio Credicom, Setenta y un Avenida Sur, entre Avenida Olímpica y Calle Nueva, número uno, Colonia Escalón, San Salvador, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo Mercantil marcado bajo la referencia PE-298-21(5), y quien reclama a favor de su poderdante la cantidad líquida adeudada de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,971.61), en virtud de títulos ejecutivos de ESCRITURA PÚBLICA DE MUTUO PRENDARIO otorgado el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, más prestaciones accesorias. Por lo cual, la parte demandada deberá comparecer a más tardar en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el artículo 186 Inc. 3º del CPCM, a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un Curador Ad-Litem para que lo represente en dicho proceso. Adviértase al referido demandado, que de conformidad a los artículos 67, 68 y 69 del CPCM, su intervención en el presente proceso deberá ser por medio de un abogado de la República que le represente, con base al artículo 288 inc. 2º del CPCM, deberá aportar en su escrito inicial la prueba documental en que funden sus derechos, o en su defecto indicar con precisión el lugar en que se encuentra, solicitando las medidas pertinentes para su incorporación al proceso. Igualmente, se le hace saber a la parte demandada, que en caso de que no cuente con recursos económicos suficientes para costear los honorarios de un abogado particular, pueden acudir a la Procuraduría General de la República a solicitar la asistencia gratuita, según el artículo 75 del CPCM, o en su defecto a las principales universidades del país que brindan asistencia legal.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Uno, a las doce horas con diez minutos del día trece de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C3507

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR CENTRO,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo la

referencia 02177-24-MRPE-1CM3/E-88-24-3, promovido por el Licenciado RODRIGO RAFAEL QUINTANILLA TORRES, en su carácter de apoderado general judicial con cláusula especial de SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse, SAC CREDICOMER, S. A., en contra de la demandada sociedad CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, CONSTRU-A S. A. DE C. V., hasta por la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses y costas procesales, habiéndose presentado los siguientes documentos base: Contrato de apertura de crédito rotativa de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós y Pagaré sin Protesto ambos por la cantidad de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad a los arts. 181 Inc. 3º y 186 C.P.C.M.

Por lo que se hace saber a la sociedad CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, CONSTRU-A S. A. DE C. V., con NIT: 1208-090112-101-9 por medio de su representante legal señor FREDIS ANTONIO PAIZ GARCÍA, que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberán otorgar poder en legal forma, artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber a la parte demandada, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que los represente, de ser necesario hasta la ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione un medio técnico o dirección dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial para oír notificaciones, por lo que se les advierte que en caso de no evacuarla, se les notificará de conformidad al art. 171 CPCM.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES: San Salvador Centro, a las doce horas diez minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ DE TORRES, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C3510

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado a las once horas y cuarenta minutos de este día, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada señora IRIS PAMELA SILVA MARTÍNEZ (DUI: 04789159-9) de la demanda incoada por la sociedad NUEVO SISTEMA DE MERCADOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su procuradora Licenciada VANESA MARCELINA COREAS CUADRA, habiéndose presentado como documento base: Un Pagaré Sin Protesto. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda

incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM.

Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo, clasificado bajo REF: 339-EM-24.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del distrito de San Salvador, cabecera departamental de San Salvador Centro, a las once horas cincuenta minutos del día tres de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C3515

---

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE SAN SALVADOR CENTRO, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo la referencia 08735-24-MRPE-1CM3/E-367-24-2, promovido por la Licenciada VANESA MARCELINA COREAS CUADRA como Apoderada General Judicial del NUEVO SISTEMA DE MERCADOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE; contra la señora IRIS IVETTE ORELLANA ESCOBAR, fundamentando su pretensión en UN PAGARE reclamándole la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses y las costas procesales, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 3° y 186 C.P.C.M.

Lo que se hace saber a la demandada señora IRIS IVETTE ORELLANA ESCOBAR, mayor de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, ahora de domicilio desconocido, que tiene un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber a la demandada, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES: San Salvador Centro, a las nueve horas y cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticinco.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ DE TORRES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C3516

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE SAN SALVADOR CENTRO, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo la referencia 07859-24-MRPE-1CM3/E-335-24-2, promovido por la Licenciada VANESA MARCELINA COREAS CUADRA como Apoderada General Judicial del NUEVO SISTEMA DE MERCADOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE; contra la señora ALDA NUBIA BERRIOS DE RIVERA, fundamentando su pretensión en UN PAGARE reclamándole la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses y las costas procesales, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 3° y 186 C.P.C.M.-

Lo que se hace saber a la demandada señora ALDA NUBIA BERRIOS DE RIVERA, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, ahora de domicilio desconocido, que tiene un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber a la demandada, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES: San Salvador Centro, a las nueve horas y cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticinco.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LIC. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ DE TORRES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C3517

---

JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR INTERINA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud en el Proceso de Ejecución Forzosa de referencia 24-E F-24-2CM2 (6), promovido por CÚMULOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CUMI, S. A. DE C. V., con dirección en: Avenida España, Número mil doscientos treinta y cinco, Barrio San Miguelito, ciudad y departamento de San Salvador, por medio de sus representantes procesales, Licenciados RENÉ MAURICIO CHIQUILLO CUELLAR

y NELSON ERNESTO JIMÉNEZ NOYOLA, con oficina en Avenida España, Número mil doscientos treinta y cinco, Barrio San Miguelito, ciudad y departamento de San Salvador; en contra de ROSA DEL CARMEN GARCÍA VIUDA DE RIVERA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01521713-3 y con Número de Identificación Tributaria 1009-270790-102-6; quien es actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a NOTIFICAR por medio de este edicto a la referida ejecutada, para que comparezca a este juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la solicitud incoada en su contra dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y sí en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente para que la represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado se le nombrará un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con veintiséis minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR.- LIC. SARAH ELISSA LOPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C3519

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT, MUNICIPIO DE LA PAZ OESTE, DEPTO. LA PAZ.

AVISA: A la Señora ROSALÍA ORELLANA quien es originaria del Distrito de San Pedro Masahuat, Municipio de La Paz Oeste, Departamento de La Paz, que a la fecha es de aproximadamente de noventa y nueve años de edad, de oficios domésticos, que en este Juzgado se tramita el PROCESO COMÚN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, con Referencia 1-PC-2025, promovida por el Licenciado FRANCISCO ALEXANDER RODRÍGUEZ BARRERA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor GERMAN ORELLANA MURILLO, en su contra POR LO CUAL SE LE EMPLAZA para que se presente a este juzgado en el término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto a mostrarse parte demandada, caso contrario se procederá a nombrarle curador Ad-litem para que la represente en el proceso de conformidad con el Art. 186 inc. 4º CPCM. La parte demandante ha presentado como documentos bases de su pretensión: a) Certificación Literal de la inscripción número CIENTO CINCO del libro CIENTO OCHENTA Y CUATRO de la Matrícula número: CINCO CINCO UNO NUEVE CINCO SEIS SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Tercera Sección del

Centro, Departamento de La Paz. b) Ubicación Catastral, expedida por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros, de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz, a nombre de la señora ROSALÍA ORELLANA. c) Certificación Extractada, otorgada por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz, del inmueble inscrito a favor de la Demandada señora ROSALÍA ORELLANA.

Lo que avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Pedro Masahuat, Municipio de La Paz Oeste, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C3520

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado a las diez horas y cuatro minutos de este día, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor JUAN JOSE POL PONCE, (DUI: 02324716-8), de la demanda incoada por la sociedad NUEVO SISTEMAS DE MERCADOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, junto con la demanda se presentó como documento base de la pretensión Un PAGARÉ SIN PROTESTO por la cantidad de: SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificará por tablero las posteriores decisiones judiciales.

Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la REF. 250-EM-24.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del distrito de San Salvador, cabecera departamental de San Salvador Centro, a las diez horas y treinta y dos minutos del día diez de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C3525

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, EN FUNCIONES, al demandado, RICARDO RIVERA FLORES,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Común de RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN, promovido por el Licenciado DENNYS MARCELO TEREZÓN MARTÍNEZ, quien actúa en su carácter de apoderado general judicial con cláusula especial, del demandante EDGAR ARMANDO RODRÍGUEZ, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Reno, estado de Nevada, Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria: 9483-040268-102-1, en contra del demandado, RICARDO RIVERA FLORES, mayor de edad, fontanero, de domicilio desconocido en el país, con Documento Único de Identidad número: 00391960-6, en cumplimiento de la resolución pronunciada esta misma fecha, y de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le previene a fin de que se presente a este Juzgado dentro de los VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación diaria y nacional para que conteste la demanda. Advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Además, se le hace saber a dicho demandado, que en caso de no comparecer dentro de los VEINTE DÍAS HÁBILES se le nombrará un curador ad litem para que le represente en el proceso. La demanda se acompaña de un Documento Privado en hoja de papel simple, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco; un documento manuscrito en hoja de papel simple, de fecha uno de noviembre de dos mil veintituno; impresión de correo electrónico, junto con un borrador de documento privado de reconocimiento de deuda; certificación literal de escritura de compraventa de inmueble, de las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, situado en el Valle del Carmen, que se llamaba de las "Colmenas", jurisdicción de Cuscatancingo, hoy San Antonio Abad; certificación literal de escritura de compraventa de las quince horas del día veintidós de noviembre del año dos mil uno, del inmueble situado en el Valle del Carmen, que se llamaba Las Colmenas, jurisdicción de Cuscatancingo, hoy San Antonio Abad; y certificación extractada del inmueble inscrito a la matrícula número 60602254-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil (2) de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, EN FUNCIONES.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C3528

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2025234025

No. de Presentación: 20250394620

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ALEJANDRO RIVAS, en su calidad de APODERADO de MARIO IGNACIO MELENDEZ LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BOXSHOP y diseño que se traducen al idioma castellano como TIENDA DE CAJAS, que servirá para distinguir: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3511-1

No. de Expediente: 2025233322

No. de Presentación: 20250393077

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ANTONIO SANDOVAL LINARES, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de FRANCIUM INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRANCIUM INVESTMENT, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras OCEAN SEAFOOD RESTAURANT & GRILL y diseño, que se traducen al idioma castellano como restaurante y parrilla de mariscos océano. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras OCEAN, SEAFOOD, RESTAURANT y GRILL, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14992-1

No. de Expediente: 2025233259

No. de Presentación: 20250392927

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras EXCEL EXPRES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15128-1

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2025234024

No. de Presentación: 20250394619

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALEJANDRO RIVAS, en su calidad de APODERADO de MARIO IGNACIO MELENDEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: BOXSHOP y diseño, que se traduce al castellano como: TIENDA DE CAJAS, que servirá para distinguir: ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3513-1

No. de Expediente: 2025232731

No. de Presentación: 20250391600

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTTO, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GYNOPHILUS

Consistente en: La palabra GYNOPHILUS, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15125-1

No. de Expediente: 2025233059

No. de Presentación: 20250392490

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTTO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VAISAND MOTORS S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra VAISAND y diseño, que servirá para: AMPARAR: Motocicletas y partes estructurales de las mismas; automóviles y partes estructurales de los mismos, a saber: vehículos con tracción en las cuatro ruedas, carros eléctricos, máquinas motrices para vehículos terrestres, frenos para automóviles, transmisiones para vehículos terrestres, engranajes para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, neumáticos para automóviles, rodamientos para ruedas de vehículos terrestres, cigüeñales para vehículos terrestres, plataformas elevadoras para vehículos terrestres. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15126-1

**INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION**

La suscrita Notario FÁTIMA MARISOL FUNES PORTILLO, con Oficina Jurídica en Barrio La Soledad, Cuarta Calle Poniente, número catorce, en el Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con correo electrónico. Funes fp@hotmail.com

HACE SABER: Que en base a la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, se ha presentado el señor JOSÉ ELEUTERIO FLORES, de sesenta y cuatro años de edad, Albañil, del domicilio en el Distrito de El Divisadero, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos catorce - siete, promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, a su favor, a efecto de acotar y así quede delimitado conforme a la realidad física, comprendido en un inmueble en estado de proindivisión, consiste en el resto de los derechos proindivisos que en el pre antecedente respectivo se identifica como UNA QUINTA PARTE del derecho que le corresponde de un terreno de naturaleza rústica, situado antes en la Jurisdicción del pueblo de San Carlos en Jurisdicción de San Francisco, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hoy El Divisadero, denominado LAS LAMAS según el antecedente, de la capacidad superficial SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS que mide por cada uno de sus rumbos ochenta y tres metros treinta y seis centímetros, y linda: AL Oriente y Norte., con resto de terreno que le queda a la actual vendedora; Al Poniente: con terreno de José Santos Carballo, que fue desmembrado del inmueble mayor; y Al Sur: con terreno de Julio Fernández, que fue desmembrado del inmueble mayor. Inscrito en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección de Oriente, bajo la inscripción Número CIENTO SIETE del Libro QUINIENTOS SIETE, de Propiedad del Departamento de Morazán. Valuado en la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pero que la posesión que ejerce y pretende acotar la posee en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace más de diez años, agregando la posesión de su antecesora dueña suman más de treinta años consecutivos, siendo el inmueble que se pretende acotar, se ubica al rumbo SUR del inmueble general en estado de proindivisión; no es dominante ni sirviente, y lo adquirió su representado por Compraventa otorgada a su favor por la señora BRIGUETTE JEANNETTE BENÍTEZ, por lo que en base a la Ley solicita se le declare separado de la proindivisión, y se le reconozca como exclusivo titular del inmueble relacionado.-

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.-

Distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, once de enero del año dos mil veinticinco.

FÁTIMA MARISOL FUNES PORTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. C3543

## DE SEGUNDA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con ocho minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor CARLOS NAPOLEON VENTURA, quien falleció el día diecinueve de junio del año dos mil quince, quien fue de ochenta y siete años de edad, pensionado, casado, con último domicilio en Santa Tecla, hoy Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, originario de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; a quien pertenecía el Documento Único de Identidad número 00311941-8, hijo de la señora María Eduarda Ventura, de parte de las aceptantes señoras; a) MARIA CANDELARIA ESPINOZA DE VENTURA, mayor de edad, costurera, casada, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, con Documento Único de Identidad número 00315050-3, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Carlos Arístides Ventura Espinoza, en calidad de hijo del causante; y, b) ROSIBEL VENTURA DE FIGUEROA, mayor de edad, cosmetóloga, casada, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, con Documento Único de Identidad número 04980091-8, en calidad de hija sobreviviente del causante, a quienes se les ha conferido en el concepto indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del plazo de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, La Libertad; Santa Tecla, a las once horas con catorce minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C3359-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero de

dos mil veinticinco, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer, el causante JOSÉ CAYETANO ROMERO CARRANZA, el siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Pedro del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a consecuencia de Neumonía Aspirativa, Trama Cráneo Encefálico moderado, Alcoholismo Crónico, con asistencia médica, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, Salvadoreño, originario, del domicilio del Distrito de Jucuarán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco seis uno nueve seis cuatro -ocho, y con Número de Identificación Tributaria: uno uno uno cero -cero ocho cero ocho siete dos-uno cero uno-uno, hijo de los señores José Salomón Romero, y de María Julia Carranza, (ya fallecidos); de parte de la señora MARTA ROMERO CARRANZA, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, del domicilio del Distrito de Jucuarán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad ya homologado número: cero uno ocho dos nueve cinco cero tres-tres, en calidad de hermana del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, del Distrito judicial de Usulután, Municipio de Usulután Este, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C3369-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas treinta y tres minutos del día diecinueve de marzo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor NERIS ANTONIO DIAZ CRUZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltero, enmarcador, fallecido el día seis de febrero del año dos mil veintidós, siendo el distrito de Nejapa su último domicilio en El Salvador, y de la ciudad de Atlanta, Fulton, Georgia, en los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número: B cero uno

uno tres siete seis dos cinco; de parte del señor FRANKLIN ANTONIO DIAZ MENDEZ, de veintiocho años de edad, empleado, del domicilio de Nejapa, San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco dos cero uno uno ocho seis- uno; en calidad de hijo del causante, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: JUANA ANDREA CRUZ DE DIAZ y ERNESTO DIAZ, como de padres del De Cujus.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C3370-2

LICENCIADA LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día seis de febrero del dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Oscar Alfredo García Alvarado, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de la señora Rosalía Alvarado Valiente y del señor Juan Roberto García, quien falleció el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, y cuyo último domicilio fue en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la señora Rosalía Alvarado Valiente, en su calidad madre del causante del señor Oscar Alfredo García Alvarado, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de febrero del dos mil veinticinco.- LICENCIADA LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (JUEZA DOS).- LICENCIADA LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C3392-2

EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA; DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, Al público en general para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida a las catorce horas con diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor MARTIN GUEVARA LAZO conocido por MARTIN GUEVARA, quien fue de ochenta y tres años de edad, viudo, jornalero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero dos siete uno tres ocho dos dos - dos, hijo de los señores Teodocio Guevara y Regina Lazo, originario de Lolotiquillo, departamento de Morazán, y siendo ese su último domicilio, de parte de los señores INOCENCIO GUEVARA IGLECIAS, de sesenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero tres ocho cero cuatro ocho dos siete - ocho; MARIA AGUSTINA GUEVARA FLORES, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero tres dos uno ocho siete cuatro siete - dos; SANTOS PEDRO GUEVARA IGLECIAS, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero cuatro uno dos cinco cuatro cero dos - cuatro, y JOSÉ ANTONIO GUEVARA IGLECIAS, de cincuenta y nueve años de edad, jornaleo, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero tres seis siete tres cinco cuatro cero - cinco, todos por derecho propio como hijos del causante.

Se le ha conferido a los solicitantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo De Lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LIC. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C3393-2

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por la resolución de las quince horas y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora DELMI DEL CARMEN ROMERO ALAS conocida por DELMY DEL CARMEN ROMERO ALAS, DELMI DEL CARMEN ROMERO y por DELMY DEL CARMEN ROMERO, quien falleció en la Colonia Montebello poniente, Calle Sevilla N° 14-A, del distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; a las quince horas y cero minutos del día diecisiete de junio de dos mil veinte, siendo el Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador su último domicilio; de parte de los señores MARLON ERNESTO y KAREN EVANGELINA ambos apellido ORTIZ ROMERO, BRENDA XIOMARA ORTIZ DE MONTECINO y CHRISTIAN GIOVANNI RODRÍGUEZ ROMERO, todos en su calidad de hijos de la de cujus..

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día tres de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LICDA. KATIA CAROLINA FERNÁNDEZ IRIZARRY, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F14438-2

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuatro minutos del día siete de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas cinco minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en Barrio El Ángel, 7ª. calle Pte. #9, Distrito Concepción de Ataco, Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de Distrito de Concepción de Ataco, Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán; dejó la causante señora JUANA RIVERA DE ASENSIO conocida por JUANA RIVERA y por JUANA RIVERA CATALAN; de parte los

señores Julio César Asencio Rivera, Luis Gonzalo Asencio Rivera, Celia Adelaida Asencio Rivera y José Israel Asencio Rivera, en calidad de hijos de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Andrés Antonio Asencio Colacho, Mauricio Alberto Asencio Rivera y Miriam Raquel Asencio Rivera, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en calidad de hijos de la causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas cinco minutos del día siete de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. SILVIA INEZ MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F14444-2

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la REF.: HI-127-24-5; sobre los bienes que a su defunción dejara el causante GREGORIO DIAZ PÉREZ, quien fuera de setenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad número: 01208351-9, quien falleció a las veintidós horas cinco minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veinte; siendo su último domicilio el municipio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los solicitantes 1.- MIRIAM LORENA DIAZ DE HERNANDEZ; 2.- BLANCA SONIA DIAZ CARPIO; 3.- MARIA ELBA DIAZ DE HERNANDEZ; y 4.- GREGORIO DIAZ CARPIO; mayores de edad, doméstica; de oficios domésticos; estilista; y agricultor en pequeño, respectivamente; del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, la 1ª, 2ª, y 3ª y el 4º de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Documentos Únicos de Identidad por su orden números: 00442860-8; 01177861-6; 00942379-2; y 02554737-8; todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante referido.-

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, a los trece de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. ROSELIA ERIKA MARTINEZ JOVEL, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.-

3 v. alt. No. F14454-2

---

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: NANCI CAROLINA ORANTES RODRIGUEZ, mayor de edad, Oficios Domésticos, del domicilio del distrito de Turín, Municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán, pero quien actualmente reside en la Ciudad de Redwood City del Condado de San Mateo, Estado de California, de los Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cinco tres siete tres ocho cuatro cuatro guión cero; y EDWIN MAURICIO ORANTES RODRIGUEZ quien es mayor de edad, Agricultor, del domicilio de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cinco cero seis dos seis seis cero guión dos; LA HERENCIA INTESADA, que a su defunción dejó la causante LORENA BEATRIZ RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y uno años de edad, Oficios Domésticos, Soltera, Salvadoreña, originaria del Distrito de Turín Municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán, hija de Catalina Rodríguez, fallecida en la Colonia Filadelfia, Turín, Ahuachapán, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día once de noviembre del año dos mil veinte, siendo el Distrito de Turín, Municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán su último domicilio, en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticinco.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F14478-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANTONIA MONTERROSA, quien falleció el día veintitrés de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, en el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio el distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz; por parte de la señora MARÍA ALICIA MONTERROSA, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14484-2

---

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día diez de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor Antolin Andrade Guzmán, quien fue de setenta y siete años de edad, fallecido el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a los señores Oscar Alberto Sosa conocido por Oscar Alberto Sosa Andrade, María Hilda Sosa Andrade y Fidelina Sosa Andrade, en calidad de herederos testamentarios; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas trece minutos del día diez de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EN FUNCIONES.- LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F14529-2

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día seis de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA EVA BOLAINES DE LA O, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, Originaria del Distrito de Ereaguayquín, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután y del Domicilio del Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután y con Documento Único de Identidad número 01282390-1, al fallecer a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintitrés, siendo el Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután su último domicilio; de parte de la señora ANA MIRTALA DE LA O MEDINA con Documento Único de Identidad número 03995583-4 en su calidad hija de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F14531-2

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ANA CRISIA CONTRERAS CONTRERAS, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltera, agricultora, originaria de San

Miguel, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día diez de agosto de dos mil dieciocho, con DUI02701312-1, de parte de JORGE ANTONIO CONTRERAS CONTRERAS, con DUI 04936994-6, en concepto de hijo de la causante.

A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LICDA. ZAYRA MARCELA ZELADA DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F14575-2

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas y cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ ALBERTO LÓPEZ LOPEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, Jardínero, originario de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, siendo esta ciudad su último domicilio, quien falleció el día veintinueve de octubre de dos mil veintitrés, de parte de las señoras JULIA CARTAGENA DE LÓPEZ y JOHANNA MICHELLE BRIZUELA CARTAGENA quienes solicitan aceptar herencia en el concepto de Herederas Testamentarias del causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14577-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 02743-24-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado RONAL ENMANUEL REYES RODRÍGUEZ, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, obra de banco, del domicilio de este Distrito, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos veintiún mil doscientos treinta y seis - dos; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora TELMA VANEGAS MEJÍA, quien era cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS VANEGAS MEJÍA, ZOILA DINORA VANEGAS DE ORTEGA, MAXIMILIANO VANEGAS MEJÍA y DEYSI CAROLINA VANEGAS DE HERNÁNDEZ, hijos de la causante; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las diez horas veintinueve minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora MARÍA ESTER MEJÍA, conocida por MARÍA ESTHER MEJÍA y MARÍA ESTER MEJÍA VIUDA DE VANEGAS, quien fuera de ochenta y ocho años de edad al momento de su deceso, ama de casa, viuda, originaria del distrito de Santa Ana, Depto. de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, hijo de los señores Francisco Mejía y Santos Galdámez (ambos fallecidos), siendo su último domicilio del distrito de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Al referido aceptante, en la calidad indicada, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana Centro, a las once horas día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA CENTRO.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuatro minutos del día ocho de enero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, siendo también esa ciudad su último domicilio, dejare el causante señor MANUEL DE JESÚS CAMPOS conocido por MANUEL DE JESÚS MARROQUIN CAMPOS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, vendedor, originario de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00963372-9, de parte de las señoras SANDRA CECILIA CAMPOS GUZMÁN, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 05416837-1, SANDRA ELIZABETH GUZMÁN DE CAMPOS, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad 00621401-3, quien actúa en su carácter personal y como representante legal del menor MANUEL ALEJANDRO CAMPOS GUZMÁN, menor de edad, estudiante, del domicilio de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0623-240907-101-5; EN SU CALIDAD DE HEREDEROS TESTAMENTARIOS DEL CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla el menor MANUEL ALEJANDRO CAMPOS GUZMÁN, por medio de su representante legal antes mencionada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas del día quince de enero del dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZALEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

**TITULO SUPLETORIO**

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada NORMA ELOISA DÍAZ ARGUETA, en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor INES FRANCISCO CRUZ ALEMAN, mayor de edad, Empleado, originario del Distrito de San Gerardo, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, y del domicilio de la Ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Laguna, Jurisdicción del Distrito de San Gerardo, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, Denominado Portillo Grande, de la Capacidad Superficial de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, Y NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO: Norte sesenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de once punto cuarenta tres metros; Tramo DOS: Norte sesenta y nueve grados veintidós minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo TRES: Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de dieciocho punto ochenta metros, colindando con la señora PAULA ALEMAN con cerco de alambre de púas propio de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Sur veintidós grados treinta minutos cero segundos. Este con una distancia de dieciocho punto veintinueve metros; Tramo Dos, Sur veintinueve grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos. Este con una distancia de uno punto sesenta y tres metros; Tramo Tres, Sur treinta y cinco grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos. Este con una distancia de cuatro punto sesenta; Tramo Cuatro, Sur veinticinco grados cuarenta y cuatro, diecisiete segundos. Este con una distancia de once punto cuarenta y dos metros, colindando con la señora CANDIDA RAMOS, camino vecinal de por medio y cerco de alambre de púas de la colindante; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y

distancias: Tramo UNO, Sur sesenta y cuatro grados cero nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo Dos, Sur setenta grados veinte minutos treinta segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y siete metros; Tramo Tres, Sur sesenta y siete grados treinta y seis minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; Tramo Cuatro, Sur sesenta y ocho grados diez minutos catorce segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y siete metros; Tramo Cinco, Sur setenta grados trece minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto trece metros; Tramo Seis, Sur setenta y nueve grados cero ocho minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto dieciséis metros colindando con la señora LILIAN MACHUCA. con cerco de alambre púas de la colindante; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Norte trece grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros; Tramo Dos, Norte cero siete grados cincuenta minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros; Tramo Tres, Norte cero ocho grados cero dos minutos trece segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; Tramo Cuatro, Norte once grados cero un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo Cinco, Norte veintitrés grados catorce minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto once metros: colindando con la señora ORBELINA RAMOS, con cerco de alambre de púas del colindante. El inmueble antes relacionado el titular lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble antes relacionado el titular lo adquirió por medio de DONACION DE POSESION MATERIAL de Inmueble otorgada por la señora JUANA ALEMAN, y tanto el como antecesores han poseído el referido terreno en forma pública, quieta, pacífica y sin interrupción ni proindivisión con persona alguna por VEINTE AÑOS aproximadamente.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. a las quince horas y quince minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticinco. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

Junta General Ordinaria de Accionistas

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de Impresora La Unión S.A. de C.V., para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veinte de Diciembre de dos mil veinticuatro, se acordó por unanimidad; convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a fin de tratar la agenda en esta convocatoria consignada. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el próximo 30 de Abril del año en curso a las nueve horas, en oficinas de Impresora La Unión S.A. de C.V., ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Km. 2 ½, San Salvador. De no haber quórum en la primera convocatoria se señala la segunda convocatoria para efectuarse a las nueve horas cinco minutos del día uno de mayo del año en curso en el mismo lugar.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio que inició el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2024, a efectos de someterla a aprobación y su finiquito.
4. Conocer los Estados Financieros correspondientes al ejercicio que inició el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2024 a efectos de someterlos a aprobación y su finiquito.
5. Conocer el informe del Auditor Externo de la Sociedad correspondiente al ejercicio que inicio el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2024.
6. Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal, para el ejercicio fiscal del año 2025, así como establecimiento de sus emolumentos.
7. Aplicación de resultados.
8. Puntos varios.

El quórum necesario para instalar la Junta Ordinaria en primera convocatoria es de la mitad más una del total de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con la mitad más una de las acciones presentes. Para instalar la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará cualquiera que sea el número de las acciones presentes y se tomará acuerdo con la mitad más una de los votos presentes.

San Salvador Centro, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MANUEL DUTRIZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C3361-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO JOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "GRUPO JOB, S.A. DE C. V."

El Director Secretario de la Sociedad GRUPO JOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "GRUPO JOB, S.A. DE C.V.",

CONVOCA: A sus accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad ubicadas en kilómetro 14/5, Carretera a Comalapa, distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a partir de las CATORCE HORAS del día OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO en primera convocatoria, para someter a conocimiento los siguientes puntos:

**PUNTOS ORDINARIOS**

- I) Nombramiento de comisión verificadora de Quórum, elaboración de la lista de socios presentes y representados legalmente y establecidos en el Quórum
- II) Aprobación de la memoria anual de labores de administración única, el balance general y estados de resultados; todo ello del año dos mil veinticuatro
- III) Informe del auditor independiente sobre los estados financieros del ejercicio contable del año dos mil veinticuatro
- IV) Aplicación de resultados del ejercicio contable del año dos mil veinticuatro
- V) Elección de auditor externo y auditor fiscal, para el ejercicio contable y fiscal del año dos mil veinticinco, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos
- VI) Elección de Oficialía de cumplimiento de la Sociedad para el año dos mil veinticinco
- VII) Varios
- VIII) Cierre de sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se realizará en segunda convocatoria para el jueves 14 de mayo de dos mil veinticinco, a las catorce horas en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

En el distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. FABRICIO ERNESTO ROQUE OLIVARES,

DIRECTOR SECRETARIO DE

"GRUPO JOB, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C3363-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PACIFIC WASTE MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V."

El Director Secretario de la Sociedad PACIFIC WASTE MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V.",

CONVOCA: A sus accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad ubicadas en kilómetro 14/5, Carretera a Comalapa, distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a partir de las CATORCE HORAS del día DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO en primera convocatoria, para someter a conocimiento los siguientes puntos:

#### PUNTOS ORDINARIOS

- I) Nombramiento de comisión verificadora de Quórum, elaboración de la lista de socios presentes y representados legalmente y establecidos en el Quórum
- II) Aprobación de la memoria anual de labores de administración única, el balance general y estados de resultados; todo ello del año dos mil veinticuatro

- III) Informe del auditor independiente sobre los estados financieros del ejercicio contable del año dos mil veinticuatro
- IV) Aplicación de resultados del ejercicio contable del año dos mil veinticuatro
- V) Elección de auditor externo y auditor fiscal, para el ejercicio contable y fiscal del año dos mil veinticinco, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos
- VI) Elección de Oficialía de cumplimiento de la Sociedad para el año dos mil veinticinco
- VII) Varios
- VIII) Cierre de sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se realizará en segunda convocatoria para el día martes 20 de mayo de dos mil veinticinco, a las catorce horas en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

En el distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. FABRICIO ERNESTO ROQUE OLIVARES,

DIRECTOR SECRETARIO DE

"PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C3366-2

#### CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad CADENA DEHOTELES VILLA SERENA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio.

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA, en las oficinas ubicadas en Calle Circunvalación, Colonia San Benito, # 46, Distrito

de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día siete de mayo de dos mil veinticinco, a las quince horas.

Puntos de Agenda de JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Lectura de la Memoria de Labores de la Administración, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
4. Lectura de los Estados Financieros, conformados por: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
5. Lectura del Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio que finalizó al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
6. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veinticinco.
7. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
8. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de ésta, de acuerdo con la Escritura Social y al Código de Comercio.

En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria, se establece como SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las quince horas del día ocho de mayo de dos mil veinticinco, en la misma dirección mencionada.

San Salvador, 24 de marzo de 2025.

JOSÉ MIGUEL CARBONELL BELISMELIS,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

CADENA DE HOTELES VILLA SERENA SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE LA SOCIEDAD AERODESPACHOS DE EL

SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, abreviadamente AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente de la Sociedad que gira bajo la denominación de AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas, de la Sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, en las oficinas ubicadas en Cumbres de la Esmeralda, Calle Cumbres de Cuscatlán, Polígono E-5 casa 11, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, en las mismas condiciones citadas para primera convocatoria.

Agenda:

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.

Asuntos de Carácter Ordinario

3. Revisión memoria de labores 2024.
4. Revisión y Aprobación de Estados Financieros ejercicio 2024.
5. Revisión y Aprobación de informe del auditor externo 2024.
6. Nombramiento de auditor externo 2025
7. Nombramiento de auditor fiscal 2025
8. Nombramiento de auditor según la Ley de Servicios Internacionales período 2025
9. Varios.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será el de las acciones presentes tanto como para formar quórum y se tomará resoluciones con mayoría de los presentes.

En el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

GIANCARLO ANGELUCCI SILVA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F14566-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INVERSIONES

ALAGISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Los Infrascritos Liquidadores de la Sociedad INVERSIONES ALAGISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION que puede abreviarse INVERSIONES ALAGISA, S.A. de C.V. EN LIQUIDACION,

CONVOCA: A los señores Accionistas a la Junta General Extraordinaria, a celebrarse en primera convocatoria en las oficinas situadas en Alameda Roosevelt, número 3104, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, se celebrará en segunda convocatoria a las diez horas del día veintinueve del mismo mes y año, en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

I. Aprobación del Balance Final de la Sociedad.

El quórum necesario para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria es de las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y para tomar resolución se necesita igual proporción. En segunda convocatoria, el quórum será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resolución se necesitarán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Distrito de San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

ÁNGEL ALBERTO SERRANO SAGASTUME,

LIQUIDADOR.

JUAN MARTÍNEZ, CONOCIDO POR JUAN MARTÍNEZ CHONG,

LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. F14640-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS BODEGAS

ALAGISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN

Los Infrascritos Liquidadores de la Sociedad BODEGAS ALAGISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION que puede abreviarse BODEGAS ALAGISA, S.A. de C.V. EN LIQUIDACION,

CONVOCA: A los señores Accionistas a Junta General Extraordinaria, a celebrarse en primera convocatoria en las oficinas situadas en Alameda Roosevelt, número 3104, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de abril del año dos mil veinticinco.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, se celebrará en segunda convocatoria a las once horas del día veintinueve del mismo mes y año, en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

I. Aprobación del Balance final de la Sociedad.

El quórum necesario para celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria es de las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y para tomar resolución se necesita igual proporción. En segunda convocatoria, el quórum será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resolución se necesitarán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Distrito de San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

ÁNGEL ALBERTO SERRANO SAGASTUME,

LIQUIDADOR.

JUAN MARTÍNEZ, CONOCIDO POR JUAN MARTÍNEZ CHONG,

LIQUIDADOR.

EDGARDO ALFONSO ESCALANTE TONIATTI,

LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. F14641-2

**SUBASTA PUBLICA**

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, UNO, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE CONSTAR: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Ref. 3707-EM2-05 (4) promovido actualmente en este Juzgado por la Licenciada ANA CAMILA DE LEÓN DE CASTRO GARAY, en su calidad de apoderada general judicial con cláusula especial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, institución oficial de crédito, de este domicilio, en contra de los señores JOSÉ ALFREDO LEMUS, mayor de edad, empleado, de este domicilio y demás generales ignoradas y LAURA DEL SOCORRO CASTRO CUELLAR, mayor de edad, estudiante, de este domicilio y demás generales ignoradas; SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, el inmueble \*\*\*\*\*que a continuación se describe: INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN LA HACIENDA SANTA INÉS, CANTÓN MATALAPA, situado en la ubicación geográfica de Metapán, Departamento de Santa Ana, el cual tiene la descripción especial siguiente: Un inmueble rústico situado en el Cantón Matalapa de la Jurisdicción de Metapán, de setenta áreas de capacidad, lindante: al ORIENTE, con resto del que formó parte de Sebastian Lobos, callejón de seis varas de ancho que sirve de servidumbre de tránsito a ese rumbo, mojones reconocidos de división; al NORTE, con resto del que formó parte de Sebastian Lobos, cerco de piedra propio; al PONIENTE, Ezequiel Mata por quedar en una curva del terreno la porción descrita; y al SUR, lo vendido a Gilberto Lobos, mojones reconocidos en medio. Este lote tiene un área de SIETE MIL METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito, así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen al demandado ausente señor JOSÉ ALFREDO LEMUS, inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la matrícula número DOS CERO UNO SIETE CUATRO CERO UNO DOS - CERO CERO CERO CERO CERO (M 20174012-00000), Asiento CUATRO (4); del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, del Departamento de Santa Ana\*\*\*\*\*. Se admitirán posturas legales.

LIBRADO: En el Juzgado Primero de Menor Cuantía, Uno: San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERÓN ALFARO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14606-2

**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO**

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 301PLA000000398, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL DOLARES (US\$ 5,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, sábado, 15 de marzo de 2025

VICKY RAMIREZ,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

AGENCIA SANTA TECLA CAFETALON.

3 v. alt. No. F14433-2

**AVISO**

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS LOS AUSOLES DE R. L.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Km. 101.5 Carretera a Las Chinamas, Cantón Llano La Laguna, en el Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, se ha recibido solicitud de la Licenciada Flora Angélica Amaya Garcia, apoderada del Licenciado Roberto Arturo Cornejo Zepeda, propietario del certificado No. 161 que ampara 63 acciones, de la 11,050 a la 11,112 de fecha 25 de noviembre de 1992 y del certificado No. 286 que ampara 270 acciones, de la 123,171 a la 123,440 de fecha 31 de diciembre de 1992, solicitando la reposición de dichos certificados por haberlos extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Ahuachapán, 18 de marzo de 2025.

FERNANDO SILVA MARADIAGA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14491-2

**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora LALY ASTRID VARGAS DEVIA,

solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y nacionalidad colombiana y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento treinta y dos, ciento cincuenta y seis numeral cuatro y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora LALY ASTRID VARGAS DEVIA, en su solicitud agregada a folio setenta y tres, presentada el día dos de julio de dos mil veinticuatro, manifiesta que es de cuarenta y siete años de edad, sexo femenino, soltera, Licenciada en Artes Plásticas, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, originaria de Bogotá, República de Colombia, lugar donde nació el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis. Que sus padres responden a los nombres de: ISIDRO VARGAS MUÑOZ y FANNY DEVIA DE VARGAS, el primero de setenta y seis años de edad, conductor, originario de la República de Colombia, de nacionalidad Colombiana, sobreviviente a la fecha, la segunda de setenta y seis años de edad, operaria de máquina, originaria de la República de Colombia, de nacionalidad Colombiana y sobreviviente a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora LALY ASTRID VARGAS DEVIA, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día treinta de junio de dos mil dos. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora LALY ASTRID VARGAS DEVIA, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor JACOBO ANDRES GUTIERREZ VARGAS, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad colombiana y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento treinta y dos, ciento cincuenta y seis numeral cuatro y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor JACOBO ANDRES GUTIERREZ VARGAS, en su solicitud agregada a folio setenta y dos, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, presentada el día dos de julio del mismo año, manifiesta que es de veinticinco años de edad, sexo: masculino, soltero, estudiante, de nacionalidad colombiana, con domicilio en el distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, originario de la ciudad de Cali, República de Colombia, lugar donde nació el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Que sus padres responden a los nombres de: JAIME GUTIERREZ HERNANDEZ y LALY ASTRID VARGAS DEVIA, el primero de cincuenta y siete años de edad, periodista, la segunda de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Artes Plásticas, ambos originarios de la República de Colombia, de nacionalidad colombiana y sobrevivientes a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor JACOBO ANDRES GUTIERREZ VARGAS, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día treinta de junio de dos mil dos. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor JACOBO ANDRES GUTIERREZ VARGAS, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2025232567

No. de Presentación: 20250391296

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REYNA LISSETTE RECINOS DE TRUJILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TEST & recruitment SOLUTIONS y diseño, que se traduce al idioma castellano como Pruebas y reclutamiento soluciones. Sobre los elementos denominativos TEST & RECRUITMENT SOLUTIONS, que se traducen al idioma castellano como PRUEBAS Y RECLUTAMIENTO SOLUCIONES, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de las letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA EN RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA TERCEROS, DOTACIÓN DE PERSONAL, SELECCIÓN DE PERSONAL, TEST PSICOTÉCNICOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3362-2

No. de Expediente: 2024230264

No. de Presentación: 20240387051

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RUDIS CHAVARRIA CEDILLOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras CONTROL DE PLAGAS JW y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos CONTROL DE PLAGAS individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio en relación a los servicios solicitados. Con relación a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FUMIGACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3372-2

No. de Expediente: 2024231918

No. de Presentación: 20240389847

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DONALD HUMBERTO DUBON PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IOEPIK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IOEPIK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CELYA

Consistente en: la expresión CELYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LOS SERVICIOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS BANCARIOS Y OTRAS TRANSACCIONES FINANCIERAS, LOS SERVICIOS DE VALORACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE SEGUROS Y DE BIENES INMUEBLES: SERVICIOS BANCARIOS, SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA, SERVICIOS DE BANCA MÓVIL. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3398-2

No. de Expediente: 2024229583

No. de Presentación: 20240385883

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER MACHUCA PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KUMPEL

Consistente en: la expresión: K KUMPEL y diseño, que se traduce al castellano como: COMPAÑERO, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de octubre del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14488-2

No. de Expediente: 2025233423

No. de Presentación: 20250393300

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSEFINA ARGUMEDO NAJARRO, en su calidad de APODERADO

de ELITE IMPORT PLUS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELITE IMPORT PLUS, S.A.S. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión: EGP ELITE GRAND PRIX y diseño, que se traduce al castellano como: EGP, GRAN PREMIO ELITE, que servirá para distinguir: servicios de entretenimiento y actividades deportivas de automotores. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14535-2

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2025232658

No. de Presentación: 20250391443

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Eastman Rising Together y diseño, que se traducen al castellano como Eastman Creciendo Juntos, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA O FERROVIARIA; BIELAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; AUTOMÓVILES; COCHES INCLUYENDO COCHES DE MOTOR; FURGO-

NETAS [VEHÍCULOS]; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; AUTOBUSES; AUTOCARES; CASAS RODANTES; MOTOCICLETAS; SCOOTERS [VEHÍCULOS]; CARRETILLAS DE EQUIPAJE; BICICLETAS; CICLOS; TRICICLOS; TRICICLOS DE REPARTO; COCHES DE GOLF; CARRETAS; VAGONETAS DE COLADA; VEHÍCULOS FRIGORÍFICOS; REMOLQUES [VEHÍCULOS]; VEHÍCULOS MILITARES DE TRANSPORTE; VEHÍCULOS TELEDIRIGIDOS QUE NO SEAN JUGUETES; VEHÍCULOS ESPACIALES; CARROS; CARROCERÍAS INCLUYENDO CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES, CADENAS PARA BICICLETAS, CADENAS DE CICLOS; CADENAS PARA AUTOMÓVILES; CADENAS ANTIDERRAPANTES; CHASIS DE AUTOMÓVILES; CHASIS DE VEHÍCULOS; CAPÓS DE AUTOMÓVILES; CAPÓS PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; CAPÓS PARA VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIDERRAPANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; BANDAJES MACIZOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA BICICLETAS, NEUMÁTICOS PARA BICICLETAS; NEUMÁTICOS PARA CICLOS; RUEDAS DE BICICLETAS, PESTAÑAS DE CUBIERTAS DE RUEDAS DE FERROCARRIL; CLAVOS PARA NEUMÁTICOS; VÁLVULAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS INCLUYENDO ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; CESTAS DISEÑADAS PARA CICLOS; TIMBRES PARA BICICLETAS, TIMBRES PARA BICICLETAS; TIMBRES PARA CICLOS; FRENOS PARA BICICLETAS, FRENOS PARA CICLOS; CUADROS DE BICICLETA; CUADROS DE CICLOS; MANILLARES DE BICICLETA; MANILLAR DE CICLOS; BOMBAS DE AIRE PARA BICICLETAS; BOMBAS PARA CICLOS; LLANTAS PARA RUEDAS DE BICICLETA; LLANTAS PARA RUEDAS DE CICLOS; SILLINES DE BICICLETA; SILLINES DE CICLOS; RADIOS PARA RUEDAS DE BICICLETAS, RADIOS PARA RUEDAS DE CICLOS; PIES DE APOYO PARA BICICLETAS, PIES DE APOYO PARA CICLOS; MANIVELAS DE BICICLETA; AUTOCICLOS; CUBOS PARA RUEDAS DE CICLOS; GUARDABARROS DE CICLOS; GUARDABARROS; MOTORES DE CICLOS; RINES PARA RUEDAS DE BICICLETAS; MOTORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINAS MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RUEDAS DE VEHÍCULOS; CUBOS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS, RAYOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CONTRAPESOS PARA EQUILIBRAR RUEDAS DE VEHÍCULOS; SUJECIONES PARA CUBOS DE RUEDAS; TENSORES DE RAYOS DE RUEDAS; VOLANTES PARA VEHÍCULOS; FUNDAS PARA VOLANTES DE AUTOMÓVILES; FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; FUNDAS PARA RUEDAS DE AUXILIO; FUNDAS PARA NEUMÁTICOS DE REFACCIÓN; FUNDAS PARA RUEDAS DE RECAMBIO; FUNDAS PARA VEHÍCULOS;

TAPIZADOS PARA INTERIORES DE VEHÍCULOS; FRENOS DE VEHÍCULOS; FORROS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; SEGMENTOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; ZAPATAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; COJINETES DE EJE; EJES DE VEHÍCULOS; ASIENTOS DE VEHÍCULOS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; ASIENTOS INFANTILES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; ARNESES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; MUELLES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; MUELLES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; PARASOLES DISEÑADOS PARA AUTOMÓVILES; BARRAS DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; TAPONES PARA DEPÓSITOS DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS; RUEDECILLAS PARA CARRITOS [VEHÍCULOS]; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; HORMIGONERAS [VEHÍCULOS]; CONVERTIDORES DE PARES DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CÁRTERES PARA ÓRGANOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARA MOTORES; CADENAS DE ACCIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PLATAFORMAS ELEVADORAS [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES]; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; REPOSACABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; BOCINAS PARA VEHÍCULOS; TAPACUBOS; CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; PLATAFORMAS ELEVADORAS [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES]; PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS; REDES PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS; RETROVISORES; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BOMBAS DE AIRE [ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS]; DESMULTIPLICADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ALERONES PARA VEHÍCULOS; SILLITAS DE PASEO; ENGANCHES DE REMOLQUE PARA VEHÍCULOS; CADENAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ORUGAS PARA VEHÍCULOS; TURBINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BRAZOS DE SEÑAL DE GIRO PARA VEHÍCULOS; BASTIDORES DE VEHÍCULOS; PARACHOQUES DE VEHÍCULOS; ESCALONES PARA VEHÍCULOS; AERODESLIZADORES; DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS; VENTANILLAS DE VEHÍCULOS; LIMPIAPARABRISAS; PARABRISAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3364-2

No. de Expediente: 2024231411

No. de Presentación: 20240388857

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de COLLECTION 2000 COSMETICS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión HOMBRE y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo o Palabra HOMBRE, individualmente consideradas, no se concede exclusividad; por ser términos de uso común dentro del comercio. Lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTE EN SPRAY; AGUA DE COLONIA; CREMA DE AFEITAR; DESODORANTE EN BARRA; TALCO EN POLVO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3365-2

No. de Expediente: 2024231884

No. de Presentación: 20240389749

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALINA TERESITA MILITELLO, de nacionalidad ITALIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño tridimensional identificado como ESPIRAL BALON. Respecto al elemento figurativo consistente en un BALON, no se otorga exclusividad, por ser la forma usual de uno de los productos a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a una sola persona. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE, INCLUYENDO PELOTAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14431-2

No. de Expediente: 2025233422

No. de Presentación: 20250393298

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSEFINA ARGUMEDO NAJARRO, en su calidad de APODERADO de AR AGRO BATANECOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: FIRE KISS HOT SAUCE y diseño, que se traduce al castellano como: BESO DE FUEGO SALSAPICANTE. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: HOT y SAUCE; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 129 de la Ley de Propiedad Intelectual, que servirá para distinguir carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14536-2

No. de Expediente: 2024227298

No. de Presentación: 20240381930

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de STRATEGIC MARKETING DEVELOPER LTD, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Inflomax

Consistente en: La palabra Inflomax, que servirá para amparar: Productos farmacéuticos y medicinales para uso humano para el tratamiento del dolor e inflamación, conocidos como AINES (antiinflamatorios no esteroideos). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual: Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14573-2

No. de Expediente: 2024230939

No. de Presentación: 20240388135

CLASE: 24, 25, 29, 31, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSIRIS LUNA MEZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Dirección General de Centros Penales, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras #PlanCeroOcio y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS, ROPA DE HOGAR, MATERIALES TEXTILES. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE, FRUTAS, VERDURAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FRUTAS Y VERDURAS. Clase: 31. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14615-2

**DE TERCERA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas con cuarenta y seis minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en el distrito de Cuscatancingo, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, dejó el señor ALBERTO AGUILAR TEPAS, de parte de la señora DELMY NOEMY AGUILAR MORÁN, en calidad de heredera testamentaria del referido causante.

Se ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las once horas con cincuenta y seis minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C3296-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuatro minutos del día treinta de enero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de julio del dos mil veintiuno, en la ciudad y departamento de San Sal-

vador, siendo la ciudad de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejare el causante, señor ORLANDO ARDÓN VANEGAS, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor, soltero, originario de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01967561-8, de parte del señor ORLANDO ARDÓN BONILLA, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador y de Falls Church, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense y salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 06684379-1, EN SU CALIDAD DE HIJO SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos, especialmente a las señoras NIDIA OSIRIS ARDÓN PLEITEZ y YANIRA DEL CARMEN ARDÓN DE RODEZNO, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante; debiendo acreditar tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas diecinueve minutos del día seis de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZALEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C3315-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante

JOSE MARIO VILLATORO, quien fue de setenta y seis años de edad, fallecido a las ocho horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho, en Cantón Santa Rosita, del Distrito de El Sauce, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, siendo dicho distrito su último domicilio; de parte de la menor Rebeca Jasmín Villatoro Palma, representada legalmente por la señora Juana Yorlenis Palma Moreno y José Moisés Villatoro Palma, en concepto de HIJOS. Confiéndoles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14019-3

---

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiocho de enero dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSÉ GUSTAVO CRUZ SALMERÓN, quien falleció a las siete horas y cincuenta minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve, en M.D. Anderson Cancer Center, Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el Caserío Los Álvarez, Cantón Agua Blanca, distrito de Anamorós, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora MARÍA TIBURCIA MOLINA DE CRUZ, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil. Confiérasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las doce horas del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INERINO.

3 v. alt. No. F14021-3

---

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con once minutos del día siete de enero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor FRANCISCO ADILIO GRANADOS SANCHEZ, quien fue setenta y dos años de edad, soltero, agricultor, falleció a las veintiuna horas con cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciséis, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Distrito de Polorós, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, de parte de la señoras LETYS CLARIBEL GRANADOS VILLALTA, SILVIA IDALIA GRANADOS VILLALTA, y CELIA VERONICA GRANADOS VILLALTA, en concepto de hijas, del causante en referencia. Confiéndole al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14022-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CESAR AUGUSTO CANALES, quien fue de ochenta años de edad, fallecida a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día ocho de abril de dos mil veintitrés, en Hospital Militar Central, distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo el distrito de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, su último domicilio; de parte de la señora CELINA MARITZA RODRIGUEZ VIUDA DE CANALES, en concepto de CONYUGE del causante en mención. Confririéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14023-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las once horas con cuarenta y siete minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante CESAR MAURICIO HERNÁNDEZ VIGIL, quien al momento de fallecer era de treinta y nueve años de edad, salvadoreño, soltero, jornalero, originario de distrito de Arambala, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán; y del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, falleció el treinta de abril de dos mil veintitrés; a consecuencia de insuficiencia renal, sin asistencia médica, con documento único de identidad número 00219868-9, hijo de José Horacio Hernández y Bertila de la Paz Vigil; de parte de los señores DAVID DE JESUS HERNÁNDEZ VIJIL, mayor de edad, jornalero del domicilio de

El Sauce, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00032243-6; DELMY MARISOL HERNÁNDEZ VIGIL, mayor de edad, de oficios domésticos, con documento único de identidad número 04930135-4; ERLINDA ROSIBEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 03908997-6; YESSENIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VIGIL, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 04454382-0; ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE ARGUETA, mayor de edad, doméstica, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 02551071-1; JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ VIGIL, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 01921124-4; y CARLOS FRANCISCO HERNÁNDEZ VIGIL, mayor de edad, agricultor, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 04146928-9; en calidad de hermanos del causante, el primero representado por el Abogado SIMEON HUMBERTO VELASQUEZ REYES, y los demás representados por la Abogada SANDRA JEANNETTE MARTINEZ CUADRA.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14024-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con diez minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora BERNARDA GARCIA DE VIGIL, quien fue de setenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, falleció a las catorce horas y treinta minutos del día seis de agosto del año dos mil veinticuatro, en casa ubicada en Caserío Los Vigiles, Cantón Santa Rosita, Distrito de El Sauce, Municipio de La

Unión Norte, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA FLORIDA VIGIL DE ALVAREZ, como HIJA, de la causante en referencia. Confiándose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las catorce horas con veintisiete minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14025-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor JAIME ERNESTO COCA ORTIZ, quien al momento de fallecer era de treinta y siete años de edad, salvadoreño, agricultor en pequeño, soltero, originario y del domicilio del distrito de San Alejo, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión; falleció el siete de junio de dos mil veinticuatro, a consecuencia de taponada cardíaca; con asistencia médica; con documento único de identidad número 04151609-4; hijo de María del Carmen Ortiz Juárez y Antolín Coca, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN ORTIZ JUAREZ, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de San Alejo, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 01120477-2, en calidad de madre del causante; y el señor JOSE ANTOLIN COCA ORTIZ, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Irving, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 03683906-3; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ANTOLIN COCA, en calidad de padre del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL LA UNIÓN, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14028-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del doce de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora CARLOTA REYES; quien al momento de fallecer era de noventa y un años de edad, soltera, ama de casa, originaria del distrito de San Alejo, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión y del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hija de la señora Emilia Reyes, falleció el quince de octubre de dos mil diez, en cantón Llano Los Patos, distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, a consecuencia de enfermedad pulmonar obstructiva crónica, con documento único de identidad número: 02633818-8; de parte del señor ENCARNACION FLORES REYES, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 06659243-9, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores EDUARDO REYES, EMILIA REYES y DORA ALICIA REYES DE GUZMÁN, en calidad de hijos de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14035-3

LA INFRASCrita JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de diciembre de dos mil dieciocho, en el actual distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, dejare el causante señor ISABEL URBINA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Fotógrafo, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario del actual distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, siendo su último domicilio el de esta ciudad, titular del Documento Único de Identidad número 00052260-4, y Número de Identificación Tributaria 0821-091250-002-1; de parte de la señora ORBELINA URBINA DE TOBAR conocida por ORBELINA URBINA TOBAR DE TOBAR, ORBELINA URBINA TOBAR, ORBELINA URBINA y por ORBELINA TOBAR, mayor de edad, Costurera, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, titular del Documento Único de Identidad número 00230295-3, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores XIOMARA ISABEL URBINA BRIZUELA, DANIEL ERNESTO URBINA SALES, JOSÉ OTILIO BRIZUELA URBINA, MÓNICA GUADALUPE URBINA SALES y MARÍA TEREZA LOBATO DE URBINA, los primeros en calidad de hijos, mientras que la última relacionada, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las once horas y doce minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F14088-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante SALVADOR POLANCO FIGUEROA, quien fue

de cincuenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, siendo Metapán, Departamento de Santa Ana, su último domicilio; por parte de la señora NOEMI POLANCO DE PALMA, en calidad de hermana del referido causante.-

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cincuenta minutos del día diez de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNÁNDEZ MADRID, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14094-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificada bajo el Número 678-ACE-24-2, iniciadas por el Licenciado Oscar Alfredo Barahona Aguilar, en su calidad de Apoderado General Judicial de JOSUE ABDIAS GALDAMEZ MENDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Aurora, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con DUI 06477938-6, NUBIA LISSETH GALDAMEZ MENDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Santa Rosa Guachipilín, Municipio de Santa Ana Norte, Departamento de Santa Ana, con DUI No. 05521062-6, DENIS ISAI GALDAMEZ MENDEZ, mayor de edad, artesano, del domicilio del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana con DUI No. 04388729-7, niños SANTOS ELIAS GALDAMEZ MENDOZA, de cuatro años de edad, estudiante del domicilio del Distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con NIT, 0318-100220-102-5; MANUEL DAMIAN GALDAMEZ MENDOZA, de ocho años de edad. Estudiante, del domicilio del Distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate con NIT No. 0318-171215-101-9, representados por su madre la señora Hada Mendoza Ramírez; y REINA MARIBEL MENDEZ DE GALDAMEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, con DUI No. 025457146-7; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas veintidós minutos del día seis de Febrero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte JOSUE ABDIAS GALDAMEZ MENDEZ, NUBIA LISSETH GALDAMEZ MENDEZ, DENIS ISAI GALDAMEZ MENDEZ, niños SANTOS ELIAS GALDAMEZ MENDOZA, MA-

NUEL DAMIAN GALDAMEZ MENDOZA, representados por su madre la señora Hada Mendoza Ramírez, y REINA MARIBEL MENDEZ DE GALDAMEZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor SANTOS MANUEL GALDAMEZ RAMIREZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad a la fecha de su deceso, originario de Masahuat, Santa Ana, hijo de Elías Galdámez y Dorotea Ramírez, fallecido el día seis de Mayo de dos mil veinte, siendo Izalco Municipio de Sonsonate Este, su último domicilio.-

A los aceptantes JOSUE ABDIAS GALDAMEZ MENDEZ, NUBIA LISSETH GALDAMEZ MENDEZ, DENIS ISAI GALDAMEZ MENDEZ, niños SANTOS ELIAS GALDAMEZ MENDOZA, MANUEL DAMIAN GALDAMEZ MENDOZA, representados por su madre la señora Hada Mendoza Ramírez, y REINA MARIBEL MENDEZ DE GALDAMEZ, en calidad de hijos los primeros cinco y como cónyuge la última del causante, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las nueve horas treinta minutos del día seis de Febrero del año dos mil veinticinco. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. F14097-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, día catorce de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante María Emma Salamanca conocida por Eva Salamanca, quien fue de ochenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hija de los señores Juan Mora y Silveria Salamanca, fallecida el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, siendo su último domicilio el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel; de parte del señor Miguel Ángel Salamanca, mayor de edad, jornalero, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05929238-7, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14115-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 01602-23-STA-CVDV-2CM1 promovidas por el Licenciado ÁNGEL ROLANDO SÁNCHEZ MIRANDA, en calidad de representante procesal de los señores RICARDO ALBERTO RAMÍREZ MORALES, RICARDO FERNANDO RAMÍREZ DEL VALLE y KAREN VIRGINIA RAMÍREZ DEL VALLE, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas veinticinco minutos del día doce de octubre del año dos mil veintitrés, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores RICARDO ALBERTO RAMÍREZ MORALES, RICARDO FERNANDO RAMÍREZ DEL VALLE y KAREN VIRGINIA RAMÍREZ DEL VALLE, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos sobrevivientes respectivamente de la causante señora GLORIA DEL VALLE DE RAMÍREZ, quien fue de ochenta y un años de edad al momento de fallecer el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, originaria de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, profesora, casada, salvadoreña, hija de Manuel del Valle, y Antonia Castro, siendo el Barrio San Juan, Segunda Avenida Norte, casa Número 18, de la ciudad de Santa Ana, su último domicilio.-

A los aceptantes supra relacionados señores RICARDO ALBERTO RAMÍREZ MORALES, RICARDO FERNANDO RAMÍREZ DEL VALLE y KAREN VIRGINIA RAMÍREZ DEL VALLE, se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las diez horas quince minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14124-3

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuatro minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Concepción Portillo, quien fue de setenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día veintitrés de octubre del dos mil trece, siendo del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte el señor José Santos Torres Portillo, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Rockaway Park, Estado de New York, de los Estados Unidos de América, en calidad de hijo y cesionario sobreviviente de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas cuatro minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14129-3

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil del Distrito San Miguel, Municipio San Miguel Centro, Departamento San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE: 05977-24-SM-CVDV-1CM0-689-2-HI, promovidas por la Licenciada Marisela Guadalupe Herrera de Ortega o Marisela Guadalupe Herrera Umaña, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de José Roberto López Contreras, Mayor de edad, Ejecutivo de ventas, del domicilio del Distrito San Salvador, Municipio San Salvador Centro, Departamento San Salvador, con DUI: 03911670-7; y Rosa Alba López Contreras, Mayor de edad, Empleada, del domicilio de los Estados Unidos de América, con DUI: 06682704-6; en calidad de hijos sobrevivientes y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a Roberto López, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; y Ana María López Contreras; Wilfredo López Contreras; Sergio Leonel López Contreras; Zoila Verónica López Contreras; y Jorge Arcides López Contreras, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante Francisca Rubia Contreras de López conocida por Francisca Rubia Contreras, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Vendedora, Originaria del Distrito San Gerardo, Municipio San Miguel Norte, Departamento San Miguel y del domicilio de los Estados Unidos de América, nacionalidad Salvadoreña, con DUI: 03194225-1; quien falleció el 14 de junio del 2021, en Chandler Regional Hospital & Medical Center, Chandler, Maricopa, Arizona, Estados Unidos de América, a consecuencia de Lesión Cerebral Anóxica, Paro Cardíaco, Shock Séptico, Absceso de la Pared abdominal, con asistencia médica, Hija de Lucia Contreras; y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del Distrito San Miguel, Municipio San Miguel Centro, Departamento San Miguel, a las ocho horas treinta y cinco minutos del veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14130-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día cinco de marzo del año dos mil veinticinco, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SIMEONA ÁLVAREZ VIUDA DE BENÍTEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, fallecido a las cuatro horas quince minutos del día cinco de julio de dos mil doce, en Barrio Las Flores, distrito de Anamorós, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, siendo el Distrito de Santa Rosa de Lima, su último domicilio; de parte de la señora SANTOS TRIFINA BENITEZ DE QUINTANILLA, quien ha acreditado vocación sucesoral en concepto de HIJA de la causante en mención. Confiéndole a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14144-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANA GLORIA CORDOVA AGUILAR, quien falleció el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio del distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz; por parte de la señora ALICIA MARGARITA MIRANDA CORDOVA, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14169-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuatro minutos del día seis de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO BERMUDEZ MONTANO, quien falleció a las dieciocho horas y cincuenta y un minutos del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, en Colonia España, Avenida Buenos Aires, casa número diecisiete, Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo Mejicanos, su último domicilio; de parte de la señora BLANCA ALICIA MORALES DE BERMUDEZ, en su calidad de heredera testamentaria. Confiérasele a la aceptante, en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día seis de marzo de dos mil veinticinco. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. KATIA CAROLINA FERNANDEZ IRIZARRY, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14197-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día siete de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante EULALIO DE JESUS CALDERON ROSALES conocido por EULALIO DE JESUS CALDERON y por EULALIO CALDERON, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo Metapán, Departamento de Santa Ana su Último domicilio; por parte de la señora MARIA LUZ CALDERON MEDINA, por derecho de representación.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. -

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con cincuenta minutos del día siete de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. LINDA MORENA CASTRO DE MENDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F14233-3

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZ INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, JUEZ UNO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y cincuenta minutos del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintiocho de julio de dos mil veinte, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, dejó la causante señora MARIA SANTOS DIAZ, con Documento Único de Identidad número: 01933404-2, de ochenta y un años de edad al momento de su defunción, ama de casa, soltera, salvadoreña, hija de Eduvigis Díaz, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, siendo su último domicilio el de Ilopango, departamento de San Salvador, de parte la señora MARTA CELIA DIAZ DE GRANADOS, mayor de edad, domésticos, comerciante, salvadoreña, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad homologado con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 01906025-3; en calidad de hija sobreviviente de la causante, representada por el Licenciado JOSE ALFREDO VILLALOBOS CLIMACO.

Y se le ha conferido a la aceptante señora MARTA CELIA DIAZ DE GRANADOS la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE JUEZ UNO, a las doce horas del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ UNO.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F14246-3

#### HERENCIA YACENTE

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, juez Dos: AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas con cuarenta minutos del día seis de febrero de dos mil veinticinco, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA INTESTADA, dejada a su defunción por el señor JOSÉ CONSTANTINO MARTÍNEZ, con Documento Único de Identidad número 00716949-9, quien fuera de Noventa y cuatro años de edad, mecánico, hijo de Hercilia Martínez, de padre desconocido, Viudo, originario de Osicala, Morazán Sur, Morazán, con último domicilio en San Salvador, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y que, falleció el día catorce de septiembre de dos mil veinticuatro, en Colonia Libertad, Avenida Washington, Calle Bolívar, pasaje Venezuela, casa número Cinco, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; y nombrado como Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado RODRIGO IGOR MARTÍ VEGA, con Documento Único de Identidad número 01815317-6. Dejando expedito el derecho, a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día seis de febrero de dos mil veinticinco. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ DOS.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14040-3

RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en las diligencias de Herencia Yacente, clasificadas bajo el referencia 444-HY-93 ACUM 204-DHY24(1); iniciadas por el DOCTOR LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA en carácter de

Apoderado General Judicial del señor SANTOS BALTAZAR MADRID HERNANDEZ, mayor de edad, constructor, del domicilio del distrito de Juayúa, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 04249071-2; se ha proveído resolución de las doce horas del día trece de diciembre del dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejare el causante señor, JOSE GILBERTO FUENTES, de ochenta y dos años de edad, Comerciante, hijo de Asunción Fuentes, según certificación de partida de defunción, fallecido el día veintinueve de junio del año mil novecientos noventa y tres, en el distrito de Juayúa, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, siendo dicho distrito, el lugar de su último domicilio. Y se ha nombrado curador para que lo represente al Licenciado JUAN ANTONIO OCHOA VARGAS, quien es de setenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación para la Abogacía número cero tres uno cinco cuatro A cuatro F dos uno cinco siete tres dos tres; a quién se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: A las once horas del día diez de febrero del año dos mil veinticinco.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.-

3 v. alt. No. F14051-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, LICENCIADO MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, se ha declarado Yacente la herencia intestada que dejó el causante señor JOSÉ LUIS GÁMEZ LOBOS, al fallecer el día cinco de agosto de dos mil diecisiete, en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo el Distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio. Habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado JOEL ORELLANA MARTÍNEZ, a quien se le hizo saber este nombramiento, habiendo aceptado, jurado y protestado su fiel cumplimiento, en el cargo, se le discernió y autorizó para que lo ejerza conforme a derecho.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F14085-3

MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, JUEZA DOS, EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas dos minutos del día diez de enero de dos mil veinte, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor MARDOQUEO LÓPEZ LÓPEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio Nahuizalco, departamento de Sonsonate, quien falleció a las dieciocho horas treinta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil quince, hijo de los señores Pantaleon López y de Raimunda López; consecuencia de ello, se ha NOMBRADO como curador de la herencia yacente al Licenciado JUAN ANTONIO OCHOA VARGAS, por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia del causante referido para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las quince horas cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, JUEZA DOS, EN FUNCIONES DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. ERIKA LISSETH RODAS ARGUETA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F14174-3

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SONSONATE ESTE. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada BLANCA NOHEMY MARTINEZ PANAMEÑO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio del distrito de San Julián, de este municipio y departamento, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero seis cinco cinco seis nueve-tres, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANGELA DEL CARMEN MENJIVAR RAMOS, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio el distrito de Cuisnahuat, de este municipio y departamento, con Documento Único de Identidad número: cero tres uno siete ocho cero cero uno-cinco. Solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza Urbana, según Certificación de la Denominación Catastral con número de transacción 032024013114, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, ubicado en el Barrio Veracruz, S/N, Distrito de Cuisnahuat, Municipio

de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, identificado según Catastro como Parcela número 190, Mapa Catastral número 0304U02, de una extensión superficial de 164.9543 METROS CUADRADOS; y sus linderos son los siguientes: AL NORTE: un tramo recto con una distancia de dieciséis punto veintitrés metros, colinda con propiedad del señor Rodolfo Menjívar Aguilar, calle de por medio; AL ORIENTE: formado por dos tramos rectos, el primero de seis punto catorce metros y el segundo de cinco punto cero cuatro metros, colindando con propiedad del señor José Danilo Ramírez Carías; AL SUR: un tramo recto de trece punto noventa y dos metros, linda con propiedad del señor Pedro Carías Ramírez; y AL PONIENTE: dos tramos rectos, el primero de cuatro punto ochenta y dos metros, y el segundo de cuatro punto noventa y seis metros, colinda con propiedades de las señoras Rina Angélica Ramos y Guadalupe del Romario Ramos Ramírez. No omito manifestarle que todos los colindantes son de este domicilio y que pueden en su oportunidad ser citados en los inmuebles de sus propiedades ya antes relacionados; así como el inmueble antes descrito perteneció a los ejidos de dicha municipalidad. Que el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente y no se encuentra en proindivisión con nadie, y tiene construcciones de sistema mixto y goza de servicios básicos y lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Sonsonate Este, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. GABRIEL OMÓN SERRANO HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F14075-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZAN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada NORMA ELOISA DIAZ ARGUETA, mayor de edad, Abogado, del domicilio del distrito de San Luis de la Reina, municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel, que actúa en concepto de Apoderada del señor SANTOS CRESENCIO PALUCHO POSADA, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones veintiocho mil ciento dieciocho - tres, del domicilio del distrito de San Luis de la Reina, Municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre: Una porción de terreno de naturaleza URBANA, situado en el Barrio de Arriba, del distrito de Guatajiagua, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de

SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cero nueve minutos diecinueve segundos Este con una distancia de dos punto setenta y tres metros; Tramo dos, Sur sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y seis metros; colindando con; LUIS ARIAS con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinte grados cuarenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto setenta y un metros; Tramo dos, Sur cero cero grados treinta y siete minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y un metros; colindando con LUIS ARIAS con pared de bloque; Tramo tres, Norte sesenta y nueve grados cuarenta y siete minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de dos punto cero dos metros; Tramo cuatro, Sur treinta y cinco grados doce minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veinticuatro metros; colindando con; LUZ CECILIA ZELAYA DE PORTILLO con pared de ladrillo. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y nueve grados trece minutos sesenta segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto cero cuatro metros; colindando con; SALOMON BONILLA y SALVADOR PORTILLO con pared y Calle Nacional de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiún grados treinta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de veintiocho punto cincuenta y cuatro metros; colindando con MARTA ELIZA ORTIZ con pared. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representado por medio de Compraventa de Posesión Material, que le hiciera el señor JUSTINIANO PALUCHO POSADA, el día doce de marzo de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de José Arnoldo Guevara, vendedor que adquirió por venta de posesión material en el año dos mil cuatro, el solicitante lo valúa en la cantidad de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El predio a titular no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él. No está en proindivisión con nadie. -

Alcaldía Municipal de Morazán Sur, departamento de Morazán, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- CEDRICK ALEXANDER VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F14077-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada REYES ELIZABETH RECINOS AGUILAR, actuando en calidad de Apoderada del señor SERGIO DOUGLAS ALBERTO ALBERTO, de cincuenta años de edad, Pintor Automotriz, del domicilio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro nueve seis siete nueve cero siete - cuatro; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a favor de su mandante, sobre un inmueble urbano, situado en Barrio San Antonio, casa sin número, en el lugar denominado "EL TRAPICHE", del Distrito de San Miguel de Mercedes, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinte mil doscientos treinta y cinco punto noventa y siete metros; ESTE quinientos siete mil noventa punto catorce metros. LINDERO NORTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y siete grados diez minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de cincuenta y uno punto setenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y dos grados cero seis minutos cero ocho segundos Este y una distancia de cincuenta y nueve punto ochenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de HERMENE-GILDO ALBERTO OLIVA con lindero de cerco de púas de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta y ocho grados diecisiete minutos treinta segundos Este y una distancia de dieciséis punto setenta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y un grados cincuenta y nueve minutos dieciséis segundos Este y una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Sur cuarenta y un grados veintitrés minutos diez segundos Este y una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur diez grados cero cinco minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de catorce punto veintitrés metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ALFREDO JIMENEZ con zanjón natural de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados treinta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de doce punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo tres, con rumbo Sur cuarenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cuarenta y dos grados dieciocho minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; Tramo cinco, con rumbo Sur treinta y nueve grados cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de veintidós punto noventa metros; Tramo seis, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros; Tramo siete, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo ocho, con rumbo Sur cincuenta y tres grados cero dos minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de doce punto cero ocho metros; Tramo nueve, con rumbo Norte setenta y tres grados treinta y cinco minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de quince punto cuarenta y dos metros; Tramo diez, con rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y siete minutos veinticuatro segundos Oeste y una distancia de seis punto ochenta metros; Tramo once, con rumbo Norte ochenta y dos grados cero cero minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; Tramo doce, con rumbo Norte ochenta y tres grados cincuenta minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo trece, con rumbo Sur ochenta y nueve grados cero cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo catorce, con rumbo Sur ochenta y dos grados cero ocho minutos diez segundos Oeste y una distancia de uno punto cuarenta y seis metros; Tramo quince, con rumbo Sur treinta y nueve grados cincuenta minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de siete punto sesenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MANUEL DE JESUS HERNANDEZ y JOSE OTELIO RAMIREZ con lindero de cerco de púas de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte dieciséis grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero dos grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de uno punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Norte cero dos grados cincuenta y un minutos cincuenta segundos Este y una distancia de once punto cero cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cero cinco grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, con rumbo Norte catorce grados veintidós minutos once segundos Oeste y una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MIGUEL ALBERTO con calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Y zona de DERECHO DE VIA con una extensión superficial de SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinte mil doscientos treinta y cinco

punto noventa y siete metros; ESTE quinientos siete mil noventa punto catorce metros. El terreno a describir tiene forma triangular. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Norte cincuenta y siete grados diez minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de dos punto noventa y nueve metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de HERMENEGILDO ALBERTO OLIVA con lindero de cerco de púas de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur trece grados treinta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero cinco grados cero nueve minutos quince segundos Este y una distancia de seis punto treinta y uno metros; Tramo tres, con rumbo Sur cero un grados cero cero minutos cero seis segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cero seis grados dieciocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de diez punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, con rumbo Sur catorce grados veintiún minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de dos punto sesenta metros; colindando en estos tramos con resto del inmueble, con lindero sin materializar, llegando así al vértice sureste. LINDERO PONIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte dieciséis grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cero nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero dos grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de uno punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Norte cero dos grados cincuenta y un minutos cincuenta segundos Este y una distancia de once punto cero cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cero cinco grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, con rumbo Norte catorce grados veintidós minutos once segundos Oeste y una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MIGUEL ALBERTO con calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Lo adquirió por Donación que le hizo su madre la señora MARÍA ANGELINA ALBERTO DE RIVAS, de conformidad a Testimonio de Escritura Pública de Donación número treinta y seis, libro octavo de protocolo, otorgado en la ciudad y departamento de Chalatenango, a las quince horas del día seis de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Reyes Elizabeth Recinos Aguilar. La posesión unida a la de su antecesora es por más de DIECISIETE años de buena fe y de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión, dicho inmueble lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, siete de marzo del año dos mil veinticinco. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F14155-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MILAGRO AMADA DE JESÚS SARMIENTO GARCÍA, conocida por MILAGRO A SARMIENTO RENDEROS, de cincuenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio del distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos dos mil setecientos setenta-tres; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle Antigua a Guacotecti, distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a seis mil doscientos veintiuno punto noventa y tres varas cuadradas, de la descripción técnica siguiente. LINDERO NORTE, partiendo del esquinero Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y ocho grados dieciocho minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de trece punto noventa y dos metros; Tramo dos, Sur cincuenta grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de dieciocho punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cincuenta y un grados veinte minutos cero nueve segundos Este con una distancia de catorce punto diecisiete metros, colindando en estos tramos con propiedad de Guillermo Mendoza, con tapial del colindante de por medio; Tramo cuatro, Norte cincuenta y tres grados veintisiete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto cero cero metros, colindando con propiedad de Leonor Hernández, con cerco de púas propio de por medio; Tramo cinco, Norte cincuenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto catorce metros, colindando con propiedad de Santos Reyes, con cerco de púas propio de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del esquinero Nor Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados veinticuatro minutos dieciocho segundos Este con una distancia de uno punto cero ocho metros; Tramo dos, Sur cuarenta y seis grados veintiún minutos veintidós segundos Este con una distancia de once punto once punto cuaren-

ta y seis metros, colindando con propiedad de Miguel Arévalo, con cerco de púas propio; Tramo tres, Sur veintitres grados veinte minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, Sur veintidós grados treinta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Sur quince grados veintiocho minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto veintitres metros; Tramo seis, Sur veintidós grados cero tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de uno punto setenta metros; Tramo siete, Sur sesenta y cuatro grados treinta y un minutos trece segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros; Tramo ocho, Sur sesenta y ocho grados diez minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de seis punto setenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur cero un grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto veinticinco metros; Tramo diez, Sur cero cero grados veintiséis minutos veintinueve segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y nueve metros; Tramo once, Sur diecinueve grados cuarenta y dos minutos veintinueve segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y dos metros, colindando con propiedad de Teresa Villanueva con cerco de púas propio de por medio; Tramo doce, Sur cero nueve grados cuarenta minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta metros, colindando con propiedad de Luis Rodríguez, con cerco de púas propio y calle vecinal de por medio. LINDERO SUR, partiendo del esquinero Sur Oriente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados cincuenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Norte ochenta y seis grados veinte minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta metros; Tramo tres, Norte ochenta y un grados diez minutos veintitres segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y siete grados veintidós minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Norte setenta y siete grados dieciséis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto veinticinco metros; Tramo seis, Norte setenta y tres grados veinticinco minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa metros; Tramo siete, Norte ochenta y tres grados diecisiete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto quince metros; Tramo ocho, Norte setenta y cuatro grados treinta y un minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y cinco metros; Tramo nueve, Norte ochenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros; Tramo diez, Sur cincuenta y nueve grados trece minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo once, Sur cuarenta y nueve grados cero cinco minutos cincuenta

y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo doce, Sur cuarenta y seis grados cuarenta y dos minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero tres metros; Tramo trece, Sur cuarenta y tres grados cuarenta minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y dos metros; Tramo catorce, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y nueve metros; Tramo quince, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero tres metros; Tramo dieciséis, Sur setenta y un grados treinta minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y dos metros, colindando con propiedad de Elvis Inocente Escalante, con cerco de púas propio de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del esquinero Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciséis grados cuarenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y cinco metros, colindando con propiedad de Lucilo Méndez, con propiedad de Teodora Mendoza, con propiedad de Santiago Iraheta y con boca calle, con cerco propio y calle Antigua a Guacotecti de por medio; Tramo dos, Norte veintidós grados cero tres minutos cero dos segundos Este con una distancia de veintisiete punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cuarenta y un grados cincuenta y ocho minutos catorce segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y cuatro metros, colindando con propiedad de María Orbelina Andrade, con propiedad de Emilia Baires, con propiedad de Reyna García, con propiedad de Eduardo Méndez y con propiedad de Santos Iraheta con cerco de púas propio y Calle Antigua a Guacotecti de por medio. Así se llega al esquinero Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes descrito carece de construcciones. El inmueble antes descrito lo valora en SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Compraventa de hecho que le hizo el señor Rodolf Theodore Vogel, el día quince de enero del año dos mil dos. La posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio del distrito de Sensuntepeque, Cabañas.

Distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas, Departamento de Cabañas, diez de marzo del año dos mil veinticinco.

**TITULO SUPLETORIO**

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MILAGRO PATRICIA FERMAN, en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial del señor JUAN ALVINO AMAYA PEREIRA, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Cantón Tierra Colorada, del Distrito de Arambala, municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: 04009188-9, solicitando se le extienda a su representada TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica ubicado en el CANTÓN PUEBLO VIEJO, DEL DISTRITO DE ARAMBALA, MUNICIPIO DE MORAZÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias que mide diecinueve punto cincuenta y ocho metros, colinda con terreno propiedad de la señora MARÍA SANTOS EULOGIA ARGUETA; con cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: está formado por cuatro tramos con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y seis metros, colindando con terreno propiedad de la señora MARÍA SANTOS EULOGIA ARGUETA, cerco de púas de por medio; LINDERO SUR: está formado por ocho tramos con una distancia de cincuenta y ocho punto diez metros, colinda con terreno propiedad del señor JOSÉ ROSENDO HERRERA, con cerco de púas de por medio y calle de por medio y LINDERO PONIENTE: está formado por cinco tramos con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y nueve metros, colinda con terreno de la señora MARÍA SANTOS EULOGIA ARGUETA, con cerco de alambre de púas de por medio. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y lo adquirió por compraventa de posesión material por medio de compraventa de la posesión material por medio de escritura pública, otorgada por la señora Francisca Pereira Argueta, a favor del titular.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1°. DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14079-3

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MILAGRO PATRICIA FERMAN, en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSÉ OSMAR FERMAN ARGUETA, mayor de edad, carpintero, del domicilio de la ciudad de Maryland de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 06619483-3;

solicitando se le extienda a su representada TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica ubicado en el CASERÍO HOJA BLANCA, CANTON AZACUALPA, DISTRITO DE SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE MORAZÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO TRECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por treinta y tres tramos con sus rumbos y distancias que mide trescientos treinta y dos punto setenta y tres metros, colinda con terreno propiedad de la señora LIDIA VENTURA, con cerco de púas y calle de por medio. LINDERO ORIENTE: Está formado por nueve tramos con sus rumbos y distancias que mide doscientos veintidós punto cincuenta metros, colindando con propiedad de la señora LIDIA VENTURA, con cerco de púas y quebrada de por medio. LINDERO SUR: Está formado por diez tramos con sus rumbos y distancias que mide ciento sesenta y cinco punto noventa y un metros, colindando con propiedad de la señora LIDIA VENTURA, y del señor ENRIQUE VENTURA, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: Está formado por once tramos con sus rumbos y distancias que mide trescientos treinta punto sesenta y ocho metros, colindando con propiedad de los señores BENITO ARGUETA y ANTONIO ARGUETA, con cerco de púas y calle de acceso de por medio. El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble lo adquirió el titular por compraventa de la posesión material que le hizo al señor José Jacinto Argueta Del Cid.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1°. DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14080-3

**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado por el señor JOSE AUGUSTO BONILLA SARAVIA, de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio del distrito de Chinameca, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos uno cuatro cuatro seis cinco-seis, como Apoderado con Cláusulas Especiales del señor JOSE RAUL BONILLA SARAVIA, de sesenta y tres años de edad, Mecánico Automotriz del domicilio del distrito de Chinameca, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número: Cero cuatro tres cuatro cero seis uno cinco-seis, solicitando se le extienda a favor de su mandante Título de Dominio

de un Inmueble de naturaleza URBANA ubicado Barrio San Juan, del distrito de Chinameca, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice norponiente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia. Tramo Uno: con rumbo Norte, setenta y ocho grados, cero cinco minutos y cero nueve segundos Este con una distancia de once punto veinte metros, colindando con inmueble de propiedad de la señora Vilma Fuentes; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice nororiente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia. Tramo Uno con rumbo Sur, diez grados, treinta y cinco minutos y diecisiete segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cuatro metros, colindando con la segunda avenida sur de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice suroriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia. Tramo Uno: con rumbo Sur, ochenta grados, cincuenta y cinco minutos y cero seis segundos Oeste con una distancia de doce punto catorce metros, colindando con inmueble de propiedad del señor, José Augusto Bonilla Saravia. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia. Tramo Uno: con rumbo Norte, cero seis grados, cero tres minutos y treinta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros, colindando en este tramo con propiedad de José Augusto Bonilla Saravia, Tramo Dos: con rumbo Norte, ochenta y dos grados, treinta y ocho minutos cuarenta y uno segundos Este con una distancia de cero punto cincuenta y tres metros, Tramo Tres: con rumbo Norte, cero nueve grados, cero cero minutos y cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y cuatro metros, colindando en estos últimos dos tramos con inmueble de propiedad de la señora Vilma Fuentes. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Todos los colindantes viven o han vivido en el lugar, adquirió la Posesión de dicho inmueble por compraventa de Posesión Material que le hizo la señora CANDIDA ROSA CISNEROS GOMEZ conocida por ROSA CANDIDA CISNEROS GOMEZ, Escritura Pública otorgada a las catorce horas del día uno de agosto del año dos mil ocho, en la ciudad del distrito de Chinameca, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, ante los Oficios Notariales del Licenciado: JULIAN ALBERTO ALEGRIA ZELAYA, sumando hasta esta fecha, después de la Compraventa de Posesión, más de dieciséis años de posesión consecutivos. Que desde la fecha en que adquirió dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y unida la posesión de sus antecesores es por más de diez años y no se encuentra en proindivisión con nadie, ni existen derechos reales constituidos a favor de otras personas, no es un predio dominante ni sirviente y lo valora en la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. DR. ELIAS ISAI GARCIA VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL. LICDO. NAHUN AVIMELEX GRANADOS MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F14109-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2024231954  
No. de Presentación: 20240389917  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ALEXANDER MENDOZA BLANCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión A.& A. PERFORACIONES DE POZOS y diseño, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, VENTA AL PORMENOR DE OTROS PRODUCTOS, INSTALACIONES ELECTRICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de enero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14033-3

No. de Expediente: 2025233407  
No. de Presentación: 20250393270  
LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA CANDELARIA TREJOS RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Sabor Marino y diseño. Se concede exclusividad, sobre el signo distintivo en su conjunto, tal como se ha presentado, tomado en cuenta el tipo de letra, disposición de elementos y diseño que le acompaña, ya que sobre las palabras: SABOR y MARINO individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser de uso común en el comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 Ley de Propiedad Intelectual, que servirá para IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de marzo del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14068-3

No. de Expediente: 2024230132

No. de Presentación: 20240386859

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO RIOS, en su calidad de APODERADO de EXPRESO BIBLIOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EXPRESO BIBLIOGRAFICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión EXPRESO BIBLIOGRAFICO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y CONEXAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14231-3

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2022207747

No. de Presentación: 20220344089

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO de SONIA MARGARITA AMAYA DE ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA; YECSON ORLANDO AMAYA AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA y JUAN CARLOS AMAYA AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño. La marca a la cual hará referencia la presente expresión se denomina EL TAMARINDO y diseño, inscrita y vigente al número 00204 del libro 00437 de Marcas, que servirá para: ATRAERA AL PUBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CONSISTENTES EN POSTRES Y PLATILLOS GOURMET, PIZZAS Y PIZZAS CALZONE, SAND-

WICHES, PASTAS, ENSALADAS, SOPAS, CARNES, COSTILLAS DE CERDO O RES, POLLOS Y MARISCOS, ASÍ COMO BEBIDAS GASEOSAS Y LICORES, CAFÉ DE LA MÁS ALTA CALIDAD.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de diciembre del dos mil veinticuatro.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14157-3

#### CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Comercializadora Hecasa, S.A. de C.V., convoca a sus Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo a las diez horas, del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, en la oficina de la Sociedad, ubicada en el Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro cinco y medio, Distrito Soyapango, los puntos de agenda a tratar son los siguientes:

#### AGENDA A TRATAR

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de agenda y lectura acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria anual de labores de Junta Directiva.
4. Presentación del Balance General y Estados de Resultado al 31 de diciembre de 2024.
5. Informe del Auditor.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del auditor externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el año 2025.
8. Elección de la Nueva Junta Directiva.
9. Otros que puedan discutirse y resolverse de conformidad a la Ley.

De acuerdo con el Pacto Social para que pueda celebrarse la Junta General Ordinaria, es necesario que estén presentes y/o representadas la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la fecha indicada, se convoca por segunda vez para el día veinticinco de abril del corriente año, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta Ordinaria para tratar la agenda mencionada anteriormente, con cualquier cantidad de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de marzo de 2025.

LIC. EDGAR EDMUNDO ORTIZ ZAVALA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C3297-3

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Herramientas Centroamericanas, S. A. de C. V., convoca a sus Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo a las ocho horas, del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, en la oficina de la Sociedad, ubicada en el Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro cinco y medio, Distrito Soyapango, los puntos de agenda a tratar son los siguientes:

AGENDA A TRATAR

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de agenda y lectura acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria anual de labores de Junta Directiva.
4. Presentación del Balance General y Estados de Resultado al 31 de diciembre de 2024.
5. Informe del Auditor.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del auditor externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el año 2025.
8. Elección de la Nueva Junta Directiva
9. Otros que puedan discutirse y resolverse de conformidad a la Ley.

De acuerdo con el Pacto Social para que pueda celebrarse la Junta General Ordinaria, es necesario que estén presentes y/o representadas la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la fecha indicada, se convoca por segunda vez para el día veinticinco de abril del corriente año, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta Ordinaria para tratar la agenda mencionada anteriormente, con cualquier cantidad de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de marzo de 2025.

LIC. EDGAR EDMUNDO ORTIZ ZA VALETA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C3298-3

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Puertas y Carretillas de El Salvador, S. A. de C. V., convoca a sus Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo a las doce horas, del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, en la oficina de la Sociedad, ubicada en el Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro cinco y medio, Distrito Soyapango, los puntos de agenda a tratar son los siguientes:

AGENDA A TRATAR

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de agenda y lectura acta anterior.

3. Lectura y aprobación de la Memoria anual de labores de Junta Directiva.
4. Presentación del Balance General y Estados de Resultado al 31 de diciembre de 2024.
5. Informe del Auditor.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos para el año 2025.
8. Otros que puedan discutirse y resolverse de conformidad a la Ley.

De acuerdo con el Pacto Social para que pueda celebrarse la Junta General Ordinaria, es necesario que estén presentes y/o representadas la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la fecha indicada, se convoca por segunda vez para el día veinticinco de abril del corriente año, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta Ordinaria para tratar la agenda mencionada anteriormente, con cualquier cantidad de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 21 de marzo de 2025.

LIC. EDGAR EDMUNDO ORTIZ ZA VALETA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C3299-3

San Salvador, jueves 20 de marzo de 2025

Estimado Asociado:

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 21, 22 y 23 de Los Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Industriales se convoca a Junta General de Asociados, la cual se llevará a cabo como primera convocatoria a las 18:00; segunda convocatoria a las 19:00 del jueves 24 abril de 2025.

Dicha Asamblea será realizada de forma presencial en el Auditorium de la Asociación Salvadoreña de Industriales; ubicada en Calle Roma y Liverpool, Colonia Roma, San Salvador.

La agenda para dicha Junta General será la siguiente:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la Junta General 2024
- 3) Informe del Presidente y memoria de labores año 2024-2025
- 4) Informe del Tesorero.
- 5) Presentación de Estados Financieros correspondientes a 2024, auditor externo.
- 6) Elección de Auditor Externo y Fiscal.
- 7) Puntos Varios.

Gracias por su atención.

JORGE ARRIAZA,  
PRESIDENTE  
ASI.

3 v. alt. No. C3312-3

## CONVOCATORIA

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de "HIDRO EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "HIDRO EQUIPOS, S. A. DE C. V.", para los efectos de ley,

HACE SABER: Que la Junta Directiva de la sociedad, CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veinticinco en las oficinas situadas en Pasaje Senda Florida Norte, No. 124, Colonia Escalón, Distrito de San Salvador, y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintinueve de abril del presente año, en el mismo lugar señalado a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente: PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Establecimiento y comprobación de quórum.
- 2.- Conocimiento, aprobación o improbación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
- 3.- Conocimiento, aprobación o improbación de los Estados Financieros del ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
- 4.- Conocimiento del informe del auditor externo.
- 5.- Aplicación de resultados.
- 6.- Nombramiento del auditor externo para el ejercicio dos mil veinticinco y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquier número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

Distrito de San Salvador, veinte de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ SANTIAGO CASTELLA TORRELLAS,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C3314-3

## CONVOCATORIA

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de "CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CASTE, S. A. DE C. V.", para los efectos de ley

HACE SABER: Que la Junta Directiva de la sociedad, CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA

Y EXTRAORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA, a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil veinticinco, en las oficinas situadas en Pasaje Senda Florida Norte, No. 124, Colonia Escalón, Distrito de San Salvador, y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintinueve de abril del presente año, en el mismo lugar señalado a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

## PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Establecimiento y comprobación de quórum.
- 2.- Conocimiento, aprobación o improbación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
- 3.- Conocimiento, aprobación o improbación de los Estados Financieros del ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
- 4.- Conocimiento del informe del auditor externo.
- 5.- Aplicación de resultados.
- 6.- Nombramiento del auditor externo y auditor fiscal para el ejercicio dos mil veinticinco y fijación de sus emolumentos.

## PUNTO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Punto Único: Aumento de Capital por capitalización de utilidades.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquier número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

El quórum necesario para establecer la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por las tres cuartas partes de votos de las acciones del capital social. El quórum necesario para establecer la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria será de la mitad más uno de acciones del capital social y se tomará acuerdo de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Distrito de San Salvador, veinte de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ SANTIAGO CASTELLA TORRELLAS,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C3316-3

## CONVOCATORIA

La junta directiva de Centro de Imágenes de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del Código de Comercio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria a las dieciocho horas del día veinticinco de abril de dos mil veinticinco, en el Centro Social La Paz, del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente agenda:

## PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del quórum.

2. Lectura de acta anterior.
3. Lectura de memoria de labores de la junta directiva, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 para su aprobación.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre 2024 para su aprobación.
5. Conocimiento del informe del auditor externo.
6. Nombramiento del auditor externo del ejercicio 2025 y fijación de sus emolumentos.
7. Aplicación de los resultados.

#### QUORUM

Para que la junta general ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por Segunda Vez, para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las dieciocho horas del día veintiocho de abril de dos mil veinticinco en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel a los veinte días de marzo del año dos mil veinticinco.

Atentamente,

DR. JULIO QUAN MARTÍNEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F14030-3

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE VERIFICARÁ ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

Habiéndose recibido solicitud de convocatoria de parte de la sociedad accionista BALU UNIVERSAL GROUP INC., quien es propietaria de ONCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE ACCIONES, equivalente al 99.97% de las acciones en la sociedad salvadoreña SERVICIOS Y TERMINALES, S. A. DE C.V., inscrita al Número 13, del Libro 2905, del Folio 87 al Folio 100 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día 30 de marzo de 2012, se convoca a todos los accionistas de dicha sociedad para sesionar JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NUMERO DOS, que verificará asuntos DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, conforme a las siguientes fechas y quórum necesario:

- a) En primera convocatoria el cinco de mayo de 2025, a las 10:00AM, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad.
- b) En segunda convocatoria el seis de mayo de 2025, a las 10:30AM, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social.

La presentación de las acciones y/o cartas de representación, deberán hacerse 15 minutos antes del tiempo fijado para el inicio de las juntas convocadas, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, nominándose al Lic. David Ernesto Claros Flores, para recibir los documentos y extender los comprobantes de dicha presentación.

Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se conocerán de los siguientes asuntos:

- PUNTO UNO: Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
- PUNTO DOS: Modificación del pacto social.
- PUNTO TRES: Nombramiento de Ejecutor Especial.
- PUNTO CUATRO: Autorización de certificación del acta.

Se hace constar que la presente convocatoria se ha realizado en cumplimiento de las normas del Código de Comercio de El Salvador y cláusulas del pacto social de SERVICIOS Y TERMINALES, S. A. DE C. V., aplicables. Incluyendo el número requerido de publicaciones en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional.

San Salvador, trece de febrero de dos mil veinticinco.

JUAN FERNANDO FLORES MAZARIEGOS,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.  
SERVICIOS Y TERMINALES, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F14179-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE VERIFICARÁ ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.**

Habiéndose recibido solicitud de convocatoria de parte de la sociedad accionista BALU UNIVERSAL GROUP INC., quien es propietaria de CUARENTA Y SIETE ACCIONES, equivalente al 94% de las acciones en la sociedad salvadoreña MARITIMA EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MARITIMA EXPRESS, S. A. DE C. V., inscrita al Número 61, del Libro 3155, del Folio 243 al Folio 258 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día 24 de septiembre de 2013, se convoca a todos los accionistas de dicha sociedad para sesionar JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NUMERO DOS, que verificará asuntos DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, conforme a las siguientes fechas y quórum necesario:

- a) En primera convocatoria el cinco de mayo de 2025, a las 9:00AM, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos del cien por ciento del total de las acciones del capital social.
- b) En segunda convocatoria el seis de mayo de 2025, a las 9:30AM, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos del cien por ciento del total de las acciones del capital social.

La presentación de las acciones y/o cartas de representación, deberán hacerse 15 minutos antes del tiempo fijado para el inicio de las juntas convocadas, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, nominándose al Lic. David Ernesto Claros Flores, para recibir los documentos y extender los comprobantes de dicha presentación.

Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se conocerán de los siguientes asuntos:

- PUNTO UNO: Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
- PUNTO DOS: Modificación del pacto social.
- PUNTO TRES: Nombramiento de Ejecutor Especial.
- PUNTO CUATRO: Autorización de certificación del acta.

Se hace constar que la presente convocatoria se ha realizado en cumplimiento de las normas del Código de Comercio de El Salvador y cláusulas del pacto social de MARITIMA EXPRESS, S. A. DE C. V.,

aplicables. Incluyendo el número requerido de publicaciones en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional.

San Salvador, trece de febrero de dos mil veinticinco.

CARLOS ERNESTO BODEWIG AGUILAR,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO  
MARITIMA EXPRESS, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F14182-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE VERIFICARÁ ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.**

Habiéndose recibido solicitud de convocatoria de parte de la sociedad accionista BALU UNIVERSAL GROUP INC., quien es propietaria de DIECISEIS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE ACCIONES, equivalente al 99.98% de las acciones en la sociedad salvadoreña COMPAÑÍA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C.L.T., S. A. DE C. V., inscrita al Número 12, del Libro 2975, del Folio 79 al Folio 92 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día 20 de agosto de 2012, se convoca a todos los accionistas de dicha sociedad para sesionar JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NUMERO DOS, que verificará asuntos DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, conforme a las siguientes fechas y quórum necesario:

- a) En primera convocatoria el cinco de mayo de 2025, a las 7:00AM, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad.
- b) En segunda convocatoria el seis de mayo de 2025, a las 7:30AM, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social.

La presentación de las acciones y/o cartas de representación, deberán hacerse 15 minutos antes del tiempo fijado para el inicio de las juntas convocadas, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, nominándose al Lic. David Ernesto Claros Flores, para recibir los documentos y extender los comprobantes de dicha presentación.

Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se conocerán de los siguientes asuntos:

- PUNTO UNO: Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
- PUNTO DOS: Modificación del pacto social.
- PUNTO TRES: Nombramiento de Ejecutor Especial.
- PUNTO CUATRO: Autorización de certificación del acta.

Se hace constar que la presente convocatoria se ha realizado en cumplimiento de las normas del Código de Comercio de El Salvador y cláusulas del pacto social de C.L.T., S. A. DE C. V., aplicables. Incluyendo el número requerido de publicaciones en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional.

San Salvador, trece de febrero de dos mil veinticinco.

CARLOS ERNESTO BODEWIG AGUILAR,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

C.L.T., S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F14183-3

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE VERIFICARÁ ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

Habiéndose recibido solicitud de convocatoria de parte de la sociedad accionista BALU UNIVERSAL GROUP INC., quien es propietaria de NOVENTA Y SIETE ACCIONES, equivalente al 97% de las acciones en la sociedad salvadoreña INTERMODAL SAFE CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTERSEC, S. A. DE C. V., inscrita al Número 80, del Libro 3163, del Folio 315 al Folio 330 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día 08 de octubre de 2013, se convoca a todos los accionistas de dicha sociedad para sesionar JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NUMERO DOS, que verificará asuntos DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, conforme a las siguientes fechas y quórum necesario:

- a) En primera convocatoria el cinco de mayo de 2025, a las 8:00AM, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos del cien por ciento del total de las acciones del capital social.
- b) En segunda convocatoria el seis de mayo de 2025, a las 8:30AM, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Para la verificación de los asuntos de carácter

Extraordinario, se requerirá de un quórum de por lo menos del cien por ciento del total de las acciones del capital social.

La presentación de las acciones y/o cartas de representación, deberán hacerse 15 minutos antes del tiempo fijado para el inicio de las juntas convocadas, en las oficinas de la firma legal GARCIA & BODÁN EL SALVADOR, ubicadas en Final 83 Avenida Sur, No. 403, Segundo Nivel, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, nominándose al Lic. David Ernesto Claros Flores, para recibir los documentos y extender los comprobantes de dicha presentación.

Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se conocerán de los siguientes asuntos:

- PUNTO UNO: Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
- PUNTO DOS: Modificación del pacto social.
- PUNTO TRES: Nombramiento de Ejecutor Especial.
- PUNTO CUATRO: Autorización de certificación del acta.

Se hace constar que la presente convocatoria se ha realizado en cumplimiento de las normas del Código de Comercio de El Salvador y cláusulas del pacto social de INTERSEC, S. A. DE C. V., aplicables. Incluyendo el número requerido de publicaciones en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional.

San Salvador, trece de febrero de dos mil veinticinco.

JUAN FERNANDO FLORES MAZARIEGOS,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO  
INTERSEC, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F14186-3

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El presidente de la Junta Directiva de la COOPERATIVA DE DESARROLLO SALVADOREÑA, S.C DE R. L. DE C. V., (COODESAL S.C. DE R. L. DE C. V.) En cumplimiento a la cláusula décimo tercera del pacto social, convoca a Junta General ordinaria de socios comunes, a realizarse en el local de COODESAL CENTRAL, ubicado en la 3º Av. Sur # 407, local 1, el distrito de San Miguel Centro, el día sábado 26 del mes de abril del 2025, a las trece horas, la agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1- Establecimiento de Quórum.
- 2- Lectura, aprobación o modificación de la agenda.
- 3- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4- Informe de Labores.
- 5- Presentación de estados financieros del ejercicio anterior.

- 6- Dictamen del Auditor Fiscal y aprobación del dictamen.
- 7- Renuncias de socios comunes.
- 8- Aprobación y Distribución de excedentes a socios preferentes.
- 9- Cierre y refrigerio.

De conformidad a lo establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA del pacto social y artículos 228 y 240 del Código de Comercio, el cual manifiesta que la Junta General ordinaria se considera legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar.

San Miguel 19 de marzo del año 2025

LICDO. VICTOR MANUEL ALVARENGA,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F14193-3

#### CONVOCATORIA

##### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El Gerente General de la sociedad LA SOLIDARIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA SOLIDARIA, LTDA DE C. V., para los efectos de ley,

HACE SABER: Que se ha acordado convocar a los señores socios para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Colonia Escalón entre 85 y 87 Avenida Norte; Tercera Calle Poniente; Número casa 4417; distrito de San Salvador; Municipio de San Salvador Centro; departamento de San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora el día veintiocho de mayo del dos mil veinticinco, en las mismas instalaciones de la sociedad, para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

##### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del quórum
2. Conocimiento de la memoria de labores del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2024
3. Conocimiento del Balance General, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, que finalizó el 31 de diciembre de 2024
4. Aprobación o improbación de los puntos anteriores.
5. Conocimiento del Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de resultados.
7. Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2025 y fijación de sus emolumentos.
8. Conocimiento sobre la venta de inmueble y vehículo propiedad de la Sociedad.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las participaciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de participaciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores socios pueden solicitar la documentación e información relativa los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil veinticinco.

ALMA HAYDEE RECINOS MARTINEZ conocida por  
MHAYDEE RECINOS MARTINEZ,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F14202-3

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

##### AVISO

El Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada "BANCOVI DE R. L."

En cumplimiento a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, comunica que a su Agencia BANCOVI, ZACATECOLUCA, Ubicada en 2ª. CL PTE, #14 BO. EL CENTRO, Municipio de ZACATECOLUCA Departamento de LA PAZ, se ha presentado DAVID FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ propietario (a) del certificado a plazo fijo No. 22267 cuenta No. 02-040300078152, aperturado en fecha 22/02/2025, a 180 días plazo prorrogables, por el monto de \$9,000.00, NUEVE MIL DOLARES, solicitando la reposición del certificado a plazo fijo por extravío, por lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso el banco cooperativo no recibe alguna oposición, se procederá a la reposición del certificado antes señalado.

ZACATECOLUCA, 12 de Marzo de 2025

MARÍA DE LOS ANGELES PALACIOS,  
JEFE DE OPERACIONES  
"BANCOVI DE R.L."

3 v. alt. No. F14060-3

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. de C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor CARLOS INES AMAYA HERNANDEZ, mayor de edad, de ocupación Empleado, y con domicilio en el Distrito de Guatajiagua, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, quien es propietario del certificado de acciones # 29,345, emitidos el día 7 de marzo del año 2013 por la referida sociedad, los cuales amparan un total de 300 acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los 20 días del mes de febrero del año 2025.

SERGIO CHUECA BURGUEÑO,  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE CTE, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F14147-3

BALANCES DE LIQUIDACION

YAMO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ( EN LIQUIDACIÓN )

BALANCE FINAL AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024  
(VALORES EXPRESADOS EN US \$)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CORRIENTE</u>	\$ 2,000.00	Yasmine Concepción Gómez Maradiaga	\$ 1,000.00
Efectivo y Equivalente	\$ 2,000.00	Morena Guadalupe Gómez Maradiaga	\$ 1,000.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 2,000.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 2,000.00</b>

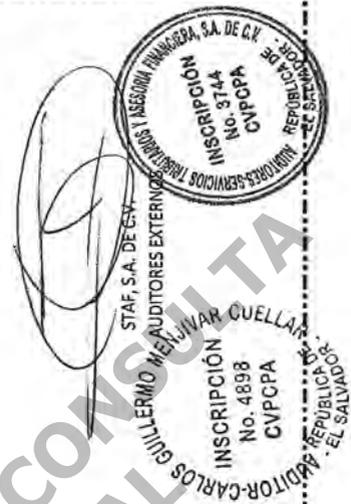
El presente Balance Final, ha sido aprobado por la Junta General en fecha 11 de noviembre de 2024, de conformidad con los Artículos 332, Romano VI y 336 del Código de Comercio.

  
PABLO ALBERTO GÓMEZ CASTRO  
LIQUIDADOR

  
BEATRIZ MARGARITA DÍAZ SICILIANO  
CONTADOR

CONTADOR  
BEATRIZ MARGARITA DÍAZ SICILIANO  
INSCRIPCIÓN No. 1655  
CVPCPA

ROMEO ADELBERTO CHORRO CRUZ  
LIQUIDADOR



**TITULO MUNICIPAL**

LICENCIADO LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, Alcalde Municipal del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora MARGARITA MILADYS ÁVALOS ÁVALOS, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador Centro, Distrito de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado cero uno tres dos siete siete cinco dos-siete, por medio del Licenciado JUAN CARLOS CHÉVEZ, mayor de edad, del domicilio de San Salvador Centro, Distrito de San Salvador, en concepto de Apoderado Especial Judicial, solicitando Título Municipal a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Prima Calle Poniente del Barrio El Calvario, en el Municipio de Cabañas Oeste Distrito de Cinquera, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados diez minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia diez punto trece metros, colindado con Estado de El Salvador (Derecho de Vía. 1ª Calle Poniente) con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del Vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados catorce minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto treinta y cuatro metros, colindando con Lorenzo Edwin Arias Arias, con pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta grados dieciséis minutos diez segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de punto treinta y siete metros; Tramo tres, Norte ochenta y cinco grados cero nueve minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia tres punto treinta y seis metros, colindando con José Antonio Guadrón Mejía, con tapial de bloque de concreto de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo de vértice Sur Poniente está formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero ocho grados cuarenta y siete minutos cero un segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Norte diez grados quince minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de dos punto veintinueve metros; Tramo tres, Norte cero ocho grados veinticuatro minutos treinta y un segundos Este con una distancia de trece punto doce metros, colindando con Silvia Morena Monge con pared de por medio. En dicho inmueble existe construida una casa

de sistema mixto, con un área de construcción de Ciento Treinta y Cuatro punto Cero Seis Metros Cuadrados. El inmueble anteriormente descrito lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión alguna, el cual adquirió por donación que le hiciera el señor Agustín Tomás Ávalos Sigüenza; y lo valúa en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas, a las quince horas cincuenta y siete minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco. LIC. LORENZO RIVAS ECHEVERRIA, ALCALDE MUNICIPAL . LICDA. BETZY ROSIMAR POCASANGRE HERNÁNDEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F14247-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2025232050

No. de Presentación: 20250390102

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ZACATELIMON, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# ZACATELIMÓN

Consistente en: La palabra ZACATELIMÓN y diseño, que servirá para: Amparar: Servicios de restauración y alimentación. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3307-3

No. de Expediente: 2025232647

No. de Presentación: 20250391432

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño identificado como: LOGO MARCA REGION, que servirá para: Amparar: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3309-3

No. de Expediente: 2024231363

No. de Presentación: 20240388795

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ALBERTO ERQUICIA ORDOÑEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EZ TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EZ TRAVEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión: EZ TRAVEL, que se traduce al castellano como: EZ VIAJE, que servirá para: AMPARAR: RESERVAS DE VIAJES, SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE PARA CIRCUITOS TURÍSTICOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ITINERARIOS DE VIAJE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14114-3

No. de Expediente: 2025233056

No. de Presentación: 20250392484

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLA RENEE VELASQUEZ MEJIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROYECTOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**PROMINSA**

Consistente en: La palabra PROMINSA y diseño, que servirá para amparar: AMPARAR: SERVICIOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14215-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2025233193

No. de Presentación: 20250392771

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSE GABRIEL RAMIREZ GOMEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de CAFE DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras Café del Centro y diseño, que servirá para amparar: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para amparar: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3300-3

No. de Expediente: 2025232288

No. de Presentación: 20250390716

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# ARTERINA

Consistente en: La palabra ARTERINA, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3301-3

No. de Expediente: 2025232649

No. de Presentación: 20250391434

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# GEELY EX2

Consistente en: La palabra GEELY EX2 y diseño, que servirá para: AMPARAR: vehículos eléctricos; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; cajas de cambio para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; coches eléctricos; coches de motor; chasis de automóviles; tablas de autoequilibrio; neumáticos para ruedas de vehículos; frenos para vehículos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3302-3

No. de Expediente: 2025232650

No. de Presentación: 20250391435

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE-

RADO de ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GEELY EX3

Consistente en: Las palabras GEELY EX3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: vehículos eléctricos; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; cajas de cambio para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; coches eléctricos; coches de motor; chasis de automóviles; tablas de autoequilibrio; neumáticos para ruedas de vehículos; frenos para vehículos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3303-3

No. de Expediente: 2025232290

No. de Presentación: 20250390718

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PISATINE - HC

Consistente en: La palabra PISATINE-HC, que servirá para: AMPARAR: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3304-3

No. de Expediente: 2025232626

No. de Presentación: 20250391388

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de SWIMCLLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SHERWIN-WILLIAMS

Consistente en: Las palabras SHERWIN-WILLIAMS, que servirá para: AMPARAR: Calafateado; selladores. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3305-3

No. de Expediente: 2025232289

No. de Presentación: 20250390717

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## UNOKAVI

Consistente en: La palabra UNOKAVI, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3306-3

No. de Expediente: 2025232393

No. de Presentación: 20250390918

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# SALUCOM

Consistente en: La palabra SALUCOM, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3308-3

No. de Expediente: 2024230133

No. de Presentación: 20240386861

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO RIOS, en su calidad de APODERADO de EXPRESSO BIBLIOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: EXPRESSO BIBLIOGRAFICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: APRENDER A AMAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14230-3

No. de Expediente: 2025232493

No. de Presentación: 20250391151

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS MOISES VÁSQUEZ VALENCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA VASQUEZ PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DVP, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión R PROBSON PELUQUERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SHAMPOO, ACONDICIONADOR Y TRATAMIENTO CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14238-3